

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, D.C., Septiembre 7 de 2009

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. El doctor **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.364.209 de Bogotá en calidad de representante legal del Banco de Occidente S.A., exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que estoy solicitando medidas cautelares en contra de la demandada MIREYA PADILLA GARCIA, para que las pretensiones incoadas en la demanda ejecutiva mixta de menor cuantía no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar las medidas cautelares sobre los bienes y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad de la demandada así:

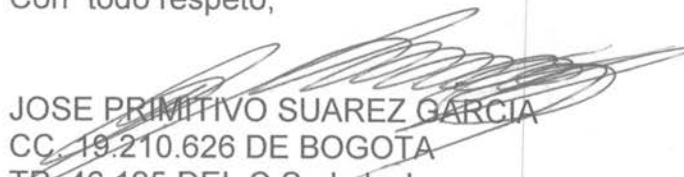
1. El embargo del automóvil de Placas CLT-589, marca Chevrolet Zafira, modelo 2000, color gris virgo, número de motor 1C0021627, servicio Particular, matriculado en la secretaria de la tránsito de Cali (Valle del Cauca) de propiedad de la demandada MIREYA PADILLA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.293.082. Solicito en forma muy comedida que se ordene el embargo precisando lo siguiente para dar claridad a la medida y evitar pérdida de tiempo:
 - a.) Que se trata de un proceso mixto en el cual se persigue la prenda a favor del Banco de Occidente S.A.
 - b.) Como se trata de un proceso mixto en caso de existir un embargo, este debe cancelarse y registrarse el embargo decretado por su despacho donde se persigue la prenda.

Anexo copia del oficio que está produciendo la secretaría de la movilidad en casos similares del Banco de Occidente S.A. donde la simple mención de que se trata de un proceso mixto sin indicar que dentro del mismo se persigue la prenda hace que no se registre el embargo con la consiguiente pérdida de tiempo y dinero tanto para ustedes como para mi cliente. Por ello insisto en que el decreto del embargo y el oficio mediante el cual se comunica, siempre expresen en forma clara y contundente que se trata de un proceso mixto y que dentro del mismo se persigue la prenda constituida a favor del Banco de Occidente S.A.

2. El embargo de los dineros y derechos que tenga a cualquier título en cualquier entidad financiera (Bancos, Compañías de financiamiento comercial, Corporaciones Financieras y comisionistas de bolsa la demandada MIREYA PADILLA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.293.082, para lo cual agradezco oficiar a la Superintendencia Financiera de Colombia para que ésta requiera a sus representantes legales para que den cumplimiento a esta medida. Solicito que en el oficio que ordene la medida cautelar se coloque el dato de los números de cédula de ciudadanía del demandado para facilitar su búsqueda.

Por lo anteriormente expuesto ruego al señor juez indicarme el monto de la caución y dar curso a esta solicitud

Con todo respeto,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
CC. 19.210.626 DE BOGOTA
TP. 46.125 DEL C.S. de la J.
Apoderado
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Carrera 15 No. 74-43 oficina 502 de Bogotá
Teléfonos 3450409 3450341 FAX 3132095

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

El anterior escrito fué presentado
personalmente ante este despacho por

Jose Primitivo
Suarez Garcia

quienes se identificaron con la c. de c.

19210626 Btu

TP No 46125 CS

de _____

respectivamente

14 SET. 2009

Notaria Veinte del Circulo de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil nueve (2009).

Radicación : No. 110014003048200901418 00
Proceso : EJECUTIVO MIXTO
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE
Demandado : MIREYA PADILLA GARCÍA

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, el demandante preste caución en cuantía de \$4'300.000,00 en la forma establecida en el inciso 10° del artículo 513 del Estatuto Procesal Civil.

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Adjunto

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 181. HOY: 14 de septiembre de 2009

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 # 27-47 P-22 y 23
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO 044 JUDICIAL			TIPO DIRECTO			POLIZA JUD 02 0028551 00 CERT 000				
SUCURSAL EXPEDIDORA			DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO			Carrera 13 No. 27-47 Piso 22			BOGOTA D.C.				
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	
EXPED.	2009/10/21	DESDE	:	2009/10/21	HASTA	:	/ /	PAGO	2009/11/20	
TOMADOR BANCO DE OCCIDENTE S.A.						NIT/C.C. 890300279			C.I.U.U. 0010	
DIRECCION CRA. 13 NO.27-47 PISO 8			TEL. 2972000			CIUDAD BOGOTA D.C.			DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO BANCO DE OCCIDENTE S.A.						NIT/C.C. 890300279				
ASEGURADO/BENEFICIARIO										
MIREYA PADILLA GARCIA						NIT/C.C. 52293082				
APODERADO : JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA C.C.19210626			BOGOTA							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :			JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA							
SUMA ASEGURADA TOTAL			\$4.300.000,00							
PRIMA SIN COMISION		COMISION		TOTAL PRIMA NETA		GAST.EXPED.		I.V.A		TOTAL A PAGAR
\$0,00		\$0,00		\$98.900,00		\$2.300,00		\$16.192,00		\$117.392,00
TIPO % PART.ALFA		CIA. LIDER		COD.		POLIZA LIDER		CERTIF. LIDER		
CL.INTERM		NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE		%PART		%COMIS		VALOR
9902		DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA						\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DE: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA: MIREYA PADILLA GARCIA
PROCESO: 2009-1418

7220047772

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 27 47, PISO 22. CONM: 3444720 EXT. 1203 - 1204. FAX: 3446770.
E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE

RÉGIMEN COMÚN

RESOLUCIÓN 2509 DIC 2003

FIRMA AUTORIZADA

Org200910210000

ASEGURADO

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 NO. 27-47 P-22 Y 23
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0028551 00 000 EXPEDIDA 21 DE OCTUBRE DE 2009

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0028551 00 000 POR VALOR DE \$ 117.392,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009

SEGUROS ALFA S.A.


AUTORIZADA


TOMADOR TH 46125

6

Bogotá, D.C. Octubre 26 de 2009

**SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CIUDAD.**

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.**

EXPEDIENTE No. 2009-1418

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, allego al expediente póliza judicial No. 02-0028551 00 por valor de \$4.300.000., dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

De acuerdo con lo anterior, solicito se decreten las medidas cautelares solicitadas en el cuaderno dos.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
CARRERA 15 No. 74-43 Oficina 502
Teléfonos 3450409 3450341 FAX 3132095
Bogotá

27 OCT. 2009



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 29 de OCTUBRE de 2009. - Con
el escrito que antecede. -

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil nueve
(2009).

Radicación : No.110014003048200901418 00
Proceso : EJECUTIVO MIXTO
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : MIREYA PADILLA GARCÍA.

Acéptase la caución prestada mediante póliza judicial No. 02002855100 de la Sociedad Seguros Alfa S.A.

En consecuencia, **decrétase** el embargo de:

1. El vehículo automotor Automóvil, Servicio Particular, marca Chevrolet Zafira Placas CLT-589, Modelo 2000, Color Gris Virgo, de propiedad de la demandada MIREYA PADILLA GARCÍA.

Líbrese oficio a la Oficina de Transito y Transporte de Bogotá y/o a la Secretaría de Movilidad.

Acreditada la medida de embargo, se resolverá sobre la aprehensión física del vehículo y posterior secuestro.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada MIREYA PADILLA GARCÍA en los Bancos, Compañías de Financiamiento Comercial, Corporaciones Financieras y Comisionista del Bolsa de esta ciudad, tal y como lo indica en el numeral 2 del escrito de medidas previas. Límitese la medida a la suma de \$64'500.000,00.

Líbrese oficios a los Señores Directores de la Entidades Mencionadas y háganseles las prevenciones que establece el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y Cumplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Adjunto

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 195, Hoy 04 de noviembre de 2009

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

ARB.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 3018
Bogotá, D.C. 10 de Noviembre de 2009

Señor Gerente
BANCO _____
Ciudad _____

REF: Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No.
11001400304820090141800 de BANCO DE OCCIDENTE
S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de Octubre del año en curso, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el(la)(los) demandado(a)(s) MIREYA PADILLA GARCIA tenga depositados o llegue a tener con posterioridad en los bancos, Compañías de financiamiento Comercial, Corporaciones Financieras y Comisionista de Bolsa de esta ciudad, limitando la medida a \$64.500.000 M/cte.

Los dineros embargados deberán ser consignados a nombre del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, acusando recibo correspondiente, en cumplimiento al Numeral 10 del Art. 67 de la Ley 794 de 2003.

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit: o c.c. No. 890300279-4.

Demandado(a): MIREYA PADILLA GARCIA Nit: o c.c. No. 52.293.082.

Código de Cuenta de los Títulos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia No. 110012041048 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal.

Al realizar las consignaciones correspondientes favor incluir en la misma, los datos reales del número de proceso así como el número de cedula del demandante y del demandado que se anexan.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Recibido:
Angelina Sierra
CC Nº 25.890.050.
19-11-09

19 NOV. 2009



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 3017
Bogotá, D.C., 10 de Noviembre de 2009

Señores
TRANSITO Y TRANSPORTES y/o SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto ~~Por~~ sumas de dinero No.
110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra MIREYA PADILLA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de Octubre del año en curso, decretó el EMBARGO sobre el Vehículo, Automotor automóvil, Servicio Parcticular, marca Chevrolet Zafira de Placas CLT-589, modelo 2000, color Gris Virgo , denunciado como de propiedad del(a)s ejecutado(a)s MIREYA PADILLA GARCIA.

Sírvase inscribir la medida, acusando recibo correspondiente.

Atentamente,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Recibido
Angelina Soto
19-11-09
19 NOV. 2009



MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT. 800.162.003-9
CRA. 41 No. 8-50
P.B.X.: 3909393
CALI - COLOMBIA

SUCURSALES



• IBAGUE: (982) 2619242 - 2635532 • BOGOTA: 2103286
• PASTO: (927) 7310730 • CALI: 5510233 - 37
• PEREIRA: (96) 3349336 • MEDELLIN: 3516464
• POPAYAN: (928) 8233411 • PALMIRA: (92) 2815565
• CUCUTA: (975) 5710035 • NEIVA: (98) 8720827

GUIA No.



049200000003892

REMITENTE	NOMBRE C.D.A.V Programa Servicios de Transito			FECHA RECIBO 14-01-2010		DESTINATARIO	NOMBRE PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ					
	DIRECCION Calle 56 No 3-45 Salomia			HORA RECIBIDO 07:36:49 am			DIRECCION CL 14 # 7 - 36 P-16					
	CIUDAD		RECIBIDO POR 467590	CODIGO CUENTE 890311425			CIUDAD Bogotá		TELEFONO			
No. PIEZAS 1		PESO GRAMOS 30.00	DICE CONTENER URL 290748 CLT-589		GUIA No. 049200000003892		MOTIVOS DEVOLUCION		CREDITO ☒ CONTADO ☐		V/R DECLARADO	
REMITENTE FIRMA Y SELLO F1500		DESTINATARIO RECIBI DE CONFORMIDAD 18 ENE. 2010				NE DD ZR RHDO		CD FA DI CRDO		V/R SEGURO		V/R FLETES
						ENTREGADO POR				V/R EMBALAJE		V/R OTROS
						FECHA ENTREGA		HORA		TOTAL		
		NOMBRE Y SELLO										

MENSAJERIA CONFIDENCIAL NO REEMBOLSA POR PERDIDA O DAÑO SINO SE DECLARA EL VALOR COMERCIAL.

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791 - 1 TEL. 890 40 00 CALI • 800 122 425 • 47831

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S. en C. que en adelante, se llamará "M.C." con domicilio en Santafé de Bogotá, y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de Transporte de cosas, que sujetará a las cláusulas de este documento y las disposiciones del Código del Comercio, en las condiciones y términos, que se estipulan así: PRIMERA.- "M.C." prestará al REMITENTE el servicio de Mensajería Especializada, tipo courier de los documentos, paquetes y demás objetos, denominados en adelante los envíos, que el REMITENTE le encomiende a "M.C.", la cual se compromete, por un precio fijado, al llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino, según las instrucciones del REMITENTE, como aparecen en la página anterior de este documento. En caso de que los envíos, sean cursados bajo la modalidad del SISTEMA CONFIDENCIAL DE LA COMUNICACIÓN IMPRESA, APARTADO PERSONAL. "A.P.", el servicio se hará de acuerdo con las especificaciones y condiciones del SISTEMA, previamente convenidos con el REMITENTE. SEGUNDA.- Los envíos encomendados por el REMITENTE a "M.C." serán recibidos acompañados con el presente instrumento o guía, previa y debidamente diligenciado, con los datos que indicará el REMITENTE sobre su nombre, dirección, teléfono, así como los del destinatario, lugar de entrega, descripción y contenido, el valor declarado, el número y las características de los envíos, e informará cuando los mismos tengan un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE ante "M.C." y el destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o la deficiencia en la información. TERCERA.- "M.C." no es un transportador regular y, en consecuencia se reserva el derecho a transportar los envíos, encomendados por el remitente, por cualquier medio de transporte o a través de acarrees sucesivos, de acuerdo con los itinerarios, frecuencias rutas y encaminamientos establecidos por el servicio. CUARTA.- EL REMITENTE. Garantiza la exactitud de sus declaraciones del contenido de los sobres y/o los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que "M.C.", aunque tiene el derecho, pero no la obligación, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara, así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o joyas. Igualmente, declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos, o cualquier otros elementos prohibidos por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquier títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco cheques viajeros objetos que estén dentro del Monopolio Postal, antigüedades, pinturas o cualquier otro artículo que este prohibido por la ley. En consecuencia, exonera a "M.C." de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará de toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula "M.C." podrá abandonar el servicio de mensajería de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe las condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades Nacionales o Extranjeras. QUINTA.- Recibidos los envíos por el destinatario en el lugar de entrega pactado, sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por "M.C." y entregados los envíos a satisfacción del destinatario del destinatario. SEXTA.- Dentro de los términos de este contrato y comprobada su responsabilidad por el daño o pérdida que sufran los envíos encomendados por el REMITENTE. "M.C." será responsable sólo por el valor declarado en esta guía que provee "M.C." para cada servicio y según el monto del perjuicio ocasionado. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por este concepto un mayor valor, así como también acepta expresamente el seguro de transporte que "M.C." ha constituido para responder por dichos riesgos. SEPTIMA.- "M.C." no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalajes o rotulados inadecuados, igualmente, "M.C." se exonera de responder por daño, pérdida o retardo en la entrega de los envíos encomendados en casos de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho o culpa de terceros tales como accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, incendio o la acción para combatirlos, hechos o actos ocasionados por los agentes de la justicia, o de la administración Pública o el trastorno de la prestación de los servicios de transporte aéreos o terrestres tales como paros, cierres de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; o a hecho, culpa o dolor del REMITENTE o vicio del envío encomendado a "M.C.". Por último "M.C.", no será responsable de daños consecuentes o emergentes o por pérdida indirecta sea cual fuere su causa, ya sea que "M.C." haya tenido conocimiento o no, que podrán producirse y los cuales incluyen pero no están limitados, la pérdida de ingresos, de utilidades, intereses, aprovechamiento o pérdida de mercado; por ende se entiende que esta clase de daño o pérdida tampoco se encuentran cubiertas por la póliza de seguros de que trata la cláusula sexta. OCTAVA.- Todos los acuerdos o instrucciones distintos a los aquí pactados entre "M.C." y el REMITENTE en relación con los servicios objetos del presente contrato, se deberán dar por escrito y bajo las firmas de las personas legalmente autorizadas, para ello. NOVENA.- Toda diferencia que se suscite entre las partes, por razón de la interpretación, ejecución, y terminación del presente contrato, será resuelto, en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la Justicia Ordinaria. Serán competentes los Jueces de la Ciudad de Santafé de Bogotá, domicilio de "M.C." MENSAJERIA CONFIDENCIAL S. en C.

1. DIRECCION INCORRECTA
2. NO SE PRESTO EL SERVICIO

3. DESTINATARIO NO RECIBE
4. CERRADO NO ABREN

5. DESTINATARIO SE TRASLADO
6. DESTINATARIO DESCONOCIDO

7. DESOCUPADO
8. DESTINATARIO FALLECIDO

9. MAL ZONIFICADO
10. PENDIENTE DE ENTREGA



Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO
de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali

Oficio No. URL.290748

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2010

Doctor (a) :

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
SECRETARIO

JUZG CIVIL MPAL - 48

CL 14 #7-36 P16 BOGOTA D.C.

Ref.:	Proceso:	Ejecutivo con Accion Mixta
	Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
	Demandado:	MIREYA PADILLA GARCIA
	Expediente:	200901418

En atención a su oficio No. 3017 del 10 de Noviembre de 2009, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 11 de Diciembre de 2009, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: CLT589 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:	CLT589
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2003
Chasis:	9BGTT75B03C195306
Serie:	
Motor:	1CC021627
Propietario:	MIREYA PADILLA GARCIA
Documento de identificación:	52293082

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss., del C.P.C.

Cordialmente,

MARISOL GOMEZ MONTAÑO
Jefe Unidad Legal

www.serviciosdetransito.com vo

Contrato Interadministrativo Municipio Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomía: Calle 56 No. 3-45 • Guadalupe: Carrera 56 No. 11-05

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 70 No. 3BN-200 • Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113 • Bogotá: Carrera. 13 No. 96-82 Of. 302

Contact Center: 485 9000





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Enero de Dos mil Diez (2010)

La anterior comunicación de la Secretaría de Tránsito y Transportes Municipal de Santiago de Cali, agréguese a los autos y su contenido en conocimiento de la parte interesada para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 014 DE HOY 29 DE ENERO DE 2010

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de Enero de 2010



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **CLT589** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL

Marca: CHEVROLET

Carrocería: SEDAN

Línea: ZAFIRA

Color: GRIS VIRGO

Modelo: 2003

Motor: 1C0021627

Estado vehículo: Activo

Aduana: BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Serie:

Chasis 9BGTT75B03C195306

Cilindraje: 2000 Nro. Ejes: 2

Pasajeros: 5 Toneladas: 00

Servicio: PARTICULAR

Afiliado a:

F. Ingreso: 30/05/2003

Manifiesto: 23870030901465

Fecha: 09/05/2003

Pago de imptos STTM hasta:

Certificado de movilización
MI, 05/2005

PIGNORACIONES

22/01/2008 a favor de: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES

- Oficio 3017 del 10 de Noviembre de 2009 Radicado el 11 de Diciembre de 2009 Expediente 200901418 Embargo ,
Proceso: Ejecutivo con Accion Mixta, Juzg Civil Mpal No. 48, Dirección CL 14 #7-36 P16 BOGOTA D.C. Demandado:
MIREYA PADILLA GARCIA , Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. .

PROPIETARIO ACTUAL

MIREYA PADILLA GARCIA con Cedula N° 52293082, CL 56 # 32 -85 SUR de BOGOTA D.C tel:3107852283

HISTORICO PROPIETARIOS

- 20/12/2007 VENDE: LUIS CARLOS FERNANDEZ MUÑOZ con Cedula N° 16449534, CR 100 11 60 de CALI
tel:6822969 COMPRA: MADIAUTOS LTDA con Nit N° 8000847285, TRANSV. 49 # 96 - 05 de BOGOTA D.C
tel:5341111

- 20/12/2007 VENDE: MARCELA MUÑOZ MURGUEITIO con Cedula N° 31469187, CL 13B 85A 11 A T 101 de CALI
tel:3318313 COMPRA: MADIAUTOS LTDA con Nit N° 8000847285, TRANSV. 49 # 96 - 05 de BOGOTA D.C
tel:5341111

- 22/01/2008 VENDE: MADIAUTOS LTDA con Nit N° 8000847285, TRANSV. 49 # 96 - 05 de BOGOTA D.C
tel:5341111 COMPRA: MIREYA PADILLA GARCIA con Cedula N° 52293082, CL 56 # 32 -85 SUR de BOGOTA D.C
tel:3107852283

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO
de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali

Certificado de Tradición

CLT589 - Pág 2 de 2

F200-12

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No. 0704559

Luzojane Huay

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM



Contrato Interadministrativo Municipio Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA

CALI: Salomía: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle: Calle 70 No. 3BN-200

Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

BOGOTÁ: Cra. 13 No. 96-82 Of. 302

Contact Center: 485 90 00

FOR YOUR CHILD'S SAFETY, PRODUCTIVITY AND SOCIAL: TU TIENES MUCHO QUE VER"

262764

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS



16
Bogotá, D.C. Febrero 3 de 2010

✓ Señor (a)

CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE S.A
contra MIREYA PADILLA GARCIA

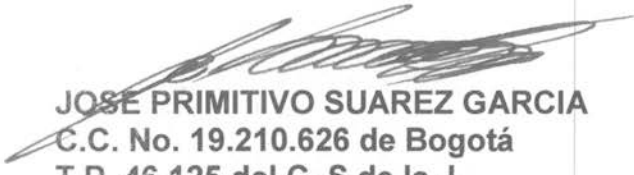
Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

Adjunto original del certificado No. 0704558 expedido por la oficina de transito de Cali para el vehículo de placas CLT-589 en el cual aparece debidamente registrado el embargo.

En consecuencia, agradezco que se expida el correspondiente oficio solicitando la captura del vehículo dirigido a las autoridades de policía.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Carrera 15 no. 74-43 oficina 502

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 3132095

BOGOTA D.C.

7269/31
435
12 FEB. 2010



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 15 de FEBRERO de 2010.- Con el escrito que antecede.-

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

933-00665-2010**

GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

Bogotá D. C. 17 de febrero de 2010

Señor(a)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No 7-36 Piso 16

Bogotá

Despacho
15/02/2010

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **11001400304820090141800** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni C.D.T.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS :

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,



WAJITH ANTONIO CABRERA CUMPLIDO
Asesor Operaciones Bancarias (E)

Viviana L.



Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2010

Senores:

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
ATN.SR. PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
SECRETARIO
CALLE 14 N. 7-36 PISO 16
BOGOTA /DISTRITO CAPITAL /COLOMBIA

OFICIO: 3018

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

RAD: 2009.01418

DTE: BANCO DE OCCIDENTE/20091110/3018/JZ 48 CM/BOGOTA

DDO: MIREYA PADILLA GARCIA

Respetados Senores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia con fecha 2009/11/10 y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional ninguna de las personas relacionadas en el oficio, mantiene vinculos con esta entidad.

Cualquier información adicional será atendida en el 3345088 Ext. 2211, 2324 ó 2262 o en la Cra 8 No. 15 - 46 Piso 2

Cordialmente,

ELKIN MOSCOSO PRADA

ANALISTA OPERACIONES PASIVAS

Oficina Principal, Cra. 7 No. 71-21 Torre B Of. 1601, A.A. 3532
Bogotá, D.C. - Colombia
Tel.: (571) 334 5088 - 286 3155, Fax: (571) 341 9433
NIT. 860.050.930-9

2.20
19 FEB. 2010



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Febrero de Dos mil Diez

Las anteriores comunicaciones del BANCO POPULAR y del BANCO HSBC, agréguese a los autos para los fines pertinentes.

Ahora bien, registrado el embargo y por ser procedente la solicitud presentada, se ordena la retención del vehículo automóvil de placas CLT-589 de propiedad de la ejecutada MIREYA PADILLA GARCIA. Oficiese a la SIJIN sección automotores.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 032 DE HOY 24 DE FEBRERO DE 2010

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

BCSC

1071 21

022311

9 GOB/EMB - 7089

Bogotá, D.C.

01 MAR. 2010

Señor(es)

048 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Calle 14 No. 7-36 Piso 16 Menqueteva

Ciudad

Asunto: Oficio No.3018 de fecha 10/11/2009. RAD. 20090141800. PROC. EJEC. DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS MIREYA PADILLA GARCIA

Respetados señores:

En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar que:

✓ En consideración al estado que evidencian el(los) producto(s) relacionado(s) a continuación, respetuosamente manifestamos que no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida cautelar decretada por ese despacho.

IDENTI.	No. CUENTA	ESTADO	NOMBRE
52293082	24522234633	INACTIVA	MIREYA PADILLA GARCIA

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial Saludo,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos
y Procesamiento de Información de Clientes

12 MAR 2010



Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia de Programas Especiales - Unidad Central de Información

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2010

UCI-002646

Doctor

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 N° 7-36 Piso 16

Bogotá D.C.

ASUNTO: Embargo Oficio N° 3018 Ref.: Ejecutivo Mixto
N° 11001400304820090141800

Respetada doctor Cárdenas:

En atención a los oficios citados, de manera atenta nos permitimos informarle que una vez verificada la Base de Datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT, teniendo en cuenta el número de identificación indicado en su solicitud, la persona relacionada, no presenta vínculos con esta entidad, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JOSÉ G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

epm/.

Presidencia N° 0532

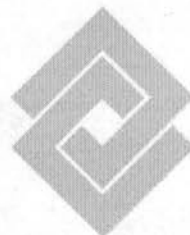
G.P.E. N° 00025

PQR-84685

03 MAR. 2010

VYR,,,017997-10

martes, 23 de marzo de 2010



Banco de Occidente
Credencial

Trabaja para usted.

Señor(a)

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No 7 36 PISO 16
BOGOTA

Asunto : Proceso **No 11001400304820090141800** de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **MIREYA PADILLA GARCIA**

En atención a su oficio **No 3018**, del pasado **10 de Noviembre de 2009** y recibido por nuestra entidad el día **19 de Marzo de 2010**, nos permitimos informarle que la(s) cuenta (s) del demandado se encuentra saldada(s).

Cordial saludo,

HENRY CHOCONTA MARTINEZ
OFICIAL VALORES Y RECAUDOS
REGION BOGOTA

JOHN E. RIVEROS BOHORQUEZ



Bogotá DC, 18 de Febrero de 2010

2084 24

FAVOR	DEVOLVER	UNA
COPIA	COMO	ACUSE DE
RECIBIDO		

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
ATN.SR. PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
SECRETARIO
CALLE 14 N. 7-36 PISO 16
BOGOTA

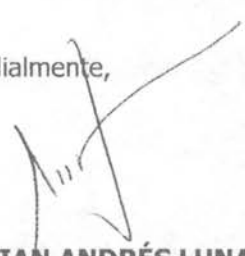
OFICIO: No. 3018 DEL 20091110
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RAD: 2009.01418
DTE: BANCO DE OCCIDENTE/20091110/3018/JZ 48 CM/BOGOTA
DDO: MIREYA PADILLA GARCIA

Apreciados señores:

En respuesta a su oficio de la referencia y de acuerdo con la consulta realizada en nuestras bases de datos, nos permitimos informar que ninguna de las personas relacionadas en su oficio, mantiene vínculos con esta entidad.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por Fabián Luna y/o Elkin Moscoso en el número telefónico 334 50 88 Ext. 2938 ó 2320 o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera octava No.15-46 Piso 2° de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


FABIAN ANDRÉS LUNA VELOZA
Analista Embargos Operaciones Pasivas

Banco HSBC Colombia S.A.
Oficina Principal, Cra. 8ª. No. 15-46
Bogotá D.C. – Colombia
TEL: (571) 3345088 – 2863155 Fax: (571) 3419137
Nit. 860.050.930-9

25 MAR 2010



Rama Judicial del Poder Público

19

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0736
Bogotá, D.C., 4 de Marzo de 2010

Señor
COMANDANTE SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No.
110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra MIREYA PADILLA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de Febrero del año en curso, decretó la RETENCIÓN del vehículo, de placas CLT-589, de propiedad del(a) demandado(a) MIREYA PADILLA GARCÍA.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo del Oficio.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá colocarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Atentamente,



PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

Retire Ofc
H^{ra} Helena S
51 612208
Mar 24/10

26

Bogotá, D.C. Enero 28 de 2010

SEÑORES

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA,
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES
MUNICIPALES, DE CIRCUITO Y LABORALES DE BOGOTÁ
(CUNDINAMARCA)
Ciudad**

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, mediante el presente documento autorizo a la doctora **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, para que revise los expedientes en los que actúo como apoderado, retire copias, despachos comisorios, oficios, edictos, avisos y en general para efectuar todas las actividades que le corresponden como Dependiente Judicial.

Efectúo nota de presentación personal en Notaria al presente escrito.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Carrera 15 no. 74-43 oficina 502

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 3132095

BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

El anterior escrito fué presentado
personalmente ante este despacho por

Jose Primitivo
Suarez Garcia

quienes se identificaron con la c. de c.
T.P. 46125 C.S.-J.
19.210.626

de Bogota

respectivamente. **28 ENE. 2010**

Bogotá

Notaria Veinte del Circulo de Bogotá



BBVA

Elaboración
Oficio
3-05-10.
2009-1418. 2X

RESPUESTA A EMBARGOS, DESEMBARGOS Y REQUERIMIENTOS

Bogotá, 23 de febrero de 2010

Consecutivo: 4779

Ref.: EMBARGO

Oficio No. 3018

Fecha: 10-Nov-09

Expediente No. 1100140030482000000000

Señores

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CALLE 14 NO 7 36 - BOGOTA

Señor (a)

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

SECRETARIO(A)

De: BANCO DE OCCIDENTE SA NIT 890300279-4

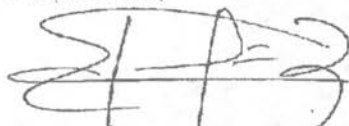
Contra: MIREYA PADILLA GARCIA

Apreciados señores;

Nos permitimos informarle que la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) relacionada (s) en su oficio no tiene (n) vinculo (s) con esta entidad, por los conceptos solicitados, según consulta realizada en nuestra base de datos de personas el día 17 de Febrero 2010.

❖ El BBVA Colombia absorbió por fusión al Banco Nacional del Comercio y Banco Granahorrar (Enviar un solo oficio a nombre de BBVA Colombia).

Cordial Saludo,



LEONARDO LOPEZ JIMENEZ

Jefe Operaciones Masivas - Gestión Documental - Embargos

CRAM

CARRERA 9ª .No.72-21 Piso 5 BOGOTA, COLOMBIA TEL. (571)-3471600 EXT.1787 y 2297 FAX (571)3438337

SA
4:12
03 MAR. 2010

20

Bogotá, D.C. Junio 18 de 2010

✓
Señor
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E S. D.

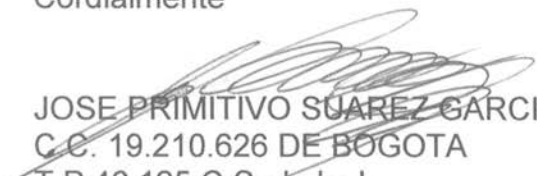
PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA
MIREYA PADILLA GARCIA.

Expediente No 2009-1418

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora solicito al señor juez que se proceda a decretar de nuevo el embargo del vehículo de placas CLT-589 chevrolet Zafira 2003 y se deje sin valor el oficio que se encuentra pendiente de retirar mediante el cual ese despacho ordena a la secretaria de transito de Cali que proceda a desembargar el vehículo mencionado.

Todo esto en vista que a pesar de todas las facilidades otorgados por el banco para la cancelación del crédito la deudora no pudo cumplir y en consecuencia se debe continuar con el embargo, captura y posterior secuestro del vehículo para que con el producido del remate del mismo se satisfaga la obligación que se persigue.

Cordialmente


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T.P 46.125 C.S. de la J.

Carrera 15 No 74-43 oficina 502 (exclusivamente) de Bogotá
Teléfonos 3450574, 3450409 y 2488840
APODERADO PARTE DEMANDADA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

RECIBIDO HOY 432. SA 18 JUN 2010

No entregar oficio de desembargo
a la demandada.



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 23 de JUNIO de
2010.- Con el escrito que antecede.-

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dos (2) de Julio de Dos mil Diez (2010)

Tenga en cuenta el memorialista que la medida cautelar (embargo) continua vigente, por consiguiente no hay lugar a hacer nuevo pronunciamiento en tal sentido.

No obstante lo anterior y previo a resolver, alléguese el original del oficio de levantamiento de la medida de aprehensión librada dentro de las diligencias y que fuera retirada el 24 de Marzo del año en curso por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 111 DE HOY 07 DE JULIO DE 2010

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

NOTA: Favor antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 310 803 51 68 - 300 550 24 46
Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **BOGOTÁ** siendo las **10:05** a los **21** días del mes de **07** del año **10** en presencia del Señor **_____** se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **CLT587** Marca **CHEVROLET** Línea **ZAFIRA** Clase **AUTOMOVIL** Tipo **SEDAN** Modelo **2003** Color **GRIS VERDE** Servicio Público **Particular** X No. Chasis: **9B6TT75B03C195306** Motor **1C0021627** No. Serie **_____**
Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Manija de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	LA	75	Alternador	01	R
02	Freno de Mano	01	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	01	GRA	76	Arranque	01	R
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpor Delantero Centro	01	GRA	77	Batería	01	R
04	Cabeceros	07	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	01	GRA	78	Caja de Cambios	01	R
05	Ceniceros	01	R	39	Exploradoras	02	RP	79	Caja Dirección	01	R
06	Cinturones de Seguridad	06	R	40	Capot	01	GRA	80	Pito	01	R
07	Cojinería	05	R	41	Farola Delantera Derecha	01	B	81	Limpiabrisas	03	R
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	01	B	82	Radiador	01	R
09	Vidrios Eléctricos	04	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	GRA	83	Tapa Aceite	01	R
10	Controles de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecho	01	GRA	84	Tapa Frenos	01	R
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantera Derecha	01	GRA	85	Tapa Radiador	01	R
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	GRA	86	Tarro Limpiabrisas	01	R
13	Encendido de Motor	01	R	47	Guardafango Trasero Derecho	01	GRA	87	Varilla Aceite	01	R
14	Forro Timón	No	No	48	Stop Trasero Derecho	01	B	88	Aire Acondicionado	01	R
15	Forros de Cojinería	No	No	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	01	GRA	ACCESORIOS			
16	Guantera	01	R	50	Bómpor Trasero Centro	01	RA	89	Spoiler	No	No
17	Guaya Baúl	No	No	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	01	GRA	90	Alarma	1	1
18	Guaya Capó	01	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	B	91	Bloqueo Central	1	1
19	Guaya Gasolina	No	No	53	Baúl o Puerta Trasera	01	GRA	92	Parrilla	02	R
20	Luz Interna	01	R	54	Stop Central Trasero	No	No	93	Caja de CD	No	No
21	Frontal de Radio	01	R	55	Stop Izquierdo	01	GRA	94	Planta o Amplificador	1	1
22	Manijas Internas	03	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	GRA	95	Pantalla de DVD	1	1
23	Parlantes	04	R	57	Puerta Trasera Izquierda	01	RA	96	Twiters	01	R
24	Radio	01	R	58	Puerta Delantera Izquierda	01	GRA	97	Documentos	01	R
25	Reloj	01	R	59	Espejo Externo Izquierdo	01	GRA	98	Llaves del Vehículo	01	R
26	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	01	RA	99	Kilometraje 158379	01	R
27	Tablero	01	R	61	Direccional Delantera Izquierda	01	B	100	Clave del Vehículo	No	No
28	Tacómetros	01	R	62	Farola Delantera Izquierda	01	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	01	R	101	Llanta de Repuesto	01	R
30	Tapetes	07	R	64	Rines	04	GRA	102	Gato Tornillo X Zorra	01	R
31	Timón	01	RO	65	Llantas REF	04	R	103	Herramienta	No	No
32	Radio Teléfono	No	No	66	Manijas de Puertas	02	R	104	Cruceta Palanca X	01	R
33	Taxímetro	No	No	67	Cocuyos Laterales	02	R	105	Equipo de Carretera	No	No
34	Billaret	01	R	68	Antena	01	R	106	Extintor Grande Pequeño X	01	R
				69	Emblemas	01	R				
				70	Guardapolvos	No	No				
				71	Tejas	No	No				
				72	Grifos Lavavidrios	No	No				
				73	Boceles Ventanas	04	R				
				74	Boceles Externos	04	GRA				

Observaciones: **46** MOTOR FALTAN BOCELES PANORAMICO DELANTERO Y TECHO
65 LLANTAS DELANTERAS GOOD YEAR EAGLE TRASERAS HANKOOK OPTIMO
77 BATERIA COLOR VERDE SIN MARCA CON NUMERO 46I 600
56 MOTOR, PRESENTA GOLPES Y RAYONES EN CONTORNO

A quien se le incauta **_____** C.C. **_____** de **_____**
Dirección: **_____** Teléfono: **_____**
Lugar y hora de la inmovilización: **_____**
Juzgado No. **48 C.M.** Oficio No. **0736** Fecha: **4 MARZO 2010**
Ref. Proceso: **EJECUTIVO MIXTO POR SUMAS DE DINERO 200901418**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado: **MIREYA PADILLA GARCIA**
Funcionario Parqueadero: **ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541**
Funcionario (PONAL) **Espinosa D. John Jairo** Placa: **110480.**
Poseedor o Conductor del Vehículo: **NO SE PRESENTO** C.C. No. **(9444.4444)**
Nombre de quien realiza el inventario: **CAMILLO**

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS

ORIGINAL - JUZGADO



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 21 DE JULIO DE 2010

ASUNTO : DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

A L : SEÑORES
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
CL 14 N°7-36 PISO 16
CIUDAD

RECIBIDO HOY

22 JUL 2010

Setra

REF PROCESO: EJECUTIVO MIXTO N°2009-01418

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MIREYA PADILLA GARCIA

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: CLT 589	
MARCA: CHEVROLET	
LINEA: ZAFIRA	
CLASE: AUTOMOVIL	
MODELO: 2003	
SERVICIO: PARTICULAR	
COLOR: GRIS VIRGO	
N° DE MOTOR: 1COO21627	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
N° SERIE: 9BGI175B03C195306	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
N° DE CHASIS: 9BGT5B03C195306	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 21 DE JULIO DE 2010 SIENDO 10:00 AM EN CAV SUBA CON 104 (VIA PUBLICA), MOMENTOS EN QUE ESTABA BAJO LA POSESIÓN DE JAIRO HERRERA, IDENTIFICADO CON C.C N° 79.545.059 DE BOGOTÁ, RESIDENTE (NO DATOS), TELEFONO (NO DATOS) SEGÚN OFICIO 0736 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010.

NOTA PARA EL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO, FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FACILMENTE.

ATENTAMENTE,

Juan Millan

PT. MILLAN ESPITIA JAVIER PLACA N°88447
FUNCIONARIO POLICIA NACIONAL



32

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 23 de JULIO de 2010.- Con el escrito que antecede.-

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

Consejo Superior
de la Judicatura



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Julio de Dos mil Diez (2010)

La anterior comunicación de la Policía Nacional respecto de la retención del vehículo embargado, agréguese a los autos para los fines pertinentes.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado señala la hora de las 10 a.m. del día 13 del mes de Agosto de 2010, para adelantar la diligencia de secuestro del Automóvil, Chervolet Zafira, modelo 2003, servicio Particular, color Gris Virgo, de placas CLT 589, de propiedad de la demandada MIREYA PADILLA GARCIA, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero La Octava, de la Calle 2da No. 7-78 de la ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, a cargo del Señor IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRI (Administrador).

Téngase en cuenta la designación de Secuestre efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura en acta precedente, la cual hace parte integral de este mismo auto.

Antes de colocar el bien a cargo del secuestre se dispondrá que la **cancelación de la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero, serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas (Acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 mediante el cual se desarrolla el Art. 167 de la Ley 769 de 2002).**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 126 DE HOY 03 DE AGOSTO /2010
EL SECRETARIO,
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 048 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ DARY REYES PARRA, CÉDULA CIUDADANIA 20755725, CL 26 # 14-75
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3114886543,

En el proceso número: 11001400304820090141800

30/07/2010 04:23:28 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
Juez

Consejo Superior
de la Judicatura

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-1418
BANCO OCCIDENTE S.A contra MIREYA PADILLA
GARCIA

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Banco de Occidente S.A, sustituyo el poder a la Doctora **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la diligencia de embargo y secuestro programada por su despacho para el día 13 de agosto de 2010 las 10 A.M.

Sírvase reconocerle personería al apoderado para los efectos legales y dentro de los términos de este mandato. Continúo como apoderado para todos los efectos legales.


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
TP. 46.125 DEL C.S. de la J.

APODERADO

ACEPTO:


MARIA HELENA SUAREZ GARCIA

CC No. 51.612.208 DE BOGOTA
T.P. No. 128.130 DEL C.S. DE LA J

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

El anterior escrito fué presentado
personalmente ante este despacho por

Jose P. M. L. H.
Gonzalez P. Garcia

quienes se identificaron con la c. de

19210628 ola

TP 46125 CSS

de

respectivamente **5 AGO. 2010**

Bogotá

Notaria Veinte del Circulo de Bogotá



DILIGENCIA DE SECUESTRO

Proceso Despacho Comisorio Ejecutivo Mixto N° 2009-1418 BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra MIREYA PADILLA GARCIA

En Bogotá, D.C., hoy 13 de Agosto de 2010 a las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto del 2 de Julio del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo, Chevrolet Zafira, modelo 2003, servicio Particular, Color Gris Virgo, de placas CLT 589. Siendo la hora y fecha previamente programada comparece LUZ DARY REYES PARRA quien el juzgado nombra y designa como SECUESTRE, identificado con el número de c.c. N° 20.755.725 de Bogotá, con licencia como auxiliar de la justicia N° 4178 Vigencia de 2 de Marzo de 2007 hasta el 2 de Marzo de 2012 y a quien se le tomo el juramento que del cargo prometido ésta cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, reside en la Calle 26 # 14-75 y teléfono N° 3114886543. Comparece a la diligencia la Dra. MARIA HELENA SUÁREZ GARCÍA con c.c. N° 51.612.208 de Bogota y T.P. N° 128130 del C.S. de la J. quien aporta poder de sustitución para esta diligencia otorgado por JOSÉ PRIMITIVO SUÁREZ GARCÍA apoderado de la parte actora. El despacho le reconoce le reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA HELENA SUÁREZ GARCÍA. Procede el despacho a trasladarse al sitio de la comisión en el Parqueadero la Octava ubicado en la Calle 2da N° 7-78.

Donde fuimos atendidos por RUBIELA ARCINIEGAS quien se identifico con c.c. 52225032, en su calidad de secretaria del parqueadero la octava, quien pone a disposicion del despacho el vehiculo automotor materia de esta diligencia el cual se encuentra en la calle quinta A N. 5 50 en nueva santafe . en el sitio de la diligencia el despacho procedio a inspeccionar el vehiculo cuyas características son: automovil tipo sedan modelo 2003 , marca chevrolet zafira , de placas CLT - 589 . el citado rodante se encuentra en las mismas condiciones descritas en el acta de inventarios que obra a folio 31 de este expediente . identificado como se encuentra el vehiculo se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandante quien manifiesto: teniendo en cuenta que se encuentra identificado el vehiculo se deja en deposito al secuestre para que ejerza sus funciones de ley. teniendo en cuenta la peticion elevada por la parte demandante y como quiera que no existe oposicion alguna que el despacho deba resolver , declara LEGALMENTE SECUESTRADO el vehiculo antes identificado, y del mismo hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia quien manifiesto: recibo en forma real y material el vehiculo en mención y procedo a lo de mi cargo. se asignan como honorarios al secuestre la cantidad de 10 salarios diarios minimos legales vigentes , los cuales seran cancelados mediante cuenta de cobro. no siendo otro el objeto de la presente se cierra y firma por los que en ella intervienen

El juez,

OSCAR MARINO RIOS GONZALEZ

quien atiende la diligencia,

RUBIELA ARCINIEGAS

apoderada de la parte demandante

MARIA HELENA SUAREZ GARCIA

la secuestre

LUZ DARY REYES PARRA

secretario ad hoc

SERGIO CARRERES



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

OFICIO No. 0736
Bogotá, D.C., 4 de Marzo de 2010

Señor
COMANDANTE SIJIN
Sección Automotores
Ciudad

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
18 MAR 2010
Numero Rad. _____
Hora _____
Peritaje _____

REF: Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No.
110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
contra MIREYA PADILLA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de Febrero del año en
curso, decretó la RETENCIÓN del vehículo, de placas CLT-589, de propiedad
del(a) demandado(a) MIREYA PADILLA GARCÍA.

Sírvase proceder de conformidad acusando recibo del Oficio.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá colocarlo a disposición de este
Despacho Judicial.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario



COPIA DE ORIGINAL
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DEL COTR. RESPECTIVO
DEL COTR. ORIGINAL

OKD

Bogotá, D.C. Agosto 11 de 2010

Telegrame
Acd. 13-18-10
10:00
Socusto.
13 Agosto
(9)

12 AGO 2010
Juzgado 48 Civil Municipal
Bogotá de Bogotá D.C.
SECRETARIA

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

 Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE S.A
contra MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y para dar cumplimiento al auto de fecha julio 2 de los corrientes, me permito aportar copia del oficio No. 0736 de fecha marzo 4 de 2010 debidamente radicado en la Policía Nacional el 18 de mayo de 2010.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 3132095

BOGOTA D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA, CON
LA A MANIFESTACION
SE AG



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 048
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Nº 359
6 AGO. 2010

DOCTOR(A)
LUZ DARY REYES PARRA
CL. 26 # 14-75
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304820090141800

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DILIGENCIA DE SECUESTRO A PRACTICARSE EL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DE 2010 A LA HORA DE LAS 10:00 AM. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
EL SECRETARIO(A)





40

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 30 de AGOSTO de
2010.- Con el escrito que antecede.-

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



Rama Judicial del Poder Público

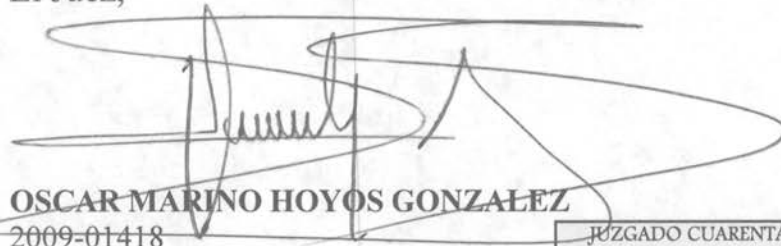
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dos (2) de Septiembre de Dos mil Diez (2010)

El Secuestre preste caución por la suma de \$ 600.000,00
Término diez (10) días). Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 149 DE HOY 06 DE SEPTBRE DE 2010

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Bogotá, D.C. Agosto 26 de 2010

D-30 Agosto 42

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE S.A
contra MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, procedo a presentar el avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa copia del autoevaluó comercial realizado de acuerdo con la página de la Secretaria Distrital de Hacienda respecto a los vehículos de servicio público y particular para el año fiscal de 2010. En dicha liquidación figura que el vehículo CHEVROLET ZAFIRA, modelo 2003 presenta un valor de \$33.400.000; este valor se incrementa conforme al artículo 516 de C. de P.C en un cincuenta por ciento (50%) con lo cual el avalúo que presento a su consideración para el vehículo de placas CLT -589 de propiedad de la señora MIREYA PADILLA GARCIA corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE \$50.100.000. De

De igual manera se anexa copia de la Resolución 00158 de enero 25 de 2010 para su confrontación expedida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se hacen unas modificaciones a la Resolución 005960 del 30 de noviembre de 2009 y copia de la Resolución 005961 del 30 de noviembre de 2009 por la cual se determina la base gravable de los vehículos de servicio público y particular para el año fiscal de 2010.

En consecuencia agradezco se imparta su aprobación a este avalúo para darle impulso al proceso mediante el remate del bien.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 3132095

BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

RECIBIDO HOY 4.30 VEINTIUNOS / 27/

30 AGO 2010

Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia

2010

Modelo del vehículo

2003

El vehiculo es de servicio:

☒ Particular | ☐ Publico

Tipo de vehículo

Automoviles, camperos y camionetas

Marca

CHEVROLET

Linea

ZAFIRA

Cilindraje

2000

El vehiculo es blindado

☐ Si | ☒ No

Incluir Aporte Voluntario del 10%

☐ Si | ☒ No

Proyecto destino del aporte voluntario

1. Atención y reconocimiento de derechos de la población en condición de discapacidad

Resultado de liquidación

Grupo

Tarifa

1.5

Fechas límite de pago	Sin Descuento	
	Hasta 26/08/2010	Hasta 31/08/2010
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV \$33,400,000	\$33,400,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV \$501,000	\$501,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM \$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU \$501,000	\$501,000
(+) Sanciones:	VS \$137,000	\$137,000
Total Saldo a Cargo:	HA \$638,000	\$638,000
Valor a Pagar:	VP \$638,000	\$638,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS \$34,000	\$34,000
(-)Descuento por Pronto Pago:	TD \$0	\$0
(+)Intereses de Mora:	IM \$19,000	\$21,000
Total a Pagar:	TP \$691,000	\$693,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV \$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA \$691,000	\$693,000

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000158 DE 2010

25 ENE 2010

"Por la cual se hacen unas modificaciones a la Resolución No. 005960 del 30 de noviembre de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 488 de 1998 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución No 005960 del 30 de noviembre de 2009, determinó la base gravable de los automóviles camperos y camionetas de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2010.

Que en revisión realizada a la TABLA No. 1, "BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS (Automóviles, Camperos, y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)", anexa a la Resolución No. 005960 del 30 de noviembre de 2009, se detectó que por error involuntario algunas marcas y líneas presentaron inconsistencias en el valor de la base gravable necesaria para el pago del impuesto respectivo.

Que en revisión realizada a la TABLA No. 2, "BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS CLASE CAMIONETA DOBLECABINA PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)", anexa a la Resolución No. 005960 del 30 de noviembre de 2009, se detectó que por error involuntario no se imprimió la columna (3) correspondiente a la cilindrada Cm3, necesaria para establecer la base gravable de los vehículos.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución No. 005960 del 30 de noviembre de 2009, en el sentido de corregir la base gravable en la TABLA No. 1 "BASE GRAVABLE DE LOS VEHÍCULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)", anexa a la Resolución No. 005960 del 30 de noviembre de 2009, se detectó que por error involuntario algunas marcas y líneas presentaron inconsistencias en el valor de la base gravable necesaria para el pago del impuesto respectivo.



RESOLUCION No. 000158 DE 25 ENE 2010

"Por la cual se hacen unas modificaciones a la Resolución No. 005960 del 30 de noviembre de 2009"

Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)" las marcas y líneas anexas a esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar a la TABLA No.2, "BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CLASE CAMIONETA DOBLECABINA PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)" contenida en la Resolución No. 005960 del 30 de noviembre de 2009, la columna No. 3 cilindrada Cm3, adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás términos de la Resolución No. 005960 de noviembre 30 de 2009, continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

25 ENE 2010

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyecto: Luis Alfonso Cadena P. / David Becerra Fonseca

Revisó: Jorge Carrillo Tobos
Director de Transporte y Tránsito

Jaime Ramirez B.
Oficina Asesora de Jurídica

Antonio José Serrano Martínez
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA.
CERTIFICADO PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO.
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

27 AGO. 2010

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA



000158

25 ENE 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
420	CUSHMAN																										
421	TODAS LAS LINEAS		1.600	1.800	1.900	2.100	2.200	2.400	2.500	2.700	3.100	3.500	4.200	4.500	4.800	5.100	5.600	6.200	6.900	7.500	8.200	8.300	8.500	9.200	9.800	10.600	11.000
1042	LAND ROVER																										
1067	RANGE ROVER	3600	19.000	20.700	22.600	24.500	26.600	29.000	31.400	34.200	37.100	40.300	43.800	47.700	51.800	56.300	61.200	66.500	72.200	78.600	85.400	92.800	100.900	109.700	119.200	129.600	136.100
1509	PEUGEOT																										
2206	805		9.000	9.500	10.000	11.000	11.500	12.000	13.000	13.500	14.000	14.500	16.000	17.000	18.000	20.000	22.000	24.000	26.000	27.000	29.000	29.500	30.000	32.000	34.000	37.000	40.000
2207	807		9.000	9.500	10.000	11.000	11.500	12.000	13.000	13.500	14.000	14.500	16.000	17.000	18.000	20.000	22.000	24.000	26.000	27.000	29.000	29.500	30.000	32.000	34.000	37.000	40.000
1695	SKODA																										
1710	ROOMSTER		4.500	5.000	5.500	6.000	6.600	7.300	8.000	8.700	9.600	10.600	11.700	12.800	14.100	15.500	17.000	18.700	20.500	22.500	24.800	27.200	29.900	32.900	36.100	39.000	42.200
2220	135	1300	2.200	2.300	2.400	2.600	2.800	3.100	3.400	3.600	3.900	4.200	4.600	4.900	5.300	5.700	6.200	6.700	7.200	7.900	8.500	8.600	8.800	9.500	10.200	11.000	11.900
2221	FABIA	1600	5.800	6.300	6.800	7.400	8.000	8.700	9.000	9.500	10.000	11.200	11.900	12.700	14.100	14.900	17.100	17.500	18.200	20.400	22.000	22.400	22.900	24.500	26.100	28.200	29.400



131.

16

000158

25 ENE 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 2 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CLASE CAMIONETA DOBLECABINA PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
20	ARO																										
2237	324	2.660	2.800	3.000	3.300	3.600	3.900	4.200	4.600	5.000	5.400	5.900	6.400	6.900	7.400	8.000	8.600	9.300	10.000	10.800	11.600	12.500	13.400	14.400	15.500	16.700	18.700
2238	324	3.500	2.800	3.000	3.300	3.600	3.900	4.200	4.600	5.000	5.400	5.900	6.400	6.900	7.400	8.000	8.600	9.300	10.000	10.800	11.600	12.500	13.400	14.400	15.500	16.700	18.700
89	BEIJING																										
2239	TODAS LAS LINEAS		2.800	3.000	3.300	3.600	3.900	4.200	4.600	5.000	5.400	5.900	6.400	6.900	7.400	8.000	8.600	9.300	10.000	10.800	11.600	12.500	13.400	14.400	15.500	16.700	18.700
210	CADILLAC																										
2240	ESCALADE EXT	6000	6.200	6.700	7.300	8.200	9.100	10.100	11.200	12.400	13.800	15.300	17.000	18.900	20.900	23.300	25.900	28.700	31.900	35.300	38.400	41.700	45.400	49.200	53.500	60.400	72.400
221	CHANA																										
2241	STAR TRUCK DOBLE CABINA 4X2	1.012	3.000	3.200	3.500	3.800	4.100	4.400	4.700	5.100	5.500	6.000	6.500	7.000	7.500	8.100	8.700	9.300	10.200	11.200	12.200	13.400	14.600	16.000	17.500	19.700	22.100
2242	STAR LEOPARD DOBLE CABINA 4X2	1.310	3.000	3.200	3.500	3.800	4.100	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.500	7.000	7.600	8.200	8.800	9.500	10.300	11.300	12.400	13.600	14.800	16.300	17.800	20.000	22.500
223	CHANGFENG																										
2243	TODAS LAS LINEAS		3.000	3.200	3.500	3.800	4.100	4.400	4.700	5.100	5.500	6.000	6.500	7.000	7.500	8.100	8.700	9.300	10.200	11.200	12.200	13.400	14.600	16.000	17.500	19.700	22.100
225	CHANGHE																										
2244	CH1011CEI		2.700	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.600	7.100	7.700	8.300	9.000	9.700	10.500	11.400	12.300	13.300	14.400	15.600	16.900	18.900
233	CHEVROLET																										
2245	AVALANCHE	5.300	5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.100	55.300
2246	C-10		5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.100	55.300
2247	C-15		5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.100	55.300
2248	C-1500		5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.100	55.300
2249	C-30	5.700	5.400	5.900	6.400	7.100	7.900	8.700	9.700	10.700	11.900	13.200	14.700	16.300	18.000	20.000	22.300	24.700	27.400	30.300	32.800	35.500	38.500	41.500	45.000	49.800	57.300
2250	CHEYENNE	5.700	5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.100	55.300
2251	LUV 4X2 DOBLE CABINA	2.200	5.200	5.600	6.100	6.700	7.300	8.000	8.800	9.700	10.600	11.600	12.800	13.900	15.100	16.500	18.100	19.700	21.600	23.500	25.600	27.200	28.000	29.400	31.000	32.500	36.400
2252	LUV 4X2 DOBLE CABINA	2.300	5.200	5.600	6.100	6.700	7.300	8.000	8.800	9.700	10.600	11.600	12.800	13.900	15.100	16.500	18.100	19.700	21.600	23.500	25.600	27.200	28.000	29.400	31.000	32.500	36.400
2253	LUV 4X2 DOBLE CABINA	2.500	5.800	6.200	6.700	7.400	8.100	8.900	9.800	10.700	11.600	12.700	13.900	15.100	16.500	18.100	19.700	21.600	23.500	25.600	27.200	28.000	29.400	31.000	32.500	36.400	40.700
2254	LUV 4X4 DOBLE CABINA	2.200	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.400	12.400	13.600	14.900	16.200	17.700	19.400	21.200	23.200	25.200	27.400	29.200	31.000	32.900	34.800	36.900	39.000	43.700
2255	LUV 4X4 DOBLE CABINA	2.300	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.400	12.400	13.600	14.900	16.200	17.700	19.400	21.200	23.200	25.200	27.400	29.200	31.000	32.900	34.800	36.900	39.000	43.700
2256	LUV 4X4 DOBLE CABINA	2.800	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.400	12.400	13.600	14.900	16.200	17.700	19.400	21.200	23.200	25.200	27.400	29.200	31.000	32.900	34.800	36.900	39.000	43.700
2257	LUV 4X4 DOBLE CABINA	3.200	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.400	12.400	13.600	14.900	16.200	17.700	19.400	21.200	23.200	25.200	27.400	29.200	31.000	32.900	34.800	36.900	39.000	43.700
2258	LUV D-MAX 4X2 DOBLE CABINA	2.400	5.200	5.600	6.100	6.700	7.300	8.000	8.800	9.700	10.600	11.600	12.800	13.900	15.100	16.500	18.100	19.700	21.600	23.500	25.600	27.200	28.000	29.400	31.000	32.500	36.400
2259	LUV D-MAX 4X2 DOBLE CABINA	2.500	5.200	5.600	6.100	6.700	7.300	8.000	8.800	9.700	10.600	11.600	12.800	13.900	15.100	16.500	18.100	19.700	21.600	23.500	25.600	27.200	28.000	29.400	31.000	32.500	36.400
2260	LUV D-MAX 4X2 DOBLE CABINA	3.000	5.800	6.200	6.700	7.400	8.100	8.900	9.800	10.800	11.800	12.900	14.200	15.500	17.000	18.700	20.600	22.500	24.800	27.100	29.000	31.000	33.200	35.900	39.000	42.200	47.200
2261	LUV D-MAX 4X4 DOBLE CABINA	2.400	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.500	12.600	13.800	15.200	16.700	18.300	20.100	22.100	24.200	26.700	29.200	31.200	33.300	35.600	38.300	41.100	43.900	49.200
2262	LUV D-MAX 4X4 DOBLE CABINA	2.500	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.500	12.600	13.800	15.200	16.700	18.300	20.100	22.100	24.200	26.700	29.200	31.200	33.300	35.600	38.300	41.100	43.900	49.200
2263	LUV D-MAX 4X4 DOBLE CABINA	3.000	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.500	12.600	13.800	15.200	16.700	18.300	20.100	22.100	24.200	26.700	29.200	31.200	33.300	35.600	38.300	41.100	43.900	49.200
2264	LUV D-MAX 4X4 DOBLE CABINA	3.500	6.200	6.700	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.500	12.600	13.800	15.200	16.700	18.300	20.100	22.100	24.200	26.700	29.200	31.200	33.300	35.600	38.300	41.100	43.900	49.200
2265	SILVERADO		5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.100	55.300
2266	SPORTSIDE		5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.100	55.300
422	DACIA																										
2267	1307	1397	2.700	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.600	7.100	7.700	8.300	9.000	9.700	10.500	11.400	12.300	13.300	14.400	15.600	16.900	18.900
2268	DFM																										
2269	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	1300	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.300	4.700	5.100	5.500	6.000	6.600	7.200	7.800	8.500	9.200	10.100	11.000	12.000	13.000	14.100	15.400	16.700	18.200	19.900	22.200

28 ENE 2010

000158

25 ENE 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 2 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CLASE CAMIONETA DOBLECABINA PARA EL AÑO FISCAL 2011 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
513	DODGE																										
2270	D-100		5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	46.600	58.300
2271	D-200		5.400	5.900	6.400	7.100	7.900	8.700	9.700	10.700	11.900	13.200	14.700	16.300	18.000	20.000	22.300	24.700	27.400	30.300	32.800	35.500	38.500	41.500	45.000	50.300	60.400
2272	RAM DOBLE CABINA	5.700	6.500	7.000	7.600	8.300	9.100	10.000	11.000	12.000	13.200	14.400	16.000	17.600	19.400	21.400	23.600	26.100	28.800	31.600	34.200	36.900	39.900	42.900	46.400	50.000	59.900
2273	RAM DOBLE CABINA	5.900	6.500	7.000	7.600	8.300	9.100	10.000	11.000	12.000	13.200	14.400	16.000	17.600	19.400	21.400	23.600	26.100	28.800	31.600	34.200	36.900	39.900	42.900	46.400	50.000	59.900
566	FIAT																										
2274	STRADA	1.242	3.500	3.800	4.100	4.600	5.100	5.700	6.300	7.000	7.700	8.600	9.500	10.500	11.700	13.000	14.400	16.000	17.800	19.600	21.100	22.600	24.300	25.900	27.800	29.700	33.300
2275	STRADA	1.796	3.700	4.000	4.300	4.800	5.300	5.900	6.500	7.300	8.100	8.900	9.900	11.000	12.200	13.500	15.000	16.700	18.500	20.400	22.000	23.600	25.400	27.100	29.200	31.200	34.900
626	FORD																										
2276	F 150 DOBLE CABINA		6.500	7.000	7.600	8.300	9.100	10.000	11.000	12.000	13.200	14.400	16.000	17.600	19.400	21.400	23.600	26.100	28.800	31.600	34.200	36.900	39.900	42.900	46.400	50.000	59.900
2277	EXPLORER SPORT TRAC 4X4	4.000	7.500	8.100	8.700	9.600	10.500	11.500	12.500	13.700	15.000	16.400	18.200	20.000	22.100	24.400	26.900	29.600	32.700	36.000	38.800	41.300	43.800	47.100	49.500	52.500	62.900
2278	RANGER 4X2 DOBLE CABINA	2.200	4.600	4.900	5.300	5.900	6.500	7.100	7.800	8.600	9.500	10.400	11.500	12.600	13.900	15.400	17.000	18.800	20.800	22.800	24.500	26.300	28.200	30.100	32.200	34.400	38.500
2279	RANGER 4X2 DOBLE CABINA	2.500	4.800	5.200	5.600	6.200	6.800	7.500	8.200	9.100	9.900	10.900	12.000	13.200	14.600	16.100	17.900	19.700	21.800	24.000	25.700	27.700	29.700	31.700	34.100	36.500	40.800
2280	RANGER 4X2 DOBLE CABINA	2.600	4.800	5.200	5.600	6.200	6.800	7.500	8.200	9.100	9.900	10.900	12.000	13.200	14.600	16.100	17.900	19.700	21.800	24.000	25.700	27.700	29.700	31.700	34.100	36.500	40.800
2281	RANGER 4X4 DOBLE CABINA	2.200	5.400	5.800	6.200	6.800	7.500	8.200	9.000	9.900	10.900	11.900	13.200	14.600	16.100	17.800	19.700	21.800	24.100	26.500	28.400	30.500	32.700	34.900	37.400	39.900	44.700
2282	RANGER 4X4 DOBLE CABINA	2.500	5.700	6.100	6.500	7.200	7.900	8.700	9.500	10.400	11.500	12.600	13.900	15.300	16.900	18.700	20.700	22.900	25.300	27.800	29.900	32.100	34.400	36.800	39.500	42.100	47.200
2283	RANGER 4X4 DOBLE CABINA	2.600	5.700	6.100	6.500	7.200	7.900	8.700	9.500	10.400	11.500	12.600	13.900	15.300	16.900	18.700	20.700	22.900	25.300	27.800	29.900	32.100	34.400	36.800	39.500	42.100	47.200
2284	RANGER 4X4 DOBLE CABINA	4.000	5.900	6.400	6.800	7.500	8.200	9.000	9.900	10.900	11.900	13.100	14.400	15.900	17.600	19.500	21.500	23.700	26.200	28.800	31.000	33.300	35.800	38.300	41.100	43.900	50.500
726	GMC																										
2285	SIERRA	3500	5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	46.600	58.300
2286	GONOW																										
2287	GA1021	2237	3.500	3.800	4.150	4.450	4.850	5.250	5.750	6.250	6.800	7.400	8.100	8.850	9.650	10.550	11.500	12.500	13.650	14.900	16.250	17.750	19.300	21.050	23.000	25.100	28.112
751	GWM GREAT WALL																										
2288	DEER 4X2 DOBLE CABINA	2.800	3.300	3.500	3.900	4.200	4.500	4.900	5.300	5.800	6.300	6.800	7.500	8.200	8.900	9.700	10.500	11.500	12.500	13.600	14.800	16.100	17.600	19.200	20.900	22.800	26.200
2289	DEER 4X4 DOBLE CABINA	2.800	3.700	4.000	4.300	4.700	5.100	5.500	6.000	6.500	7.100	7.700	8.500	9.300	10.100	11.100	12.000	13.100	14.300	15.700	17.100	18.700	20.300	22.200	24.200	26.400	30.400
2290	SAILOR 4X2 DOBLE CABINA	2.800	3.500	3.800	4.200	4.500	4.900	5.300	5.800	6.300	6.800	7.400	8.100	8.900	9.700	10.600	11.500	12.500	13.700	14.900	16.300	17.800	19.300	21.100	23.000	25.100	28.900
2291	SO COOL 4X2 DOBLE CABINA	2.800	4.000	4.300	4.700	5.100	5.600	6.000	6.600	7.100	7.700	8.400	9.200	10.100	11.000	11.900	13.000	14.200	15.500	17.000	18.500	20.200	22.000	24.100	26.300	28.700	33.000
2292	SO COOL 4X4 DOBLE CABINA	2.800	4.300	4.700	5.100	5.600	6.100	6.600	7.200	7.800	8.500	9.200	10.100	11.000	12.000	13.100	14.300	15.600	17.100	18.600	20.300	22.200	24.200	26.500	28.900	31.600	37.900
2293	WINGLE 4X4 DOBLE CABINA	2.800	4.900	5.300	5.800	6.300	6.800	7.400	8.000	8.700	9.500	10.300	11.300	12.300	13.500	14.800	16.100	17.600	19.300	21.100	23.000	25.100	27.500	30.000	32.800	35.900	43.000
754	HAFEI																										
2294	RUIYI 4X2 DOBLE CABINA	1000	2.800	3.000	3.200	3.500	3.800	4.100	4.500	4.900	5.300	5.700	6.200	6.700	7.300	7.900	8.500	9.200	10.000	10.800	11.700	12.700	13.700	14.700	15.900	17.200	19.300
760	HONDA																										
2295	RIDGELINE	3500	8.900	9.700	10.400	11.400	12.500	13.600	14.900	16.300	17.800	19.400	21.500	23.600	26.000	28.700	31.600	34.800	38.400	42.200	45.700	49.600	54.300	59.200	64.800	70.800	85.000
2296	HUALI																										
2297	TODAS LAS LINEAS		2.700	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.600	7.100	7.700	8.300	9.000	9.700	10.500	11.400	12.300	13.300	14.400	15.600	16.900	18.900
802	HUMMER																										
2298	H2	6000	6.300	7.000	7.900	9.100	10.400	11.900	13.600	15.600	18.000	20.900	23.400	25.900	28.800	32.000	35.600	39.600	43.900	48.300	52.800	57.800	63.200	68.900	75.400	80.600	90.200
869	INTERNATIONAL																										
2299	1110	2500	3.800	4.200	4.500	5.000	5.600	6.200	6.900	7.700	8.500	9.500	10.500	11.700	13.000	14.400	16.100	17.800	19.800	21.900	23.600	25.400	27.400	29.300	31.600	35.100	39.300

28 ENE 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ESTOS DOCUMENTOS DEBEN
SER COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
DEPOSITADA EN LOS ARCHIVOS DE
LA SECRETARIA GENERAL DE
COMERCIO EXTERIOR

80

000158

25 ENE 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 2 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CLASE CAMIONETA DOBLECABINA PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
2300	JMC																										
2301	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	2.800	3.300	3.500	3.900	4.200	4.500	4.900	5.300	5.800	6.300	6.800	7.500	8.200	8.900	9.700	10.500	11.500	12.500	13.600	14.800	16.100	17.600	19.200	20.900	22.800	25.500
2302	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	2.800	3.800	4.000	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.700	7.200	7.900	8.600	9.400	10.300	11.200	12.200	13.300	14.500	15.900	17.300	18.900	20.600	22.500	24.600	26.800	30.000
1004	KIAMASTER																										
2303	PICK UP	1300	4.300	4.600	5.000	5.400	6.000	6.600	7.200	8.000	8.800	9.600	10.700	11.800	13.000	14.400	16.000	17.600	19.500	21.400	22.900	24.600	26.300	28.000	30.000	31.900	35.700
1042	LAND ROVER																										
2304	DEFENDER 130		11.900	12.800	13.900	15.200	16.600	18.100	19.800	21.500	23.500	25.700	28.100	30.600	33.500	36.600	40.000	43.700	47.800	52.100	56.100	60.400	65.000	69.800	75.100	80.600	90.300
1099	LINCOLN																										
2305	MARK LT	5400	5.200	5.700	6.100	6.800	7.600	8.400	9.400	10.400	11.500	12.800	14.200	15.800	17.500	19.400	21.600	24.000	26.700	29.500	31.900	34.500	37.300	40.200	43.500	48.600	55.800
1108	MAHINDRA																										
2306	BOLERO	02498	2.700	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.600	7.100	7.700	8.300	9.000	9.700	10.500	11.400	12.300	13.300	14.400	15.600	16.900	18.900
1112	MAZDA																										
2307	B 2200 DOBLE CABINA	2.200	5.100	5.500	6.000	6.600	7.200	7.900	8.700	9.600	10.500	11.500	12.700	14.000	15.400	16.900	18.500	20.200	22.100	24.000	25.500	27.200	28.600	30.500	32.300	34.800	39.000
2308	B 2600 DOBLE CABINA	2.600	6.000	6.500	7.000	7.700	8.500	9.300	10.100	11.100	12.100	13.300	14.700	16.200	17.800	19.200	21.000	22.900	25.000	27.100	28.900	30.700	32.700	34.600	36.800	40.500	45.300
2309	BT-50 4X2 DOBLE CABINA	2.200	4.700	5.100	5.500	6.100	6.700	7.300	8.000	8.900	9.700	10.700	11.800	13.000	14.400	15.800	17.500	19.400	21.400	23.500	25.200	27.100	29.100	31.100	33.400	35.700	39.900
2310	BT-50 4X2 DOBLE CABINA	2.500	5.200	5.600	6.000	6.600	7.300	8.000	8.700	9.600	10.600	11.600	12.800	14.100	15.500	17.200	19.000	21.000	23.200	25.500	27.500	29.600	31.800	34.000	36.600	39.200	43.900
2311	BT-50 4X2 DOBLE CABINA	2.600	5.200	5.600	6.000	6.600	7.300	8.000	8.700	9.600	10.600	11.600	12.800	14.100	15.500	17.200	19.000	21.000	23.200	25.500	27.500	29.600	31.800	34.000	36.600	39.200	43.900
2312	BT-50 4X4 DOBLE CABINA	2.200	5.200	5.600	6.000	6.700	7.300	8.000	8.800	9.700	10.600	11.700	12.900	14.300	15.700	17.400	19.200	21.200	23.500	25.900	27.700	29.700	31.900	34.000	36.400	38.800	43.400
2313	BT-50 4X4 DOBLE CABINA	2.500	5.600	6.000	6.500	7.100	7.800	8.600	9.400	10.300	11.300	12.400	13.800	15.200	16.700	18.500	20.500	22.600	25.000	27.400	29.400	31.600	33.900	36.200	38.900	41.500	46.400
2314	BT-50 4X4 DOBLE CABINA	2.600	5.600	6.000	6.500	7.100	7.800	8.600	9.400	10.300	11.300	12.400	13.800	15.200	16.700	18.500	20.500	22.600	25.000	27.400	29.400	31.600	33.900	36.200	38.900	41.500	46.400
1296	MERCURY																										
2315	M-100		3.800	4.200	4.500	5.000	5.600	6.200	6.900	7.700	8.500	9.500	10.500	11.700	13.000	14.400	16.100	17.800	19.800	21.900	23.600	25.400	27.400	29.300	31.600	35.100	39.300
1321	MITSUBISHI																										
2316	L-200 4X2 DOBLE CABINA	2.000	5.200	5.600	6.000	6.600	7.300	8.000	8.700	9.600	10.500	11.500	12.800	14.000	15.500	17.100	19.000	20.900	23.100	25.400	27.300	29.400	31.600	33.900	36.400	39.000	44.800
2317	L-200 4X2 DOBLE CABINA	2.400	5.800	6.100	6.600	7.200	7.900	8.700	9.500	10.500	11.500	12.600	13.900	15.300	16.900	18.700	20.700	22.800	25.200	27.700	29.800	32.100	34.600	37.100	40.000	42.900	51.500
2318	L-200 4X2 DOBLE CABINA	2.500	5.900	6.400	6.900	7.600	8.300	9.100	10.000	11.000	12.000	13.100	14.500	16.000	17.600	19.500	21.500	23.700	26.200	28.800	31.000	33.500	36.100	38.800	41.800	44.900	53.900
2319	L-200 4X4 DOBLE CABINA	2.000	6.100	6.500	7.000	7.700	8.500	9.300	10.200	11.200	12.300	13.500	14.900	16.400	18.100	20.100	22.200	24.500	27.100	29.800	32.000	34.400	37.000	39.600	42.600	45.600	54.700
2320	L-200 4X4 DOBLE CABINA	2.400	6.500	7.000	7.600	8.300	9.100	10.000	11.000	12.100	13.200	14.500	16.100	17.800	19.600	21.600	23.900	26.300	29.100	32.000	34.500	37.200	40.000	42.900	46.200	49.600	59.500
2321	L-200 4X4 DOBLE CABINA	2.500	6.900	7.400	8.000	8.800	9.600	10.500	11.500	12.500	13.700	15.000	16.600	18.400	20.300	22.400	24.700	27.300	30.100	33.100	35.700	38.500	41.500	44.500	48.000	51.500	61.800
2322	SPORTERO 4X4 DOBLE CABINA	2.500	7.700	8.300	8.900	9.800	10.800	11.700	12.900	14.100	15.400	16.900	18.700	20.600	22.700	25.100	27.700	30.500	33.700	37.000	40.000	43.200	46.700	50.200	54.300	58.400	70.100
2323	SPORTERO 4X4 DOBLE CABINA	3.200	8.000	8.700	9.300	10.200	11.100	12.200	13.300	14.600	16.000	17.500	19.300	21.300	23.500	25.900	28.600	31.500	34.800	38.200	41.300	44.600	48.200	51.900	56.100	60.400	72.400
1410	NISSAN																										
2324	D-21 4X2 DOBLE CABINA	2.400	4.500	4.800	5.100	5.700	6.200	6.900	7.900	8.900	9.800	11.200	12.100	13.500	15.200	16.300	18.100	19.000	21.100	22.300	23.500	24.700	25.900	27.100	28.300	29.500	33.000
2325	D-21 4X4 DOBLE CABINA	2.400	5.700	6.100	6.500	7.200	7.900	8.600	9.500	10.400	11.400	12.500	13.700	15.000	16.300	17.800	19.500	21.300	23.400	25.400	27.000	28.600	30.300	31.900	33.800	35.500	39.700
2326	D-22 4X2 DOBLE CABINA	2.400	5.000	5.400	5.900	6.500	7.100	7.800	8.500	9.400	10.300	11.300	12.300	13.400	14.600	16.000	17.500	19.100	20.900	22.700	24.200	25.600	27.200	28.700	30.400	32.000	35.800
2327	D-22 4X4 DOBLE CABINA	2.400	5.700	6.100	6.500	7.200	7.900	8.700	9.500	10.400	11.500	12.600	13.800	15.100	16.500	18.000	19.700	21.500	23.600	25.600	27.200	28.800	30.600	32.200	34.100	35.900	39.400
2328	FRONTIER NP 300 4X2 DOBLE CABINA	2.400	5.100	5.500	5.900	6.500	7.200	7.900	8.600	9.500	10.400	11.400	12.500	13.600	14.800	16.200	17.700	19.400	21.200	23.100	24.500	26.000	27.600	29.100	30.800	32.500	36.300
2329	FRONTIER 4X2 DOBLE CABINA	2.400	5.300	5.700	6.200	6.800	7.400	8.200	8.900	9.800	10.800	11.800	12.900	14.000	15.300	16.800	18.400	20.100	22.000	23.900	25.300	27.200	28.900	30.500	32.100	36.900	41.300
2330	FRONTIER 4X4 DOBLE CABINA	2.400	7.100	7.600	8.200	9.000	9.800	10.800	11.800	12.900	14.100	15.500	16.900	18.400	20.000	21.800	23.800	26.000	28.400	30.800	32.800	34.900	37.100	39.200	41.600	43.900	49.200
2331	FRONTIER 4X2 DOBLE CABINA	2.500	5.700	6.200	6.700	7.300	8.000	8.800	9.700	10.600	11.600	12.700	13.800	15.000	16.400	17.900	19.500	21.300	23.200	25.200	26.800	28.800	30.500	32.300	34.300	40.500	45.300
2332	FRONTIER 4X4 DOBLE CABINA	3.000	7.400	7.900	8.500	9.400	10.300	11.300	12.300	13.500	14.800	16.200	17.600	19.200	20.800	22.700	24.800	27.000	29.500	32.000	34.100	36.300	38.600	40.800	43.300	47.100	53.200

28 ENE 2010

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL

REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA SECRETARIA GENERAL DE
ADMINISTRACION

000158

25 ENE 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 2 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CLASE CAMIONETA DOBLECABINA PARA EL AÑO FISCAL 2010 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
2333	NAVARA 4X2 DOBLE CABINA	2.500	6.500	7.100	7.600	8.400	9.200	10.100	11.000	12.100	13.200	14.500	16.000	17.600	19.400	21.400	23.700	26.100	28.800	31.700	34.300	37.000	40.000	43.000	46.500	50.100	56.600
2334	NAVARA 4X4 DOBLE CABINA	2.500	7.200	7.700	8.300	9.200	10.000	11.000	12.000	13.100	14.300	15.700	17.400	19.200	21.100	23.300	25.800	28.400	31.400	34.500	37.200	40.100	43.300	46.500	50.100	53.900	60.900
2335	SAIC-WULING																										
2336	MINI TRUCK DOBLE CABINA	1000	2.700	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.600	7.100	7.700	8.300	9.000	9.700	10.500	11.400	12.300	13.300	14.400	15.600	16.900	18.900
1716	SSANGYONG																										
2337	ACTYON SPORTS 4X4	2000	5.700	6.200	6.600	7.300	8.000	8.800	9.700	10.600	11.600	12.800	14.100	15.600	17.200	19.000	21.100	23.300	25.700	28.300	30.400	32.700	35.100	37.500	40.300	43.100	48.200
1785	TATA																										
2338	TELCO LINE	2000	3.500	3.800	4.200	4.500	4.900	5.300	5.800	6.300	6.800	7.400	8.100	8.900	9.700	10.600	11.500	12.500	13.700	14.900	16.300	17.800	19.300	21.100	23.000	25.100	28.100
1791	TOYOTA																										
2339	HILUX 4X2 DOBLE CABINA	2.400	5.000	5.400	5.800	6.400	7.000	7.700	8.400	9.200	10.100	11.100	12.300	13.600	14.800	16.100	17.800	19.400	21.300	23.100	24.500	26.000	27.800	29.200	31.600	34.000	38.000
2340	HILUX 4X2 DOBLE CABINA	2.500	4.700	5.100	5.500	6.100	6.700	7.300	8.000	8.900	9.700	10.700	11.800	13.000	14.400	15.800	17.500	19.300	21.400	23.500	25.200	27.000	29.000	31.000	32.900	34.700	38.900
2341	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	2.400	6.000	6.400	6.900	7.600	8.300	9.100	10.000	11.000	12.100	13.200	14.400	15.800	17.200	18.900	20.700	22.600	24.800	26.900	28.700	30.500	32.400	34.200	37.100	41.600	46.500
2342	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	2.500	6.900	7.400	8.000	8.800	9.600	10.600	11.600	12.600	13.800	15.100	16.700	18.500	20.400	22.500	24.800	27.400	30.200	33.200	35.900	38.600	41.700	44.700	47.600	50.300	56.300
2343	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	2.700	6.900	7.400	8.000	8.800	9.600	10.600	11.600	12.600	13.800	15.100	16.700	18.500	20.400	22.500	24.800	27.400	30.200	33.200	35.900	38.600	41.700	44.700	47.600	50.300	56.300
2344	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	3.000	7.200	7.700	8.300	9.200	10.000	11.000	12.000	13.100	14.300	15.700	17.400	19.200	21.100	23.300	25.700	28.400	31.300	34.400	37.100	40.100	43.200	46.400	50.100	53.900	60.300
2063	XINKAI																										
2345	CENTURY 4X2 DOBLE CABINA	2.200	3.700	4.000	4.300	4.700	5.100	5.500	6.000	6.500	7.100	7.700	8.400	9.200	10.000	10.900	11.800	12.900	14.100	15.400	16.800	18.400	20.000	21.800	23.800	26.000	29.100
2346	CENTURY 4X4 DOBLE CABINA	2.200	4.300	4.600	5.100	5.500	6.000	6.500	7.100	7.700	8.300	9.100	9.900	10.800	11.800	12.900	14.100	15.400	16.800	18.400	20.100	21.900	23.900	26.100	28.500	31.100	37.300
2067	ZAHAV																										
2347	ZD100F	2351	3.500	3.800	4.200	4.500	4.900	5.300	5.800	6.300	6.800	7.400	8.100	8.900	9.700	10.600	11.500	12.500	13.700	14.900	16.300	17.800	19.300	21.100	23.000	25.100	28.100
2348	ZHONG XING																										
2349	TODAS LAS LINEAS		2.700	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.400	4.800	5.200	5.600	6.100	6.600	7.100	7.700	8.300	9.000	9.700	10.500	11.400	12.300	13.300	14.400	15.600	16.900	18.900
2350	ZX AUTO																										
2351	ADMIRAL 4X2 DOBLE CABINA	2.237	2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.300	4.700	5.000	5.400	5.900	6.500	7.000	7.600	8.300	9.100	9.900	10.800	11.800	12.900	14.000	15.200	16.500	18.000	19.600	22.000
2352	ADMIRAL 4X2 DOBLE CABINA	2.700	3.200	3.500	3.800	4.100	4.500	4.800	5.200	5.700	6.200	6.700	7.400	8.000	8.700	9.500	10.400	11.300	12.300	13.400	14.600	15.900	17.300	18.900	20.500	22.400	25.000
2353	CHANLING 4X2 DOBLE CABINA	2.200	3.300	3.600	3.900	4.300	4.600	5.000	5.400	5.900	6.400	7.000	7.700	8.400	9.100	10.000	10.900	11.900	12.900	14.100	15.300	16.700	18.200	19.800	21.600	23.600	26.400
2354	CHANLING 4X2 DOBLE CABINA	2.800	3.700	4.000	4.300	4.700	5.100	5.500	6.000	6.500	7.100	7.700	8.400	9.200	10.000	10.900	11.900	13.000	14.200	15.500	16.900	18.400	20.000	21.900	23.900	26.000	29.100
2355	GRAND TIGER 4X4 DOBLE CABINA	2.700	3.700	4.000	4.300	4.700	5.100	5.500	6.000	6.500	7.100	7.700	8.500	9.300	10.100	11.100	12.000	13.100	14.300	15.700	17.100	18.700	20.300	22.200	24.200	26.400	29.600
2356	GRAND TIGER 4X4 DOBLE CABINA	3.200	4.300	4.600	5.100	5.500	6.000	6.500	7.100	7.700	8.300	9.100	9.900	10.800	11.800	12.900	14.100	15.400	16.800	18.400	20.100	22.000	24.000	26.100	28.600	31.200	37.400

28 ENE 2010

50

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000157 DE 2010

(25 ENE 2010

"Por la cual se hacen unas modificaciones a la Resolución No. 005961 del 30 de noviembre de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 488 de 1998 y el Decreto 2053 de 2003,

RESUELVE:

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No 005961 del 30 de noviembre de 2009, determinó la base gravable de los vehículos de servicio público y particular de carga y colectivo de pasajeros para el año fiscal 2010.

Que en revisión efectuada a la Resolución No. 005961 del 30 de noviembre de 2009, se detectó que es necesario modificar el numeral 1. literal B. Vehículos de Pasajeros, del Artículo Tercero, así como incluir en la "Tabla No.4 VALORES POR GRUPO Y MODELO (cifras en Miles de pesos Colombianos)", base gravable de los vehículos para la vigencia fiscal 2010 anexa a la Resolución No. 005961 del 30 de noviembre de 2009, los grupos IO y JO, que por error involuntario no se incluyeron y son necesarios para determinar la base gravable de los vehículos clase camioneta con carrocería furgón y tanque hasta 1 tonelada.

En merito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 1. literal B. Vehículos de Pasajeros, del Artículo Tercero de la Resolución No. 005961 del 30 de noviembre de 2009, el cual quedara así: "Los Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, marcas ASIA TOWNER, DAEWOO DAMAS, DFM, CHANA, CHANGFEING, CHEVROLET SUPER CARRY, HAFEI, SAIC, WULING, CHANGHE, se clasifican en el Grupo IO y JO, que por error involuntario no se incluyeron y son necesarios para determinar la base gravable de los vehículos clase camioneta con carrocería furgón y tanque hasta 1 tonelada."



27 AGO. 2010

MAGDA TURRAY BERNAL
NOTARIA

RESOLUCION No.

000157

25 ENE 2010

"Por la cual se hacen unas modificaciones a la Resolución No. 005961 del 30 de noviembre de 2009"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar a la "Tabla No. 4. VALORES POR GRUPO Y MODELO, (cifras en Miles de pesos Colombianos)" anexa a la Resolución No. 005961 del noviembre 30 de 2009, los Grupos I0 y J0.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás términos de la Resolución No. 005961 del 30 de noviembre de 2009 continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 ENE 2010

ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO

Proyecto: Luis Alfonso Cadena P./ David Bacerca Fonseca

Revisó: Jorge Carrillo Tobo
Director de Transporte y Tránsito

Jaime Ramírez B.
Oficina Asesora de Jurídica

Antonio Jose Serrano Martinez.
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO.
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

27 AGO. 2010

28 ENE 2010

000157

25 ENE 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE

BASE GRAVABLE PARA EL AÑO 2010

TABLA No. 4 VALORES POR GRUPO Y MODELO (cifras en Miles de pesos Colombianos)

GRUPO	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
10	18.400	16.700	15.600	14.500	13.500	12.600	11.600	10.800	10.100	9.400	8.600	8.000	7.500	7.000	6.400	5.900	5.400	5.000	4.600	4.300	4.000	3.600	3.300	3.000	2.800
J0	21.900	20.000	18.500	17.300	16.000	15.000	13.800	12.900	12.000	11.100	10.300	9.600	8.800	8.200	7.700	7.100	6.400	6.000	5.500	5.000	4.700	4.300	4.000	3.600	3.300



57

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No: 005961 DE 2009

30 NOV 2009

"Por la cual se determina la base gravable de los vehículos de servicio público y particular de carga y colectivo de pasajeros, para el año fiscal 2010"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 488 de 1998 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", en su artículo 143 determina que la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

Que la citada Ley, en su artículo 141, parágrafo 2, establece que en la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado.

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000 en su artículo 85 determina que la internación de vehículos causara anualmente y en su totalidad a favor de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

Que la misma Ley 633, en su artículo 90, establece "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

27 AGO 2010
28 ENE 2010
LA SECRETARÍA GENERAL
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL

"Por la cual se determina la base gravable de los vehículos de servicio público y particular de carga y colectivo de pasajeros, para el año fiscal 2010

Que el Decreto 2685 de 1999, estableció un régimen especial para las mercancías que ingresan al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contemplando substanciales preferencias y exenciones en materia arancelaria y tributaria.

Que efectuados los análisis correspondientes al comportamiento del mercado automotriz de los vehículos usados entre el periodo 2008 y 2009, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **AÑO FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado.
- **AÑO DEL MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.
- **BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo determinado por el Ministerio de Transporte, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.
- **LINEA DE VEHICULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del pago de impuestos, determínese como base gravable para el año fiscal 2010 para los vehículos de servicio público y particular de carga y colectivo de pasajeros el valor indicado en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con clase, tipo de carrocería, marca, año modelo y capacidad de carga y número de sillas del vehículo, según el caso.

PARÁGRAFO.- Para todo vehículo de carga la ubicación de la base gravable se hace teniendo en cuenta su capacidad útil de carga y no su peso bruto vehicular.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer los siguientes parámetros para la aplicación de las tablas anexas a la presente resolución:

A. Vehículos de carga.

Los vehículos de las marcas IFA y KAMAZ, independientemente de su capacidad de carga, pero dependiendo de la clase y tipo de carrocería se clasifican en el Grupo 4.



"Por la cual se determina la base gravable de los vehículos de servicio público y particular de carga y colectivo de pasajeros, para el año fiscal 2010

B. Vehículos de Pasajeros

1. Los vehículos de transporte colectivo de pasajeros, marcas ASIA TOWNER, DAEWOO DAMAS, DFM, CHANA, CHANGFENG, CHEVROLET SUPER CARRY, HUALI, HAFEI, SAIC, WULING, CHANGHE se clasifican en el Grupo F0 o L0 según la marca.
2. Los vehículos tipo ambulancias se clasifican en el grupo O1 o P1 según la marca.
3. Los vehículos clase buseta marcas DODGE 300, CHEVROLET C-30 o P-30, corresponden al Grupo A "Categoría Especial Busetas" y los vehículos clase Bus marcas DODGE 500, DODGE 600, CHEVROLET B-60 y CHEVROLETE S7, se clasifican en el Grupo B, "Categoría Especial Buses", de la tabla No. 3.

ARTÍCULO CUARTO.- Los vehículos articulados destinados al transporte masivo de personas, les corresponde el grupo PC y los Biarticulados en el PD de la tabla No. 3, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los vehículos de carga y colectivo de pasajeros, cuyas marcas no figuren en las tablas anexas, los propietarios deberán solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión y determinación de la base gravable.

ARTÍCULO SEXTO.- Los vehículos del año modelo anterior a 1985, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente en la tabla No. 4, incrementada en un 10%, de acuerdo a la marca y modelo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 633 de 2000, "La base gravable para los vehículos que entren en circulación por primera vez, estará constituida por el valor total registrado en la factura de venta, sin incluir el IVA. Cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

ARTÍCULO NOVENO.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará constituida por el 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO.- La base gravable para el pago del impuestos anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.



30 NOV 2009

"Por la cual se determina la base gravable de los vehículos de servicio público y particular de carga y colectivo de pasajeros, para el año fiscal 2010"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2010. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2009

ANDRÉS URÍEL GALLEGU HENAO

Proyecto: Luis A. Cadena P. / David Becerra Fonseca

Revisó: Jorge Carrillo Tobos
Director de Transporte y Tránsito

Jaime Ramirez B.
Oficina Asesora de Jurídica

Antonio José Serrano Martínez
Jefe oficina Asesora de Jurídica

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

27 AGO. 2010
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

TRANSPORTE
EL DOCUMENTO ES FIEL
FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
28 ENE 2010
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA SECRETARIA GENERAL

005961

30 NOV 2009

99

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Tabla No. 1. CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASE, TIPO Y MARCA

MODALIDAD	CLASE Y CARROCERÍA	GRUPO	MARCA
CARGA	Tractocamiónes y Camionetas y Camiónes con carrocería estacas, planchón y reparto.	F	Aro, Austin, Barreiro, Baw, Chana, Changfeng, Changhe, Dacia, Daewoo, Dats Desoto, Deutz, Dfm, Dragon, Faw, Fiat, Forland, Foton, Golden Dragon, Goleen, GV Hafei, Hersa, Higer, Huali, Ifa, Jac, Jinbei, JMC, Kamaz, Klamaster, Kraz, Man, Mud PH Omega, Ramirez, Reo, Saic, Sinotruck, Sisu, Skoda, Steyr, Tata, Tmd, Wh Xinkai, Yutong, ZX Auto
		G	Agrale, Ample, Chevrolet, Citroen, Daihatsu, Dina, Delta, Dodge, Ford, Hino, Hyundai, Kia, International, Isuzu, Iveco, Honda, Magirus, Mazda, Mitsubishi, Mercury, Niss Non Plus Ultra, Peugeot, Renault, Renno, Ssangyong, Schacman, Toyota, Volkswagen
		H	Freightliner, Kenworth, Mack, Marmon, Mercedes Benz, Pegaso, Scania, Volvo Wester Star
	Camionetas y Camiónes con carrocería furgón y tanque.	I	Aro, Austin, Barreiro, Baw, Chana, Changfeng, Changhe, Dacia, Daewoo, Dats Desoto, Deutz, Dfm, Dragon, Faw, Fiat, Forland, Foton, Golden Dragon, Goleen, GV Hafei, Hersa, Higer, Huali, Ifa, Jac, Jinbei, JMC, Kamaz, Klamaster, Kraz, Man, Mud PH Omega, Ramirez, Reo, Saic, Sinotruck, Sisu, Skoda, Steyr, Tata, Tmd, Wh Xinkai, Yutong, ZX Auto
		J	Agrale, Ample, Chevrolet, Citroen, Daihatsu, Dina, Delta, Dodge, Ford, Hino, Hyundai, Kia, International, Isuzu, Iveco, Honda, Magirus, Mazda, Mitsubishi, Mercury, Niss Non Plus Ultra, Peugeot, Renault, Renno, Ssangyong, Schacman, Toyota, Volkswagen
		K	Freightliner, Kenworth, Mack, Marmon, Mercedes Benz, Pegaso, Scania, Volvo Wester Star
	Camión con carrocería Volcô (Volqueta), Grua y Recolectores	L	Aro, Austin, Barreiro, Baw, Chana, Changfeng, Changhe, Dacia, Daewoo, Dats Desoto, Deutz, Dfm, Dragon, Faw, Fiat, Forland, Foton, Golden Dragon, Goleen, GV Hafei, Hersa, Higer, Huali, Ifa, Jac, Jinbei, JMC, Kamaz, Klamaster, Kraz, Man, Mud PH Omega, Ramirez, Reo, Saic, Sinotruck, Sisu, Skoda, Steyr, Tata, Tmd, Wh Xinkai, Yutong, ZX Auto
		M	Agrale, Ample, Chevrolet, Citroen, Daihatsu, Dina, Delta, Dodge, Ford, Hino, Hyundai, Kia, International, Isuzu, Iveco, Honda, Magirus, Mazda, Mitsubishi, Mercury, Niss Non Plus Ultra, Peugeot, Renault, Renno, Ssangyong, Schacman, Toyota, Volkswagen
		N	Freightliner, Kenworth, Mack, Marmon, Mercedes Benz, Pegaso, Scania, Volvo Wester Star
PASAJEROS Y MIXTO	Servicio Urbano, Particular y Ambulancias	O	American Motor, Ample, Aro, Asia, Baw, Beijing, Buick, Chana, Changfeng, Chang Chery, Dacia, Daewoo, Dfm, Dina, Faw Ami, Gaz, Golden Dragon, Gonow, Great W Hafei, Higer, Hyundai, Infiniti, Jac, Jinbei, Jmc, Land Rover, Salcwuling, Satu Shuanghuan, Soyat, Tata, Tianma, Tmd, Uaz, Ufo, Xinkai, Yutong, Zahav, Zhongxi Zongshen, Otras Marcas.
		P	Agrale, Chevrolet, Citroen, Dodge, Daihatsu, Fiat, Ford, Hino, International, Isuzu, Ive Mazda, Mercedes Benz, Kia, Mitsubishi, Nissan, Non Plus Ultra, Peugeot, Renault, Scania, Ssangyong, Suzuki, Toyota, Volkswagen, Volvo
	Operación nacional	Q	American Motor, Ample, Aro, Asia, Baw, Beijing, Buick, Chana, Changfeng, Chang Chery, Dacia, Daewoo, Dfm, Dina, Faw Ami, Gaz, Golden Dragon, Gonow, Great W Hafei, Higer, Hyundai, Infiniti, Jac, Jinbei, Jmc, Land Rover, Salcwuling, Satu Shuanghuan, Soyat, Tata, Tianma, Tmd, Uaz, Ufo, Xinkai, Yutong, Zahav, Zhongxi Zongshen, Otras Marcas.
		R	Agrale, Chevrolet, Citroen, Dodge, Daihatsu, Fiat, Ford, Hino, International, Isuzu, Ive Mazda, Mercedes Benz, Kia, Mitsubishi, Nissan, Non Plus Ultra, Peugeot, Renault, Scania, Ssangyong, Suzuki, Toyota, Volkswagen, Volvo
CARGA	Montacargas, Barredoras y Tractores	S	Todas las marcas
	Hormigoneros, Compactadores y Limpiadores de Alcantarillas	T U V	Autocar, Austin, Barreiro, Desoto, Ifa, Isuzu, Iveco, Kamaz, Kia, Kraz, Magirus Dei Mercury, Ramirez Chevrolet, Dina, Dodge, Fiat, Ford, Hino, Hyundai, International, Mazda, Mitsubishi, Nissan, PH Omega, Renault, Reo, Sisu, Toyota, Volkswagen y White Freightliner, Kenworth, Mack, Marmon, Mercedes Benz, Pegaso, Scania, Volvo Wester Star

AUTENTICADA
 COMO NOTARIA VERDADERA
 EL CÍRCULO DE BOGOS
 EL CÍRCULO DE BOGOS
 LA PRESENTE COPIA CONSTITUYE LA ORIGINAL
 AUTENTICADA EN LA OFICINA

27 AGO. 2009

MAGDA TURBAY BERNAL
 NOTARIA

28 ENE 2010

QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
 LA SECRETARIA GENERAL

005961

30 NOV 2009

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 2. CLASIFICACION SEGUN CAPACIDAD DE CARGA

GRUPO	CARGA
0	Hasta 1 ton.
1	Más de 1 y hasta 2 ton.
2	Más de 2 y hasta 4 ton.
3	Más de 4 y hasta 6 ton.
4	Más de 6 y hasta 9 ton.
5	Más de 9 y hasta 12 ton
6	Más de 12 y hasta 16 ton.
7	Más de 16 y hasta 20 ton.
8	Más de 20 y hasta 25 ton.
9	Más de 25 Y hasta 30 ton.
10	Mas de 30 toneladas.

TABLA No. 3. CLASIFICACION SEGÚN NÚMERO DE SILLAS

GRUPO	NUMERO DE SILLAS
A	Categoría especial busetas
B	Categoría especial buses
C	Categoría transporte masivo articulado
D	Categoría transporte masivo biarticulado
1	De 6 hasta 9 sillas.
2	De 10 hasta 15 sillas
3	De 16 hasta 25 sillas
4	De 26 hasta 35 sillas
5	Mas de 35 sillas



005961

30 NOV 2009

MINISTERIO DE TRANSPORTE
BASE GRAVABLE PARA EL AÑO 2010
TABLA No. 4 VALORES POR GRUPO Y MODELO (cifras en Miles de pesos Colombianos)

COPIA AUTENTICADA
ANTE EL CIRCULO DE BOGOTA
LA CUAL COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICA DEL COTEJO RESPECTIVO
NOTARIA
TURBAY BERNAL

28 ENE 2010

GRUPO	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
O3	75.200	68.400	66.400	63.600	57.900	52.100	48.900	44.100	37.800	34.000	32.300	30.800	28.900	25.700	22.900	20.400	18.200	16.200	14.400	12.800	11.300	10.100	9.000	8.500	8.000
O4	101.100	91.900	89.100	85.600	82.700	79.200	75.500	71.800	65.300	58.800	52.900	47.600	42.800	38.500	34.800	31.200	28.100	25.300	22.800	20.500	18.500	16.600	14.900	14.000	13.100
O5	126.500	115.000	111.700	107.100	103.600	99.100	94.500	90.000	81.800	73.600	66.300	59.600	53.700	48.300	43.500	39.200	35.200	31.700	28.600	25.600	23.100	20.800	18.700	17.500	16.500
P0	35.600	33.900	32.900	31.600	30.600	29.200	27.900	26.500	24.200	21.700	19.600	17.600	15.800	14.200	12.900	11.500	10.400	9.400	8.400	7.600	6.800	6.200	5.500	5.200	4.800
PA	53.100	50.600	48.700	47.800	47.400	40.300	38.000	34.000	32.500	27.200	22.300	21.200	20.200	18.900	17.200	15.300	13.700	12.100	10.800	9.500	8.300	7.300	6.500	6.200	5.800
PB	65.000	61.900	59.600	58.500	57.900	49.300	46.400	41.600	39.600	33.300	27.300	25.900	24.600	23.200	21.100	18.700	16.700	14.900	13.100	11.500	10.200	9.000	7.800	7.400	6.900
PC	482.300	459.300	446.100	428.000	414.300	396.100	377.900	359.700	338.100	317.800															
PD	600.000																								
P1	42.900	40.900	39.800	38.200	36.900	35.300	33.700	32.100	29.200	26.200	23.700	21.300	19.100	17.300	15.500	13.900	12.500	11.300	10.200	9.200	8.300	7.500	6.700	6.300	6.000
P2	52.000	49.500	48.000	46.000	44.600	42.700	40.700	38.800	35.200	31.700	28.500	25.600	23.100	20.800	18.700	16.900	15.200	13.700	12.300	11.000	10.000	9.000	8.100	7.600	7.100
P3	78.600	74.900	72.700	69.700	63.400	57.000	53.600	48.300	41.400	37.300	35.400	33.700	31.600	28.200	25.100	22.300	19.900	17.700	15.800	14.000	12.400	11.000	9.900	9.300	8.700
P4	105.600	100.600	97.600	93.700	90.600	86.700	82.700	78.700	71.500	64.400	58.000	52.100	46.900	42.200	38.100	34.200	30.800	27.700	25.000	22.400	20.200	18.200	16.300	15.300	14.400
P5	132.200	125.900	122.400	117.300	113.500	108.600	103.500	98.600	89.600	80.600	72.600	65.300	58.800	52.900	47.600	42.900	38.500	34.700	31.300	28.100	25.300	22.800	20.500	19.200	18.100
QA	53.000	48.200	46.400	45.500	45.100	38.400	36.100	32.400	30.900	25.900	21.200	20.100	19.200	18.000	16.400	14.600	13.000	11.500	10.200	9.100	7.900	6.900	6.200	5.900	5.500
QB	78.500	71.300	68.600	67.300	66.700	56.700	53.400	47.900	45.700	38.300	31.400	29.900	28.300	26.700	24.300	21.600	19.200	17.100	15.100	13.300	11.700	10.400	9.100	8.600	8.100
Q1	44.600	40.500	39.400	37.800	36.500	35.000	33.400	31.800	28.900	26.000	23.500	21.100	18.900	17.100	15.400	13.800	12.400	11.200	10.100	9.100	8.200	7.400	6.600	6.300	5.900
Q2	53.900	49.000	47.500	45.500	44.200	42.200	40.300	38.400	34.800	31.400	28.200	25.400	22.900	20.600	18.600	16.700	15.000	13.500	12.200	10.900	9.900	8.900	8.000	7.500	7.100
Q3	73.500	68.800	64.900	62.200	60.300	57.600	54.900	52.200	47.500	42.700	38.400	34.600	31.100	28.000	25.200	22.700	20.400	18.300	16.600	14.900	13.400	12.100	10.900	10.300	9.700
Q4	130.000	118.100	114.700	110.100	106.500	101.800	97.100	92.400	83.900	75.600	68.100	61.200	55.100	49.600	44.700	40.200	36.200	32.500	29.300	26.400	23.700	21.300	19.300	18.100	17.000
Q5	145.400	132.200	128.500	123.200	119.200	114.000	108.700	103.500	94.100	84.600	76.200	68.600	61.700	55.500	50.000	45.000	40.500	36.500	32.800	29.500	26.600	23.900	21.500	20.200	19.000
RA	55.500	52.900	50.900	50.000	49.500	42.100	39.600	35.500	34.000	28.400	23.300	22.200	21.100	19.800	18.000	16.000	14.200	12.700	11.200	9.900	8.700	7.700	6.800	6.300	6.000
RB	80.200	76.400	73.500	72.000	71.400	60.700	57.200	51.300	49.000	41.000	33.600	32.000	30.300	28.500	26.000	23.100	20.500	18.300	16.200	14.200	12.500	11.100	9.800	9.200	8.700
R1	44.700	42.600	41.400	39.700	38.400	36.700	35.000	33.300	30.300	27.300	24.500	22.100	19.900	17.900	16.100	14.400	13.000	11.800	10.500	9.500	8.500	7.700	6.900	6.400	6.100
R2	49.900	47.500	46.200	44.300	42.800	41.000	39.100	37.200	33.900	30.400	27.400	24.600	22.200	20.000	18.000	16.200	14.500	13.100	11.800	10.700	9.500	8.500	7.800	7.300	6.900
R3	76.300	72.700	70.600	67.600	65.500	62.600	59.700	56.800	51.600	46.500	41.800	37.600	33.800	30.500	27.400	24.600	22.200	19.900	18.000	16.200	14.600	13.100	11.900	11.200	10.500
R4	134.900	128.500	124.800	119.700	115.800	110.700	105.600	100.500	91.300	82.200	74.000	66.500	59.900	54.000	48.600	43.700	39.300	35.400	31.800	28.700	25.800	23.200	20.900	19.700	18.500
R5	160.800	153.100	148.600	142.700	138.000	131.900	125.900	119.700	108.900	98.000	88.100	79.400	71.500	64.300	57.900	52.100	46.800	42.100	38.000	34.200	30.800	27.700	24.900	23.400	22.000
S0	36.400	32.500	31.600	30.300	29.300	28.100	26.800	25.500	23.200	20.800	18.800	16.900	15.200	13.600	12.300	11.100	9.900	9.000	8.100	7.300	6.600	5.900	5.300	5.000	4.700
S1	42.200	37.700	36.600	35.200	34.100	32.500	31.100	29.600	26.900	24.300	21.800	19.600	17.600	15.900	14.300	12.900	11.600	10.400	9.400	8.500	7.600	6.800	6.200	5.800	5.500
S2	55.000	49.100	47.700	45.700	44.300	42.300	40.300	38.400	34.900	31.400	28.200	25.400	22.900	20.600	18.500	16.700	15.000	13.600	12.200	11.000	9.800	8.900	8.000	7.400	7.000
S3	85.500	76.400	74.200	71.200	68.800	65.800	62.800	59.700	54.300	48.900	44.000	39.600	35.600	32.100	28.900	26.000	23.400	21.000	18.900	17.100	15.300	13.800	12.400	11.700	11.000
S4	92.500	82.600	80.200	76.800	74.300	71.100	67.800	64.500	58.700	52.800	47.500	42.800	38.500	34.700	31.200	28.100	25.300	22.700	20.500	18.400	16.600	14.900	13.400	12.600	11.900
S5	104.400	93.300	90.500	86.900	84.000	80.400	76.600	72.900	66.300	59.700	53.700	48.400	43.500	39.100	35.200	31.700	28.500	25.700	23.100	20.800	18.800	16.900	15.200	14.300	13.400
T1	48.300	43.900	42.600	40.900	39.600	37.800	36.100	34.300	31.200	28.100	25.300	22.800	20.500	18.500	16.600	14.900	13.400	12.100	10.900	9.800	8.800	7.900	7.200	6.800	6.400
T2	73.200	66.600	64.700	62.100	60.100	57.400	54.700	52.000	47.400	42.700	38.400	34.500	31.100	27.900	25.200	22.700	20.400	18.400	16.600	14.800	13.400	12.100	10.800	10.100	9.600
T3	93.600	85.100	82.600	79.200	76.600	73.300	69.800	66.500	60.500	54.400	49.000	44.100	39.700	35.700	32.100	28.900	26.000	23.400	21.000	18.900	17.100	15.400	13.900	13.000	12.200
T4	101.100	91.900	89.300	85.600	82.900	79.200	75.600	71.900	65.300	58.800	53.000	47.600	42.900	38.700	34.700	31.300	28.100	25.400	22.800	20.600	18.500	16.600	14.900	14.100	13.200
T5	111.900	101.700	98.700	94.800	91.700	87.600	83.600	79.500	72.300	65.100	58.600	52.700	47.500	42.700	38.500	34.600	31.100	28.000	25.300	22.700	20.400	18.400	16.600	15.600	14.600
T6	125.500	114.100	110.800	106.300	102.800	98.300	93.800	89.300	81.100	73.000	65.700	59.100	53.200	47.900	43.100	38.800	34.900	31.400	28.300	25.400	22.900	20.600	18.600	17.400	16.400
T7	138.900	126.300	122.600	117.700	113.800	108.800	103.800	98.700	89.700	80.800	72.700	65.400	58.900	53.000	47.700	43.000	38.700	34.800	31.300	28.200	25.400	22.900	20.600	19.300	18.200
T8	150.500	136.800	132.900	127.400	123.300	117.900	112.400	107.000	97.300	87.500	78.800	70.900	63.800	57.400	51.700	46.500	41.900	37.700	34.000	30.500	27.500	24.800	22.300	21.000	19.700
T9	174.300	158.400	153.800	147.600	142.800	136.500	130.200	123.900	112.700	101.400	91.300	82.200	74.000	66.500	59.900	53.900	48.500	43.600	39.300	35.400	31.900	28.600	25.800	24.300	22.900



005961

30 NOV 2009

MINISTERIO DE TRANSPORTE
BASE GRAVABLE PARA EL AÑO 2010
TABLA No. 4 VALORES POR GRUPO Y MODELO (cifras en Miles de pesos Colombianos)



GRUPO	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
F0	17.700	16.100	15.000	13.900	13.000	12.100	11.200	10.400	9.700	9.000	8.300	7.700	7.200	6.700	6.200	5.700	5.200	4.800	4.400	4.100	3.800	3.500	3.200	2.900	2.700
F1	32.000	29.100	28.300	27.200	26.300	25.200	24.000	22.800	20.800	18.700	16.900	15.200	13.600	12.300	11.000	10.000	8.900	8.100	7.300	6.500	5.900	5.300	4.800	4.500	4.200
F2	42.900	39.000	37.800	36.300	35.200	33.600	32.100	30.500	27.700	25.000	22.500	20.200	18.200	16.400	14.800	13.200	11.900	10.800	9.700	8.700	7.800	7.100	6.400	6.000	5.600
F3	47.400	43.100	41.900	40.100	38.900	37.200	35.500	33.800	30.700	27.700	24.900	22.400	20.200	18.100	16.300	14.700	13.200	11.900	10.700	9.600	8.700	7.800	7.000	6.600	6.200
F4	77.600	70.600	68.500	65.800	63.600	60.900	58.100	55.200	50.200	45.200	40.700	36.600	32.900	29.700	26.700	24.100	21.600	19.400	17.500	15.700	14.200	12.800	11.500	10.800	10.200
F5	93.100	84.600	82.200	78.900	76.300	73.000	69.700	66.200	60.200	54.200	48.800	43.900	39.500	35.600	32.000	28.800	25.900	23.300	21.000	18.900	17.000	15.400	13.800	13.000	12.200
F6	133.800	121.600	118.100	113.400	109.700	104.900	100.100	95.300	86.700	78.000	70.200	63.200	56.900	51.200	46.100	41.400	37.300	33.600	30.200	27.200	24.500	22.000	19.800	18.600	17.500
F7	138.400	125.800	122.200	117.300	113.500	108.500	103.500	98.500	89.600	80.700	72.600	65.300	58.800	52.900	47.600	42.800	38.600	34.700	31.300	28.100	25.300	22.800	20.500	19.300	18.100
F8	170.900	155.400	151.000	144.900	140.200	134.000	127.800	121.700	110.600	99.600	89.600	80.700	72.600	65.300	58.800	52.900	47.600	42.900	38.600	34.800	31.300	28.100	25.300	23.900	22.500
F9	202.600	184.200	178.900	171.700	166.100	158.800	151.500	144.200	131.200	118.000	106.200	95.600	86.000	77.400	69.700	62.700	56.400	50.800	45.700	41.200	37.000	33.300	30.000	28.200	26.500
F10	227.400	206.700	200.800	192.700	186.500	178.300	170.100	162.000	147.300	132.600	119.200	107.300	96.600	87.000	78.300	70.400	63.400	57.100	51.300	46.300	41.600	37.500	33.700	31.600	29.700
G0	21.100	19.200	17.800	16.600	15.400	14.400	13.300	12.400	11.500	10.700	9.900	9.200	8.500	7.900	7.400	6.800	6.200	5.800	5.300	4.800	4.500	4.100	3.800	3.500	3.200
G1	38.000	34.500	33.600	32.300	31.200	29.900	28.500	27.100	24.700	22.200	20.100	18.000	16.200	14.600	13.100	11.900	10.600	9.600	8.700	7.600	7.000	6.300	5.700	5.400	5.000
G2	51.000	46.400	45.000	43.200	41.800	40.000	38.200	36.300	33.000	29.700	26.800	24.000	21.700	19.500	17.600	15.800	14.200	12.800	11.600	10.300	9.300	8.400	7.600	7.100	6.700
G3	58.100	52.800	51.400	49.200	47.600	45.600	43.500	41.400	37.600	33.900	30.500	27.400	24.700	22.200	20.000	18.000	16.200	14.600	13.200	11.800	10.700	9.500	8.600	8.100	7.600
G4	95.200	86.500	84.000	80.600	78.000	74.600	71.200	67.700	61.600	55.500	49.900	44.900	40.400	36.400	32.800	29.500	26.500	23.800	21.400	19.300	17.400	15.600	14.100	13.300	12.500
G5	114.100	103.800	100.800	96.700	93.600	89.500	85.400	81.200	73.800	66.500	59.900	53.900	48.400	43.700	39.200	35.300	31.800	28.500	25.700	23.100	20.900	18.800	16.900	15.900	15.000
G6	157.700	143.300	139.200	133.600	129.300	123.600	117.900	112.300	102.100	91.900	82.700	74.400	67.000	60.300	54.300	48.800	43.900	39.600	35.600	32.000	28.900	25.900	23.300	21.900	20.600
G7	165.100	150.100	145.800	139.900	135.400	129.400	123.500	117.500	106.900	96.200	86.600	77.900	70.200	63.100	56.800	51.100	46.000	41.400	37.300	33.500	30.200	27.100	24.500	23.100	21.600
G8	205.100	186.500	181.200	173.800	168.300	160.800	153.400	146.100	132.800	119.500	107.600	96.800	87.100	78.400	70.600	63.500	57.200	51.500	46.300	41.700	37.500	33.700	30.400	28.600	27.000
G9	243.800	221.700	215.300	206.600	200.000	191.200	182.400	173.600	157.900	142.100	127.800	115.000	103.500	93.200	83.800	75.500	67.900	61.100	55.000	49.500	44.500	40.100	36.100	34.000	32.000
G10	268.000	243.600	236.600	227.000	219.700	210.200	200.500	190.900	173.500	156.200	140.500	126.400	113.800	102.500	92.200	82.900	74.700	67.300	60.500	54.500	49.100	44.100	39.700	37.300	35.000
H1	48.500	44.100	42.900	41.100	39.900	38.200	36.400	34.700	31.500	28.400	25.600	23.000	20.600	18.600	16.700	15.100	13.500	12.300	11.000	9.900	8.900	8.000	7.200	6.800	6.300
H2	53.000	48.100	46.700	44.900	43.400	41.500	39.700	37.800	34.300	30.900	27.800	25.100	22.500	20.300	18.200	16.500	14.700	13.300	11.900	10.800	9.700	8.700	7.900	7.400	7.000
H3	62.100	58.000	56.300	54.100	52.300	50.100	47.800	45.500	41.300	37.200	33.500	30.100	27.100	24.400	22.000	19.800	17.800	16.000	14.400	13.000	11.600	10.500	9.500	9.000	8.400
H4	135.100	126.300	122.800	117.800	114.000	109.100	104.000	99.100	90.000	81.100	73.000	65.600	59.100	53.200	47.900	43.100	38.800	34.900	31.400	28.200	25.400	23.000	20.600	19.400	18.300
H5	160.600	150.100	145.800	140.000	135.500	129.500	123.600	117.600	107.000	96.300	86.700	78.000	70.200	63.100	56.800	51.200	46.100	41.400	37.300	33.600	30.200	27.300	24.500	23.000	21.600
H6	190.200	177.800	172.700	165.700	160.400	153.400	146.400	139.400	126.700	114.100	102.600	92.300	83.100	74.900	67.400	60.600	54.500	49.100	44.200	39.800	35.800	32.200	29.000	27.300	25.600
H7	219.600	205.200	199.300	191.200	185.200	177.100	168.900	160.900	146.300	131.700	118.500	106.600	95.900	86.400	77.700	69.900	62.900	56.700	50.900	45.900	41.300	37.100	33.500	31.500	29.700
H8	231.200	216.100	209.900	201.500	195.000	186.500	178.000	169.400	154.100	138.700	124.800	112.400	101.100	91.000	81.900	73.700	66.400	59.700	53.700	48.300	43.500	39.200	35.300	33.200	31.300
H9	249.300	233.000	226.300	217.200	210.300	201.100	191.900	182.700	166.200	149.500	134.600	121.100	109.000	98.100	88.300	79.500	71.500	64.400	58.000	52.100	46.900	42.200	38.000	35.700	33.500
H10	278.700	260.500	253.000	242.900	235.100	224.800	214.600	204.200	185.700	167.100	150.400	135.400	121.900	109.700	98.700	88.800	79.900	72.000	64.700	58.300	52.400	47.300	42.400	39.900	37.500
I1	40.200	36.600	35.500	34.100	32.900	31.500	30.100	28.700	26.000	23.400	21.100	19.000	17.100	15.400	13.800	12.500	11.200	10.100	9.100	8.200	7.400	6.600	6.		

28 ENE 2010

005961

30 NOV 2009

MINISTERIO DE TRANSPORTE
BASE GRAVABLE PARA EL AÑO 2010
TABLA No. 4 VALORES POR GRUPO Y MODELO (cifras en Miles de pesos Colombianos)



GRUPO	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
J4	96.900	88.100	85.600	82.100	79.500	76.000	72.500	69.000	62.800	56.500	50.800	45.800	41.200	37.100	33.400	30.000	27.000	24.300	21.900	19.700	17.800	15.900	14.400	13.500	12.800
J5	115.200	104.700	101.800	97.700	94.500	90.400	86.200	82.100	74.700	67.100	60.500	54.400	48.900	44.000	39.700	35.800	32.200	28.900	26.100	23.400	21.000	19.000	17.100	16.100	15.200
J6	165.600	150.500	146.200	140.300	135.800	129.800	123.800	117.900	107.100	96.500	86.800	78.200	70.300	63.300	57.000	51.200	46.100	41.500	37.400	33.700	30.300	27.300	24.500	23.100	21.700
J7	171.100	155.500	151.100	145.900	140.300	134.200	128.000	121.900	110.700	99.700	89.700	80.800	72.700	65.400	58.900	53.000	47.600	42.900	38.600	34.800	31.300	28.700	25.300	23.600	22.300
J8	211.900	192.600	187.000	179.400	173.600	166.100	158.500	150.900	137.100	123.400	111.100	100.000	89.900	81.000	72.900	65.600	59.100	53.100	47.900	43.100	38.700	34.900	31.400	29.500	27.800
K1	48.000	45.700	44.300	42.600	41.200	39.400	37.600	35.800	32.500	29.300	26.300	23.700	21.400	19.200	17.300	15.600	14.000	12.700	11.300	10.200	9.200	8.200	7.500	7.000	6.600
K2	51.700	49.200	47.700	45.800	44.300	42.400	40.500	38.500	35.000	31.500	28.400	25.500	22.900	20.700	18.600	16.700	15.100	13.600	12.200	11.000	9.900	8.900	8.000	7.600	7.100
K3	64.800	61.700	60.000	57.500	55.700	53.200	50.900	48.400	44.000	39.600	35.600	32.100	28.800	26.000	23.400	21.000	19.000	17.100	15.400	13.800	12.400	11.200	10.100	9.500	8.900
K4	140.500	133.800	130.000	124.800	120.800	115.500	110.200	104.900	95.400	85.900	77.300	69.500	62.600	56.300	50.700	45.700	41.000	37.000	33.200	29.900	26.900	24.300	21.800	20.500	19.200
K5	165.600	157.700	153.200	147.100	142.400	136.200	130.000	123.600	112.500	101.200	91.100	82.000	73.800	66.400	59.800	53.800	48.400	43.600	39.200	35.300	31.700	28.600	25.800	24.300	22.800
K6	196.100	186.800	181.400	174.100	168.500	161.100	153.800	146.400	133.100	119.700	107.800	97.100	87.300	78.500	70.700	63.700	57.300	51.500	46.500	41.700	37.600	33.800	30.500	28.600	26.900
K7	226.300	215.500	209.300	200.900	194.500	186.000	177.400	168.900	153.600	138.200	124.400	112.000	100.700	90.700	81.700	73.500	66.100	59.500	53.600	48.200	43.400	39.100	35.200	33.100	31.200
K8	238.500	227.100	220.600	211.700	204.900	196.000	187.000	178.000	161.900	145.700	131.100	118.000	106.300	95.600	86.000	77.400	69.700	62.700	56.500	50.800	45.700	41.200	37.000	34.800	32.800
L1	47.900	43.500	42.300	40.600	39.200	37.500	35.800	34.100	30.900	27.900	25.100	22.500	20.300	18.200	16.400	14.800	13.400	12.000	10.800	9.700	8.800	7.800	7.100	6.700	6.300
L2	54.200	49.200	47.800	45.900	44.500	42.500	40.500	38.600	35.000	31.500	28.300	25.600	23.000	20.700	18.600	16.800	15.100	13.600	12.200	11.000	9.900	8.900	8.000	7.500	7.100
L3	61.700	56.100	54.500	52.200	50.600	48.300	46.100	43.800	39.900	35.900	32.300	29.000	26.100	23.600	21.200	19.100	17.200	15.500	13.900	12.500	11.300	10.100	9.200	8.600	8.100
L4	100.600	91.400	88.800	85.200	82.500	78.800	75.200	71.600	65.000	58.500	52.700	47.400	42.700	38.400	34.500	31.100	28.000	25.200	22.700	20.400	18.300	16.500	14.900	14.000	13.200
L5	120.800	109.800	106.600	102.300	99.000	94.700	90.300	85.900	78.100	70.200	63.300	57.000	51.200	46.100	41.500	37.300	33.600	30.300	27.200	24.500	22.000	19.800	17.800	16.800	15.700
L6	173.400	157.700	153.100	146.900	142.100	135.800	129.600	123.300	112.100	100.900	90.800	81.700	73.600	66.200	59.500	53.600	48.300	43.400	39.100	35.200	31.700	28.500	25.700	24.100	22.700
L7	179.400	163.100	158.300	151.900	147.100	140.600	134.100	127.600	115.900	104.400	93.900	84.600	76.100	68.500	61.600	55.400	49.900	44.900	40.500	36.400	32.700	29.500	26.500	24.900	23.400
L8	221.800	201.600	195.800	187.900	181.800	173.700	165.700	157.700	143.300	129.000	116.100	104.500	94.100	84.600	76.200	68.600	61.700	55.500	50.000	44.900	40.500	36.500	32.800	30.800	29.000
M1	53.900	49.000	47.600	45.700	44.200	42.300	40.300	38.400	34.800	31.400	28.300	25.400	22.900	20.500	18.500	16.700	15.100	13.500	12.200	11.000	9.900	8.800	8.000	7.500	7.100
M2	61.700	56.100	54.500	52.300	50.700	48.400	46.100	43.900	39.900	35.900	32.300	29.100	26.200	23.600	21.200	19.100	17.200	15.400	13.900	12.500	11.300	10.100	9.100	8.600	8.000
M3	70.400	64.000	62.200	59.500	57.700	55.100	52.600	50.000	45.500	40.900	36.800	33.100	29.800	26.900	24.200	21.800	19.600	17.600	15.900	14.300	12.800	11.500	10.400	9.800	9.300
M4	116.700	106.100	103.100	98.900	95.700	91.500	87.300	83.100	75.400	67.900	61.100	55.000	49.500	44.500	40.100	36.100	32.500	29.200	26.400	23.700	21.300	19.200	17.300	16.300	15.300
M5	140.600	127.800	124.100	119.100	115.200	110.200	105.100	100.000	90.900	81.800	73.600	66.300	59.600	53.600	48.300	43.400	39.100	35.200	31.700	28.500	25.700	23.100	20.800	19.500	18.300
M6	201.800	183.500	178.200	170.900	165.400	158.100	150.800	143.500	130.500	117.400	105.600	95.100	85.600	77.100	69.300	62.400	56.200	50.500	45.500	41.000	36.900	33.200	29.900	28.100	26.400
M7	208.800	189.800	184.300	176.800	171.200	163.600	156.100	148.500	135.000	121.500	109.300	98.400	88.500	79.800	71.800	64.500	58.100	52.300	47.100	42.300	38.100	34.300	30.900	29.000	27.200
M8	258.200	234.700	227.900	218.700	211.600	202.200	192.800	183.500	166.800	150.200	135.200	121.600	109.500	98.500	88.600	79.900	71.900	64.600	58.200	52.300	47.100	42.400	38.200	35.900	33.800
N1	63.000	57.300	55.500	53.400	51.600	49.300	47.000	44.700	40.700	36.700	33.000	29.700	26.700	24.000	21.600	19.400	17.500	15.800	14.100	12.800	11.500	10.400	9.300	8.700	8.200
N2	67.700	61.500	59.800	57.400	55.500	53.000	50.600	48.200	43.800	39.400	35.400	32.000	28.800	25.900	23.200	20.900	18.900	17.000	15.300	13.800	12.400	11.200	10.000	9.400	8.900
N3	88.600	80.500	78.200	75.000	72.600	69.300	66.100	63.000	57.300	51.500	46.300	41.700	37.600	33.800	30.500	27.400	24.600	22.200	20.000	17.900	16.200	14.600	13.100	12.000	11.600
N4	171.400	163.200	158.500	152.000	147.100	140.600	134.100	127.600	116.000	104.400	94.000	84.600	76.200	68.500	61.600	55.400	td								

AGDA OTOMANA
INTERNACIONAL

27 AGO 2006

ENTREGADA EN LA VISTA
DE COCOTEA

NO SE PUEDE ENTREGAR
EN EL CENTRO DE ESTUDIOS
NACIONALES DE LA COMPAÑIA

COPY ATENCION
ATENCION

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005960 DE 2009

(30 NOV 2009)

"Por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2010"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 488 de 1998 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", en su artículo 143 determina que la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

Que la citada Ley en su artículo 141, parágrafo 2, establece que en la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado.

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000 en su artículo 85 determina que la internación de vehículos causara anualmente y en su totalidad a favor de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

Que la misma Ley 633, en su artículo 90 establece "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación"

AUTENTICACIÓN DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTI CINCO BOLSILLO
CERTIFICADO QUE PREVIÓ EL CONCEPTO
LA PRESENTE COPIA FERIDA A LA

27 ABR 2010

MAGD

ESTE DOCUMENTO EN
FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
28 ENE 2010
REPOSICION EN LOS ARCHIVOS DE
LA SECRETARIA GENERAL

"Por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2010"

Que el Decreto 2685 de 1999, estableció un régimen especial para las mercancías que ingresan al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contemplando substanciales preferencias y exenciones en materia arancelaria y tributaria.

Que efectuados los análisis correspondientes al comportamiento del mercado automotriz de los vehículos usados entre el periodo 2007 y 2008, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **AÑO FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado.
- **AÑO DEL MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.
- **BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo determinado por el Ministerio de Transporte, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.
- **LINEA DE VEHICULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2010 para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas y motocicletas el valor indicado para cada vehículo en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año del modelo.

ARTÍCULO TERCERO.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, en cada caso, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tabla No. 1 o 2, según corresponda, anexas a la presente resolución.



"Por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2010"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

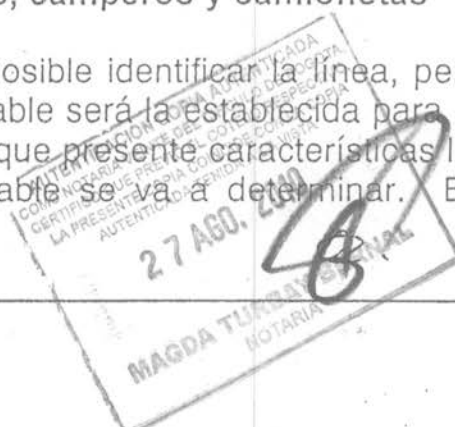
1. Con base en la marca del vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el vehículo en la Tabla No. 3. GRUPO SEGUN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Una vez identificado el grupo al que pertenece el vehículo de acuerdo con la marca y con base en la cilindrada establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. GRUPOS SEGUN CILINDRADA DEL MOTOR el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo que no permita la ubicación en las Tablas No. 1, 2, 3 y 4 según el caso, anexas a la presente resolución, se deberá obtener previamente certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existen vehículos clases automóviles, camperos, camionetas y motocicletas cuya marca, línea y cilindraje del motor no esté contemplado en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para automóviles, camperos y camionetas

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una



"Por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2010"

- opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
 3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 1 o 2, y asignación de base gravable aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

Para Motocicletas y Motocarros

Si no se encuentran la marca y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 3 y 4 y asignación de base gravable, aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

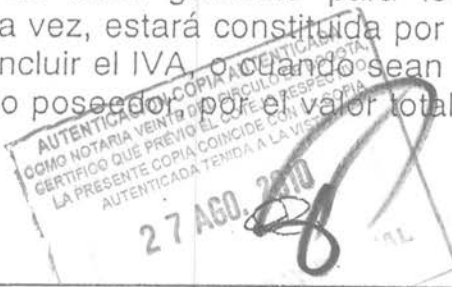
PARÁGRAFO TERCERO. - Las Secretarías de Hacienda deberán dar aplicación a lo determinado en el artículo anterior cuando se presenten dudas sobre la base gravable de los vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los vehículos de año modelo anterior a 1985 tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARÁGRAFO.- La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1985, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente de acuerdo a la marca, línea y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 633 de 2000, "La base gravable para los vehículos que entren en circulación por primera vez, estará constituida por el valor total registrado en la factura de venta, sin incluir el IVA, o cuando sean importados directamente por el usuario propietario o poseedor por el valor total registrado en la declaración de importación".



005960 30 NOV 2009

DE 2009

"Por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2010"

ARTÍCULO SEPTIMO.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Cuando en el cálculo de la base gravable se obtengan dos o más valores diferentes, se tomará como base gravable el menor de ellos.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2010. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2009

ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO

Proyecto:

Luis A. Cadena P. / David Becerra Fonseca

Revisó:

Jorge Carrillo Tobos
Director de Transporte y Tránsito

Jaimé Ramírez B.
Oficina Asesora de Jurídica

Antonio José Serrano Martínez
Jefe oficina Asesora de Jurídica





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dos (2) de Septiembre de Dos mil Diez (2010)

Del anterior avalúo presentado por la parte actora, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme al numeral primero del artículo 238 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 149 DE HOY 06 DE SEPTBRE DE 2010

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



70

Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 10 de SEPTIEMBRE
de 2010.- Vencido el término de traslado del
avalúo sin objeción.-

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos mil Diez

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que, el anterior avalúo presentado, no fue objetado por la pasiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 159 DE HOY 20 DE SEPTBRE DE 2010

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Bogotá, D.C Febrero 22 de 2011

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO OCCIDENTE S.A contra
MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto, me permito solicitar se fije fecha para la práctica de la diligencia de remate, teniendo en cuenta que el avalúo del vehículo se encuentra aprobado.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.E. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
CaLLE 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

28 FEB 2011

RECIBIDO HOY

240 801



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 01 de MARZO de 2011.- Con el escrito que antecede, para resolver.-

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Siete (7) de Marzo de Dos mil Once (2011)

Atendiendo la solicitud presentada y conforme los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las 8 a.m., del día 13, del mes Abril, del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que *con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2º, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 41 DE HOY

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

9 MAR. 2011



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha 07 de Marzo del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día 13 de Abril del año 2.011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehiculo embargo, secuestrado y debidamente avaluado en autos.

Un vehiculo, Automóvil, servicio particular, marca Chevrolt Zafira de Placas CLT – 589 Modelo 2003, color Gris Virgo ubicado ubicado en la calle 2 N° 7-78 parqueadero La Octava de la ciudad.. Avaluado en la suma de\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 17 de marzo del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

29 MAR 2011

Recibi.
Anashka Saballet
52861826
29/03/11

Bogotá, D.C Marzo 25 de 2011

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO OCCIDENTE S.A contra
MIREYA PADILLA GARCIA**

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito solicitar se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate, tomando en cuenta que no se alcanza a efectuar la publicación dentro del termino de ley.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

CaLLE 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590

BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

RECIBIDO HOY

10 8 ABR 2011



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 11 de abril de 2011.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



70

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Doce (12) de Abril de Dos mil Once (2011)

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este Juzgado, con base en lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el Art. 523 del C. de P.C., según el cual ***“agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, los cuales salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas”*** RESUELVE:

Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.

Por consiguiente y atendiendo la solicitud presentada, así como los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las 8:00 A.M., del día 18, del mes Mayo, del año en curso, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que ***con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2º, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).***

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JOHANNA C. CORTES PARDO
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. <u>65</u> DE HOY <u>14 ABR. 2011</u>
EL SECRETARIO,
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha 12 de Abril del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418, de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día 18 de Mayo del año 2.011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehiculo embargo, secuestrado y debidamente avaluado en autos.

Un vehiculo, Automóvil, servicio particular, marca Chevrolt Zafira de Placas CLT – 589 Modelo 2003, color Gris Virgo ubicado en la calle 2 N° 7-78 parqueadero La Octava de la ciudad.. Avaluado en la suma de\$ 50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 02 de mayo del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha 12 de Abril del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día 18 de Mayo del año 2.011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehiculo embargo, secuestrado y debidamente avaluado en autos.

Un vehiculo, Automóvil, servicio particular, marca Chevrolt Zafira de Placas CLT – 589 Modelo 2003, color Gris Virgo ubicado en la calle 2 N° 7-78 parqueadero La Octava de la ciudad.. Avaluado en la suma de\$ 50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 02 de mayo del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha 12 de Abril del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día 18 de Mayo del año 2.011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehiculo embargo, secuestrado y debidamente avaluado en autos.

Un vehiculo, Automóvil, servicio particular, marca Chevrolt Zafira de Placas CLT – 589 Modelo 2003, color Gris Virgo ubicado en la calle 2 N° 7-78 parqueadero La Octava de la ciudad.. Avaluado en la suma de\$ 50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 02 de mayo del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Bogotá, D.C Mayo 5 de 2011

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

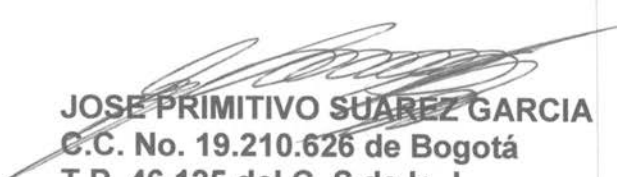
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO OCCIDENTE S.A contra
MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito solicitar se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate, tomando en cuenta que el aviso se elaboró hasta el día 2 de mayo y al publicarlo el día de hoy quedaría fuera del término que establece de ley.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

CaLLE 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590

BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

RECIBIDO HOY

09 MAY 2011

4.03 SA.



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señora Juez hoy 10 de mayo de 2011.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Doce (12) de Mayo de Dos mil Once (2011)

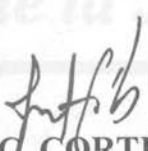
Conforme la solicitud presentada y de acuerdo a los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las 8:00 A.M., del día 12, del mes Julio, del año en curso, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo (s) embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que *con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2º, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


JOHANNA Q. CORTÉS PARDO
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 80 DE HOY 12 MAY 2011

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha 12 de Mayo del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día 12 de Julio del año 2.011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehiculo embargo, secuestrado y debidamente avaluado en autos.

Un vehiculo, Automóvil, servicio particular, marca Chevrolt Zafira de Placas CLT – 589 Modelo 2003, color Gris Virgo ubicado en la calle 2 N° 7-78 parqueadero La Octava de la ciudad.. Avaluado en la suma de\$ 50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 30 de mayo del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Ms Helena S
51612208
Jun 2/11
Autorizada

Bogotá D.C, Mayo 31 de 2011

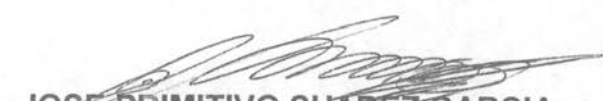
Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL,
SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA,
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES CIVILES
MUNICIPALES, DE CIRCUITO Y LABORALES DE BOGOTA
(CUNDINAMARCA)
Ciudad

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjera profesional No. 46.125 del consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, mediante el presente documento autorizó a la Doctora **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, para que revise los expedientes en los que actúo como apoderado, retire copias, despachos comisorios, oficios, edictos, avisos y en general para efectuar todas las actividades que le corresponden como Dependiente Judicial.

Efectúo nota de presentación personal en Notaria al presente escrito.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590

BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

El anterior escrito fué presentado
personalmente a por este despacho por

Jose Primitivo Suarez Garcia

quien se identificó con la c.c. de c.
19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 C.S.J.

31 MAYO 2011

respectivamente

Bogotá

Notaria Veinte del Circulo de Bogotá





Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****H A C E S A B E R :**

Que por auto de fecha 12 de Mayo del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día 12 de Julio del año 2011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehículo embargo, secuestrado y debidamente avaluado en autos.

Un vehículo, Automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de Placas CLT - 589 Modelo 2003, color Gris Virgo ubicado en la calle 2 N° 7-78 parqueadero La Octava de la ciudad.. Avaluado en la suma de\$ 50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 30 de mayo del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO GONZALEZ
Secretario



NIT.900.270.686-4

TOYO SAS 2011000273

Junio 3/11

CERTIFICACION

La suscrita administradora de la EMISORA SISTEMA
SUPER DE COLOMBIA S.A. certifica que el edicto
que contiene este documento fue transmitido
El día 03 del Mes 06 Año 2011
Hora 8:30 am


MARIA DE JESUS ARELLANA
C.C. 41.735.767 BOGOTÁ

NOTARIA
4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo
de Bogotá, hago constar que la firma
que autoriza el anterior documento y
que dice:

ARELLANA MARIA DE JESUS
con: C.C. 41735767

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en
los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C. 03/06/2011 a las 10:25:23 a.m.
m7kj8kiknjn77



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



Avisos Judiciales

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE DUITAMA, BOYACA, EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION, radicado bajo el No. 2011-00137, de los demandantes ELIANA ZORAIDA, JUDY EDNA, ANDERSON MAURICIO y JOSE ANAXIMANDRO CORONADO SUAREZ, y causante MIGUEL ALFONSO CORONADO OCHOA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.750.109, persona que falleció el 9 de abril de 2011, quien tuvo su último domicilio en Duitama asiento principal de sus bienes. Proceso que se declaró abierto y radicado mediante auto del 11 de mayo de 2011. Para los efectos indicados en el Art. 589 del C. de P.C., se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días y se expiden copias al carbón para su publicación en una emisora local y en el diario El Espectador o El Tiempo. Se fija siendo las ocho (8) de la mañana de hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil once (2011). CARLOS E. GAYON GAYON, Secretario. (Hay Firma y Sello). J2

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho o tengan interés jurídico en el inmueble materia de la litis para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA calendario VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011) y a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2011-00702 instaurado por ELVER ETEL LUNA GARZÓN contra MANUEL DE JESUS MORENO ALVAREZ y CECILIA DURAN DE MORENO. El inmueble materia de la ubicación corresponde al ubicado en la calle 38 Bis Sur No. 35 - 03 interior 10 de la urbanización Villa Mayor de Bogotá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: Con una extensión de 9.45 mts lineales, colinda con el lote 34 de la misma manzana POR EL SUR: Con una extensión de 6.18 mts lineales, con zona común de estacionamiento de las viviendas 35 - 03 interior 8, e interior 10 de la calle 38 Bis Sur No. 37 POR EL ORIENTE: En 6.30 mts lineales, colinda con la vivienda 35 - 03 interior 8 de la calle 38 Bis Sur POR EL OCCIDENTE: En 6.42 mts lineales, colinda con la vivienda 35 - 03 interior 12 de la calle 38 Bis Sur. El predio tiene un área de 60.30 M cuadrados. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-686550 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad y cédula catastral No. 38.354 D 37. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designa CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el art. 407 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy 19 MAY 2011, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ, SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). E5

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 4°. **AVISO DE REMATE.** LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA. Que por auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011), se señaló la hora de las DIEZ (10:00) A.M., del día VEINTIOCHO (28) del mes de JUNIO del año 2011 para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del 50% del inmueble ubicado en la CARRERA 81 N No. 53-10 SUR de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 505-4000769, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en el referido folio. Sera postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al inmueble objeto de subasta, el cual asciende a la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (19.155.750), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) legal. La licitación se iniciará a la hora señalada. En el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2008-00744 instaurado por ANA STELLA MORENO SAGUÉ y JONNY ANDRÉS JARAMILLO MORENO y en contra de JONNY MIGUEL JARAMILLO PÉREZ, PARA EFECTOS DEL ARTICULO 525 DEL Código de Procedimiento Civil, modificado por el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente "AVISO", en lugar público de la secretaria del juzgado, y se expiden copias para las respectivas publicaciones, hoy veintiseis (26) de mayo de dos mil once (2011), a las ocho (8:00) de la mañana. LA SECRETARIA, DILMA LOZANO DIAZ. (Hay Firma y Sello). J3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito Bogotá D.C. **EDICTO.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION, radicado bajo el No. 2011-00137, de los demandantes ELIANA ZORAIDA, JUDY EDNA, ANDERSON MAURICIO y JOSE ANAXIMANDRO CORONADO SUAREZ, y causante MIGUEL ALFONSO CORONADO OCHOA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.750.109, persona que falleció el 9 de abril de 2011, quien tuvo su último domicilio en Duitama asiento principal de sus bienes. Proceso que se declaró abierto y radicado mediante auto del 11 de mayo de 2011. Para los efectos indicados en el Art. 589 del C. de P.C., se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de diez (10) días y se expiden copias al carbón para su publicación en una emisora local y en el diario El Espectador o El Tiempo. Se fija siendo las ocho (8) de la mañana de hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil once (2011). CARLOS E. GAYON GAYON, Secretario. (Hay Firma y Sello). J2

copias para su publicación. - LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ, Secretario. (Hay Firma y Sello). J5

AVISO DE REMATE NO. 027. EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2008-0576 DE ROSA ELVIRA PARDO GALLARDO CONTRA DIANA CATHERINE RAMOS CASALLAS, CESAR CASALLAS MORA Y ADELMO CASALLAS LATORRE, mediante auto de fecha 02 DE MAYO DE 2011, se señaló la hora de las 08:00 A.M. del día 29 DE JUNIO DEL AÑO 2011, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber: LOCALIZACIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN: 1) CARRERA 34 No. 188-16 LOTE NÚMERO SEIS (6) CON CASA DE HABITACIÓN HOY KR 11 No. 188-16 IN 6. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-2035712. TOTAL AVALÚO DEL INMUEBLE: \$55.542.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.). Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos una (1) hora. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ART. 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Artículo 56 de la Ley 794/03. Se expiden copias para su publicación hoy MAYO 09 DE 2011. HENRY MARTÍNEZ ANGARITA, SECRETARIO. (Hay Firma y Sello). C1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA, HACE SABER: REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA RICARDO ANTONIO BARRAGAN CASTRO Y SANDRA PIEDAD NOGUERA COLMENARES. Que mediante auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso en referencia, se ha señalado la hora de las nueve (9) de la mañana del día veintitrés (23) de agosto del año en curso para que tenga lugar en este Juzgado el REMATE en pública subasta del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Predio rural junto con la casa de habitación en el mismo construida, denominado GIBRALTA, ubicado en la vereda de Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-0060816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y determinado por los siguientes linderos: "POR EL NORTE, del mojón L en dirección N-E y longitud de quinientos sesenta metros veintinueve centímetros (562.29m.) hasta el mojón E pasado por el mojón F, lindando con predios que son o fueron de AGUSTIN CARILLO, por el ORIENTE, del mojón E en dirección S-E y longitud de sesenta y ocho metros (68 m.) hasta el mojón D lindando servidumbre privada de acceso de por medio de cinco metros (5 m.) de ancho con el lote de LOS NOGALES, adjudicado a JULIA ISABEL GARCIA ABRIL, por el SUR, del mojón D en dirección S-W y longitud de doscientos sesenta y siete metros cuarenta y siete centímetros (267.47 m.) hasta el mojón G y de este mojón en dirección S-W y longitud de doscientos sesenta y siete metros ochenta y tres centímetros (267.86 m.) hasta el mojón K lindando en todo este costado con el lote LOS SAUCES, adjudicado a ROSA BEL ABRIL, por el OCCIDENTE, del mojón K en dirección N-W y longitud de cuatrocientos quince metros (115 m.) hasta el mojón L, punto de partida y cierre del lote, el cual por este costado con el predio de GONZALO RODRIGUEZ". Este inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.113.500.00) M/CTE. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo equivalente a \$163.317.450.00 previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, o sea la suma de \$93.245.400.00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de iniciada. Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la secretaria del Juzgado, hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil once (2011), siendo las ocho (8) de la mañana, por el término de ley y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador o La República) y en la radiodifusora de Facatativá. Esta publicación se efectuará por una (1) sola vez. ROSA INES DELGADO MOLANO, Secretaria. (Hay Firma y Sello). P1/E4

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LERIDA - TOLIMA, HACE

8:30 de la mañana en adelante, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo promovido por ADRIANA JIMENEZ GARZON Y OTROS a través de apoderado judicial contra CARLOS MANUEL GUEVARA y CAROLINA RANGEL DIAZ, INMUEBLE: Lote B. Con área de 535.14 M2 VILLA JANETH O LAS GRANJAS CAMPESINAS, jurisdicción de la ciudad de Barranquilla. Identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número 040-44912. Avalúo en la suma de \$35.950.500.00. La diligencia comenzará a las 8:30 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo postor para ser admitido, deberá consignar previamente autorizado por el Notario en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble. Copias del presente AVISO DE REMATE serán entregadas a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la ciudad (El Heraldo, El Tiempo, La Libertad, El Espectador o La República) y en una Radiodifusora local, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. El aviso del periódico, sobre su publicación y la constancia de la Emisor sobre su transmisión, se anexará al expediente, así como el certificado de Tradición, Barranquilla, Junio 02 de 2011. El Notario Séptimo, RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, NOTARIO SÉPTIMO. (Hay Firma y Sello). C2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CR. 9° No. 11-45 PISO 2° TORRE CENTRAL EDF EL VIRREY, HACE SABER. Que mediante auto de mayo 5 de 2011, dictado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100130301620040195 del BANCO DAVIVIENDA S.A. crédito cedido a INVERFONDO S.A. (cesionaria) contra DORIS GILMA SILVA DE PINEDA, MARTHA FABIOLA SILVA VILLALBA, GERMAN RICARDO SILVA VILLALBA, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2011, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble ubicado, Calle 165 No. 55-62 apartamento 509, interior 5, conjun. Residencial Monterrey II P-H hoy Calle 165 A No. 58-62 int 5 Apto 509 (dirección catastral). De la ciudad de Bogotá. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2056448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Este inmueble fue avaluado en la suma de \$5.979.500.00, la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial. Para ser admitido el postor deberá consignar previamente el 40% del avalúo. Se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy 2 de mayo de 2011, para su publicación en los periódicos de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local, dentro de la oportunidad prevista en el numeral 4° del art. 525 del Código de Procedimiento Civil. El Secretario, JUAN PABLO MORENO ALVAREZ. (Hay Firma y Sello). E6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha 12 de mayo de dos mil once (2011), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto por suma de dinero No. 1100140304820900418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día 12 de julio del año 2011, para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehículo embargado, secuestrado y debidamente avaluado en autos. Un vehículo, Automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de Placas CLT-589 Modelo 2003, color Gris Virgo ubicado en la calle 2ª N° 7-78 parqueadero La Octava de la ciudad. Avalúo en la suma de: \$50.100.000. VALOR TOTAL DEL AVALÚO: \$50.100.000. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura. Para los efectos del Art. 525 del C. de P.C., se elabora el presente aviso de remate hoy 30 de mayo del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo. PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ, Secretario. (Hay Firma y Sello). C7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado treinta y dos civil municipal. Carrera 10 no. 14-33 piso 10. Bogotá D.C. **AVISO DE REMATE.** LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que

Pasatiempos

Sudoku

1		5		2	
	5	9			3
			4	8 1	
		3			6
	2 7	6		3 9	
6				5	
	9 6		5		
3				4	8
	8		6		7

7		9		3 5	
6		7 5		3	
					9
	9 2 1				
		3 6 9			
			4 8 9		
3					
	8		3 6		4
	1 8		7		2

Espectagrama

Espectagrama. Mario Méndez - mariom20co@yahoo.com

	Musgo	Pequeña obra literaria	Acusativo	Arco policromo	Rozariamos	Mostráis a medias
	Faraona chiquita (2)					
	Artifícios de oficio					
	"La Faraona" (1922-1995) (1)	Generaba	Inspirado y protegido de Musas			
Neutro español		Arsénico	Hipocorístico de Samuel gringo			
		Municipio cundanes	Me puse			
Planta de las oxalidáceas		Cobre	Radio poco noticioso			
	Primer semita					
Linguae o calami					Dos de Roma	
					Especie de fleje	
Arráselas						

EMPRESA: A. LUIS LAS PULPAS que se crean con derechos sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la CALLE 91 H S 31-06 APTO - INT. 21 BIFAMILIAR URBANIZACION AURORA II LOTE 16 MANZANA 61 y distinguido por los siguientes linderos: NORTE. En doce metros (12.00 mts) con el lote número quince de la manzana 61 y distinguido con el número 31-06 Este, de la calle 91 H Sur. ORIENTE. En cinco metros con el lote # 2 de la misma manzana, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-969504, para que concurren a hacerlos valer dentro del proceso. RECONOCIMIENTO DE ABREVIADO DE PERTENENCIA DE PROSCIPIO CONTRA RACIONARIA DE DOMINIO No. 1000103036200900342 DE PRESENTACION GORDILLO DE GARCIA, contra LUZ MARINA GUARTOS y MARIO GILAND GUARTOS BECERRA y demás personas que se crean con derecho sobre le bien objeto de las pretensiones a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Se le(s) advierte al (los) emplazado(s) que si no comparece(n) al juzgado en la oportunidad señalada le(s) será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 30 MAYO 2011, a las 8 A.M., y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el art. 407 C. de P.C., numerales 6 Y 7. LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA, Secretario (Hay Firma y Sello). J5

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Carrera 7 No. 14- 23 Piso 3º. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión No. 397/11 de DIGNA MARIA MEDINA DE SALAZAR, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este proceso, en el término de diez (10) días, y especialmente a las que se cita a la función de inventarios y avalúos de bienes. Para dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, mediante auto de fecha once (11) de mayo de dos mil once (2011), y lo dispuesto en el artículo 589 del C. de P.C., se publicará el EDICTO, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o la República), y en una emisora local entre las siete (7:00) de la mañana y las diez (10:00) P.M. Se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaría del juzgado, hoy veintiseis (27) de mayo de dos mil once (2011) a las ocho (8:00) de la mañana. LA SECRETARIA, HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ. (Hay firma y sello). E3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. SAN AGUSTÍN HUILA. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA, EMPLAZA. A los señores ESCILDA MENENDES DE MUÑOZ, PIERRE MARIE HULBERT FRANCOISE y MARGARETE MEIKE CLAUSEN, mayores de edad y de quienes se desconoce su residencia, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación del presente Edicto, comparezcan a este Despacho Judicial, con el fin de recibir notificación personal del auto de admisión de la demanda de Saneamiento de la titulación de la propiedad, de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011), (Fy 182 de 2008), sobre el bien inmueble denominado "La Mará", ubicado en la vereda de Araca de este Municipio, propuesto a través de apoderado judicial por la señora RUBIELA MUÑOZ DE OLAVE. Se advierte a los demandados que si no comparecen dentro del referido término, se les designará un Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en el artículo 318 del Código de procedimiento Civil, se fija el presente edicto, hoy veintiseis (26) de mayo de dos mil once (2011) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se expiden copias para las publicaciones en un periódico de amplia circulación Nacional (El Tiempo y/o El Espectador), PABLO EMILIO CABRERA S. Secretario. J1

Remates

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 9ª No. 11 - 45 Piso 6º. Torre Central. HACE SABER. Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-0523 DE ELISA MERCEDES FELIZOLA DE ARCINIEGAS EN CONTRA DE GERMAN ARCINIEGAS GAVIRIA y CARMEN ROSA RIVERA, se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 22 de junio del año 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los siguientes inmuebles: LA CALLE 156 No. 96-56 APTO 515 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DEL PORTAL" PH. DE BOGOTÁ. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20164300. VALOR TOTAL AVALÚO: \$54.186.000,00. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien, previa consignación del 40% del anterior avalúo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Para los fines indicados en los artículos 33 y 34 de la ley 1395 de 2010, se expiden

Dos Mil Once (2011), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO. Radicado con el No. 73-408-40-89-001-2010-00062-00, de FLOR NELCY MORENO contra WILLIAM AVILA IDARRAGA, cuya base será el 70% del avalúo. El bien inmueble materia de la subasta es: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construido y cercado con el No. 10 de la manzana C de la Urbanización LA COMUNA DEL REY MARTIN, ubicada en la Parcelación El Alamo de la ciudad de Ibagué, Tolima, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, constante de dos plantas, dos alcobas, sala comedor, cocina, dos baños, lavadero que posee un área superficial aproximada de 79.00 metros cuadrados con 50 centímetros, comprendido de los siguientes linderos: NORTE: En longitud de cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts) con vía peatonal. SUR: En longitud de cinco metros noventa y dos centímetros (5.92 mts); ORIENTE: En longitud de trece metros cuarenta y dos centímetros (13.42 mts), con el lote No. 11 de la misma manzana. OCCIDENTE: En longitud de trece metros cuarenta y cuatro centímetros (13.44 mts) con el lote No. 9 de la misma manzana. El presente inmueble está distinguido con la ficha o cédula catastral número 01-09-0849-0052-000 de la misma ciudad y con Matrícula Inmobiliaria No. 350-80728, cuenta con los servicios domiciliarios de energía, agua y gas. El avalúo comercial de la vivienda es SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$74.202.000.00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, por ser la primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo. Se expide en Lénida, Tolima, hoy veinticinco (25) de mayo de Dos Mil Once (2011). ORLANDO PELAEZ RIOS, Secretario. (Hay firma y sello). C4

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER A: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-0474 DE CARLOS ENRIQUE GONZALEZ CARDENAS Y ERNESTO SIERRA ALFONSO CONTRA NEIDY GISELA ALBESIANO KASSEM, se ha señalado la hora judicial de las OCHO de la mañana (08:00 A.M.) del día 21 DE JULIO DE 2011 para efectos de llevar a cabo la diligencia de adjudicación Pública de REMATE en subasta Pública del Inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y que a continuación se relaciona: Se trata de un inmueble ubicado en el LOTE 1 VEREDA GUANGATA MUNICIPIO DE TENJO (CATASTRAL), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20340657 DE ESTA CIUDAD. El inmueble descrito fue avaluado parcialmente en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$157.555.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% sobre el precitado avalúo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos. PLINIO APONTE ACOSTA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). E5. FOLIO COPIA DEL ORIGINAL PARA LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES DE LEY. SE EXPIDE HOY 31 MAY 2011. PLINIO APONTE ACOSTA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). E7.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. IBAGÜE - TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE, TOLIMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AVISA Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JENNER MONCAYO PARRA, Rad. 1596/2009, se ha señalado la hora de las dos (2:00 P.M.) de la tarde del día veintuno (21) de junio del año dos mil once (2011), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del BIEN MUEBLE, vehículo automotor, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso. El BIEN A SUBASTAR ES EL SIGUIENTE: "Se trata de un vehículo marca CHEVROLET - CHEYENNE, clase camioneta, pick-up, color plata destellante, modelo 1996, con motor No. 4TV300432, chasis No. 8ZCEC4R4TV300432, serie No. 8ZCEC4R4TV300432, de placas BIC-062. AVALÚO: El bien antes descrito fue avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. POSTURA: Será postura admisible al Remate el que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, los postores deberán presentar sobre cerrado con la oferta y el depósito judicial, y deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 34 y 35 de la ley 1395 de 2010. LICITACIÓN: Comenzará a la hora indicada y no se cerrará antes de haber transcurrido UNA (1) HORA por lo menos. Del presente aviso, se le hace entrega al interesado para que haga las publicaciones respectivas, de conformidad al artículo 525 del C. de P.C. Atentamente. JESUS MARIA TOVAR YARA, Secretario. (Hay firma y sello). C8

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA. CALLE 53 N° 44-184. COMISIÓN N° 027 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, HACE SABER Que se ha señalado el día 21 de junio de 2011, desde las

dos mil Once (2011), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la tarde de la PORCIÓN CONTRA JIMÉNEZ. JIMÉNEZ DE MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, SOFÍA MARTÍNEZ JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, LUISA FERNANDA MARTÍNEZ GUTIERREZ, AIDA MARINA MARTÍNEZ GUTIERREZ, JESSICA MARTÍNEZ BAEZ, HENRY HERNANDO MARTÍNEZ BAEZ, LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ MONROY, MAURICIO MARTÍNEZ MARINO Y ÁNGELA MARÍA MARTÍNEZ MARINO, que se adelanta en este Juzgado, se señaló la hora de las 8:00 A.M. del día 21 de junio de 2011, para llevar a cabo la diligencia de REMATE en Pública subasta del siguiente inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del inmueble ubicado en la CALLE 72 No. 9-70 Apto 202, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-280361, el inmueble fue adquirido por los demandados, mediante Sentencia 0 del 23 de Mayo de 1994 del Juzgado 20 de Familia de Bogotá, adjudicado mediante Juicio de Sucesión del Causante: LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA, según da cuenta la anotación No. 6 del certificado de tradición y libertad. VALOR AVALÚO DEL INMUEBLE: \$357.477.000.00 La licitación comenzará el día y hora señalada anteriormente y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una hora por los menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40 % de conformidad con lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., en concordancia con el Art. 33 de la ley 1395 de 2010. Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los 26 días del mes de MAYO de 2011. JOANA ALEJANDRA CISNEROS PÉREZ, SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). JS4361 - J8

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. ANOLAIMA. CUNDINAMARCA. CARRERA 5 No. 1-06, 2º PISO TELEFAX 091-645002. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del Proceso No. 2008-0033 - EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MIGUEL ANGEL ROMERO CLAVIJO, CARLOS ROMERO mediante providencia calendarada catorce (14) de abril de dos mil once (2011), se señaló la hora de las 10:30 a.m. del día veintidos (22) de junio de dos mil once (2011), para realizar la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso, consistente en: Inmueble rural - denominado "FINCA EL CUCURUCHO", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-27504, ubicado en la Vereda "Maritima" del Municipio de Anolaima, Cundinamarca, de aproximadamente 1 Hectárea 2.800 m². Comprendido entre los siguientes linderos específicos: "Por el NORTE: con el camino de herradura; que conduce de Facativá hacia Anolaima, por el SUR, con el Rio Curt, por el ESTE, con predio de Eustacio de La Torre, cerca de por medio; y por el OESTE, con predios de la Hacienda La Primavera, llamados El Delfino, cerca de por medio". El bien materia del remate, en su totalidad, fue avaluado en la suma de: DOCE MILLONES TRECE MIL PESOS (\$12.003.000.00) MONEDA CORRIENTE. La diligencia de remate comenzará a la hora y día indicados y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el(los) bien(es) objeto de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previo señalado; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA (70%) por ciento del avalúo dado al bien, previa consignación del CUARENTA (40%) por ciento del total del mismo. El presente AVISO DE REMATE, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, durante los diez (10) días anteriores a la fecha del remate siendo las ocho (8:00 a.m.) del día 9 de Mayo 2011. Debiéndose publicar por una sola vez en el Periódico "El Espectador" y/o en "El Tiempo" y en la Emisora de la Localidad. La Secretaria, CAROLINA DEL ROSARIO MURILLO ALVAREZ. P2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MINIMA No. 2009-1543 adelantado en este juzgado por RECIBANC LTDA., en contra de HECTOR CALDERON SEGURA, por auto del veintiseis (27) de abril del dos mil once (2011), se señaló la hora de las 8:30 de la mañana, del veintidos (22), de junio de dos mil once (2011), para llevar a cabo en este Despacho la diligencia de REMATE del siguiente bien: Se trata de un vehículo automotor marca, Subaru, línea Legacy Color Rojo, Camerón Cabinado, Clase Campero, Modelo 1998, servicio particular, identificado con la placa 20-595. El vehículo anteriormente descrito fue avaluado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA C/TE (\$39.150.000.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del 40%, teniendo en cuenta los postulados de los artículos 33 y 34 de la ley 1395 que reformaron las normas 523 y 527 del C.P.C. La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino haber transcurrido una (1) hora por lo menos desde su iniciación. El Secretario, HENRY LEON MONCADA, (Hay firma y sello). C6

Horas matinales	Arrugase	Sufijo de reflexivos
Encomio	Entrega gratis	Pl., unidad de tiempo
Punto de encendido	Permitiese	Inv., instala
Discurre	Iván el Terrible era	2
Pl., apreciada madera		
Manta de manito		

SOLUCIÓN DEL ANTERIOR. **Horizontales.** Castro, Apuros, Repuja, Verónica, Enésimo, Nat, Nostos, Osbarne, Pu, Rocas, Bar, Aras, Pila, Saramagos, Edades, Lamosa, Asear. **Verticales.** Venerásla, Retacárame, Caros, Basados, Apeninos, Mesa, Supimos, Pasar, Trucos, Big, Roja, Ópalo, Usa, Usuras.

Horóscopo

Géminis (21 may. - 21 jun.) La moderación, la templanza y una buena administración de tus recursos intelectuales te llevarán a lograr las metas que te hayas fijado.

Cáncer (22 jun. - 22 jul.) Tenderás a comportarte de una forma inquieta, melancólica, romántica e idealista hoy. También te sentirás compasivo y fácilmente influenciable por los demás.

Leo (23 jul. - 22 ago.) Hoy disfrutarás de felicidad al del hogar, placer, amor y paz. Tendrás éxito en los proyectos que emprendas, además de empezar a ver la realización de algún deseo.

Virgo (23 ago. - 21 sep.) Hoy podrías notar algunas dificultades para actualizar tus nuevos proyectos. Tal vez se te presenten situaciones difíciles que tendrás que resolver. Ten calma.

Libra (22 sep. - 22 oct.) Hoy contarás con la fuerza, la convicción y la determinación necesarias para poder dar los pasos convenientes hacia tus objetivos. Ánimo. Todo saldrá bien.

Escorpión (23 oct. - 21 nov.) Logros, discernimiento, seguridad y prudencia serán elementos que hoy tendrás que utilizar para evitar errores. Tal vez tengas un aumento de ganancias.

Sagitario (22 nov. - 22 dic.) Sentirás hoy que te tienes que sacrificar por los demás, que todo carga sobre tu espalda, pero verás que no todo es tan negativo. Piénsalo.

Capricornio (23 dic. - 21 ene.) Hoy podrías lograr algunos objetivos por los que has luchado tenazmente. Te mostrarás dominante y con habilidad para resolver cualquier diferencia.

Acuario (22 ene. - 21 feb.) Muéstrate hoy con comprensión y espíritu amistoso en tus relaciones. Serás capaz de expresar interés y ganas de ayudar a las personas más desprotegidas.

Piscis (22 feb. - 20 mar.) Los aspectos de hoy serán útiles para quienes trabajan en algo relacionado con el arte, la música, la danza, la poesía o la pintura. Pien-sa antes de actuar.

Aries (21 mar. - 20 abr.) Hoy disfrutarás de romances, sociedades, armonía y prosperidad por los frutos de tu labor. También podrías recibir ayuda de algunas personas importantes.

Tauro (21 abr. - 20 may. 20) Hoy tenderás a la prosperidad, seguridad, felicidad en el hogar y amor por el placer y la vida social. Sentirás que tus deseos se van cumpliendo poco a poco.





Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO
de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Certificado de Tradición CLT589 - Pág 1 de 2

F200-12

No. 0778917

Santiago de Cali, 7 de Julio de 2011



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **CLT589** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL

Marca: CHEVROLET

Carrocería: SEDAN

Línea: ZAFIRA

Color: GRIS VIRGO

Modelo: 2003

Motor: 1C0021627

Estado vehículo: Activo

Aduana: BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Serie:

Chasis 9BGTT75B03C195306

Cilindraje: 2000 Nro. Ejes: 2

Pasajeros: 5 Toneladas: ,00

Servicio: PARTICULAR

Afiliado a:

F. Ingreso: 30/05/2003

Manifiesto: 23870030901465

Fecha: 09/05/2003

Pago de imptos STTM hasta:

Certificado de movilización
MI, 05/2005

PIGNORACIONES

22/01/2008 a favor de: BANCO DE OCCIDENTE S.A

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES

- Oficio 3017 del 10 de Noviembre de 2009 Radicado el 11 de Diciembre de 2009 Expediente 200901418 Embargo ,
Proceso: Ejecutivo con Accion Mixta, Juzg Civil Mpal No. 48 , Dirección CL 14 #7-36 P16 BOGOTA D.C. Demandado:
MIREYA PADILLA GARCIA , Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. .

PROPIETARIO ACTUAL

MIREYA PADILLA GARCIA con N° 52293082

HISTORICO PROPIETARIOS

- 20/12/2007 VENDE: LUIS CARLOS FERNANDEZ MUÑOZ con N° 16449534 COMPRA: MADIAUTOS S.A.S con N° 8000847285

- 20/12/2007 VENDE: MARCELA MUÑOZ MURGUEITIO con N° 31469187 COMPRA: MADIAUTOS S.A.S con N° 8000847285

- 22/01/2008 VENDE: MADIAUTOS S.A.S con N° 8000847285 COMPRA: MIREYA PADILLA GARCIA con N° 52293082

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

Contrato Interadministrativo Municipio Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomia: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnostico Automotor del Valle, Calle 70 No. 300

Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

BOGOTÁ: Cra. 13 No. 96-82 Of. 302

Contact Center: 485 90 00

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

330341



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.



Funcionario STTM

CLT589 - Pág 2 de 2

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No. 0778918



Contrato Interadministrativo Municipio Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomía: C. 56 No. 3-45
 Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, Calle 70 No. 38A-206
 Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204
 Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113
 BOGOTÁ: Cra. 13 No. 96-82 Of. 302
 Contact Center: 485 90 00

LI SEGURO, PRODUCTIVA Y SOCIAL: TU TIENES MUCHO QUE VER"

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

330341



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltd.

Bogotá, D.C. Julio 6 de 2011

Señor (a)

JUEZ CUARENTA YOCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE
contra MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito aportar la publicación del aviso del remate y el correspondiente certificado de tradición del vehículo,

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. N°. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

RECIBIDO

11 JUL 2011



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE REMATE 2009-1418

En Bogotá, D. C., a DOCE (12) de JULIO de DOS MIL ONCE (2011) siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM.), día y hora señalados, por auto del DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), librado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCÍA. --- La señora Juez Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal en asocio con el secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, declarando abierta la licitación sobre el bien objeto de remate descritos de la siguiente manera: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, MODELO 2003, COLOR GRIS VIRGO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR 1C0021627, LÍNEA ZAFIRA, PLACAS CLT 589, de propiedad de la ejecutada MIREYA PADILLA GARCÍA. --- El vehículo antes descrito, fue avaluado en la suma de CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'100.000,00.mcte), siendo postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de \$35'070.000,00.mcte, previa consignación del 40% que equivale a \$20'040.000,00.mcte.--- TRADICIÓN: La ejecutada, adquirió el vehículo descrito por compra que hiciera a la sociedad MADIAUTOS S.A.S. el 22 de ENERO de 2008, como consta en el certificado de tradición debidamente allegado por el apoderado de la parte ejecutante conforme al inciso 2º numeral 4 del artículo 55 de la Ley 794 de 2003.--- Siendo las 9:10 A.M., y luego de haber anunciado varias veces la apertura del remate en la baranda no hubo posturas razón por la cual se declara

DESIERTO EL REMATE.--- Se ordena la devolución de los títulos judiciales a los postores que se presenten posteriormente al cierre de esta diligencia.--- FORMALIDADES DEL REMATE: Las publicaciones se realizaron en el diario EL ESPECTADOR y en la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A. el 03 de JUNIO de 2011, las mismas fueron allegadas oportunamente al expediente, y el certificado de tradición del vehículo expedido el 07 de JULIO de 2011 allegado igual y oportunamente, las cuales se incorporan al expediente.-- No siendo otro el objeto de la Presente se termina y firma como aparece.-

La Juez,

JOHANNA CATTERINE CORTES PARDO

El Secretario,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ

Bogotá, D.C Agosto 22 de 2011

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

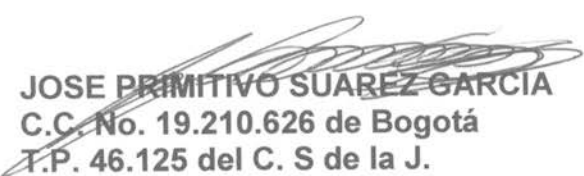
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO OCCIDENTE S.A contra
MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito solicitar se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate, tomando en cuenta que la anterior se declaró desierta.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

CaLLE 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590

BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal

31 AGO 2011

RECIBIDO

17/10/11



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho de la señora Juez hoy 01 de SEPTIEMBRE de 2011.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (6) de Septiembre de Dos mil Once (2011)

Atendiendo la solicitud presentada, así como los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las **2:00 p.m.**, del día **seis (6)** de **Octubre** del **año en curso**, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que *con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2º, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 142 DE HOY 08 SEP 2011
EL SECRETARIO,
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha SEIS (6) de Septiembre del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las dos de la tarde del día SEIS (6) DE OCTUBRE del año 2.011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parquadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 15 de Septiembre del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario

16 SEP-2011

16 SEP 2011

Retra
Ana Ysabel Suarez
CC 51764899BTH
16-09-11

Bogotá D.C, Septiembre 2 de 2011

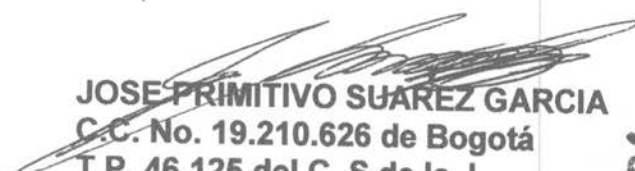
Señores

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL,
SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA,
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES CIVILES
MUNICIPALES, DE CIRCUITO Y LABORALES DE BOGOTA
(CUNDINAMARCA)
Ciudad**

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjera profesional No. 46.125 del consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, mediante el presente documento autorizó a la Señora **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá, para que revise los expedientes en los que actúo como apoderado, retire copias, despachos comisorios, oficios, edictos, avisos y en general para efectuar todas las actividades que le corresponden como Dependiente Judicial.

Efectúo nota de presentación personal en Notaria al presente escrito.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590

BOGOTA D.C.

Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este
despacho por:

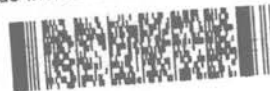
SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: C.C. 19210626

y Tarjeta Profesional No. 46125

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 05/09/2011



bm6bg767gngm6gbb

HUELLA

FIRMA

[Handwritten signature]





Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****H A C E S A B E R :**

Que por auto de fecha SEIS (6) de Septiembre del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las dos de la tarde del día SEIS (6) DE OCTUBRE del año 2.011 para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de

.....\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 15 de Septiembre del año Dos Mil Once (2011). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
(Juzgado 48 Civil Municipal)
Bogotá de Bogotá D.C.
SECRETARIA

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



NIT.900.270.686-4

TOYO S.A.S.

RC4000358

Sept 20/11

CERTIFICACION
La suscrita administradora de la EMISORA SISTEMA
SUPER DE COLOMBIA S.A. certifica que el edicto
que contiene este documento fue transmitido
El día 20 del Mes 09 Año 2011
Hora 10:00 a.m.

MARIA DE JESUS ARELLANA
C.C. 41.735.767 BOGOTÁ

NOTARIA
4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito
de Bogotá, hago constar que la firma
que autoriza el anterior documento y
que dice:

ARELLANA MARIA DE JESUS
con: **C.C. 41735767**
es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en
los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C. **22/09/2011** a las **11:16:45 a.m.**
febvr4b33dt30ee



LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



Pasatiempos

	1					4	5
					7		9
			3			8	2
7	5	9			4		
		4					
5		3	6	8			7
	3						
6						3	
			5				

Mario Méndez - mario20co@yahoo.com

en- o	Haz obligatorio	Átelas	Río que pasa por Berna
			Trebejos que no hacen apertura
Sufijo reflexivo			
Pambelé		Redondel lantero	

... y 10) en una RADICACIÓN... en la parte interesada, por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, entre una y otra, dentro del mismo trimestre. Esta publicación se hará en los casos comprendidos entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.) y se dejarán estas constancias autorizadas por parte del director o administrador de la empresa sobre su transmisión, la cual se allegará para ser incorporada al expediente. Transcurrido el tiempo (75) días a partir de la expedición del emplazamiento, se entenderá surtido el mismo respecto de las personas indeterminadas; a quienes se le designó un cuádril o ítem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Las personas que concurren al proceso en virtud del emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel llegue surtido. Las que se presenten posteriormente tendrán el proceso en el estado en que se encuentren. Fecha y hora de fijación: 15 SEP 2010, 09:00 A.M. La Secretaría MARÍA FERNANDA VARGAS GUTIERREZ. (Hay firma). EL

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIEJA. JUZGADO PRIMERO CIVIL. CIRCUITO MITU - VALPES. EDICTO EMPALZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. CIRCUITO DE MITU - VALPES. HACE SABER: Que dentro del Ordinario de preferencia, en el cual se alega la prescripción extraordinaria, adelantado por la señora LILIA VASQUEZ VILLEGAS contra INDETERMINADOS, radicado bajo el Número 97001-399-001-201-00008-00, se admitió la demanda mediante auto de fecha doce (12) de Mayo de dos mil once (2011). Para notificar a la parte demandada y/o las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, se fijó el presente edicto de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del C.P.C., en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado Promocivo del Circuito, por el término de veinte (20) días hábiles, para que a su vencimiento durante los siguientes quince (15) días concurren a hacerse parte en este proceso. El bien inmueble objeto litigioso, se encuentra ubicado en el Municipio de Mitú (Vaupés), barrio cono 6 con nomenclatura Número conito 17 No. 10-388-389, sin matrícula inmobiliaria, distinguido con la ficha catastral No. 01-007-002-001 y aludido al as. POC EL NORTE. En extensión de veintidós (22) metros con la avenida principal. POR EL SUR: En extensión de veintidós (22) metros con predios de la Aeronáutica Civil. POR EL OESTE: En extensión de treinta y nueve (39) metros con la pista de aterrizaje "Alberto León Bentley" de Mitú. POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y nueve (39) metros con los predios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y vecinos. Se reside en Mitú, Vaupés, hoy trece (13) de septiembre de dos mil once (2011), a las ocho (8:00) de la mañana. JENNY GUILMA VELASCO LUZANO, Secretaria. (Hay firma y sello). ES.

SECRETARÍA GENERAL. Unidad Prestaciones Sociales. EDICTO EMPALZATORIO. LA UNIDAD DE PRESTACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE HACE SABER: Que el día 16 de agosto de 2011 habilitó en el Municipio de la Virginia Risalada, el señor JOSÉ ANAS LARGO ALARCON, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.377.939, siendo Pensionado por el Departamento de Cálculos. Que a reclamar Transmisión de Pensión, se ha presentado la señora OLIVA CAJANO DE LARGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.048.565, en su condición de CONJUGUE SOBREVIVIENTE. Toda persona que se crea con algún o mejor derecho puede presentarse a hacer valer dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación. Manizales, Agosto 30 de 2011. JULIO ROBERTO CHACON LASSO, Profesional Especializado. Jefe Unidad de Prestaciones Sociales. NOTA: Este edicto debe ser publicado en dos oportunidades, con intervalos de 15 días. (Hay firma). ES.

Remates

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA. 10 No. 14-33 P. 12^a. HACE SABER: Que en el proceso 100303023000003901 Ejecutivo con Título Hipotecario de HANCK YRIBARRA DE HANCAPE contra JULIO CRUZ CIFUENTES, ALIA MARINA CIFUENTES OLIVA, por autos de fecha VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de dos mil once (2011) se señaló la hora de las OCHO (8) de la MAÑANA (T.A.M.) del día SES (6), del mes OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), para que comparezca la diligencia de remate del (20) siguiente(s) bien(es) INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETA 22 # 66-4 ALOTE 8 DUB. DANUBIO OCCIDENTAL, DIRECCIÓN CATASTRAL NR 8 F B15 A 164 A 64 DE ESTA CIUDAD CON M.L. # SON-242894. El (los) bien(es) anteriormente identificados (señalados) evaluados) personalmente en la suma de CINCO CINCO MILLONES SETE MIL QUINIENTOS PESOS (505.007.500) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se permitirá su transacción UNA HORA por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente diligencia de remate se hará bajo el imperio y parámetros establecidos en la Ley 1595 de 2010. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C.P.C., modificado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003 se expiden copias de rigor para su publicación. El Secretario, ORLANDO RENFRO LOZANO. (Hay firma) CTI

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL PRIMERO PROMOCIVO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS. HACE SABER: Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo EL REMATE DEL siguiente bien inmueble: 1. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-2696, ubicado en la Carrera 15 N° 10 B-36 Unidad Residencial "Entrepuercas", lote de terreno con una cabida aproximada de 198.00 M², con una construcción de 209,78 M² y un área libre de 69,82 M² y cuyos linderos y demás especificaciones están contenidas en la escritura N° 1270 de 17-07-2009 de la Notaría Única del Circuito de la Donada. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: FERNANDO EMILIO TOVAR CARDONA. DEMANDADOS: ALBA INEID FERNANDEZ DIAZ y GONZALO ESCOBAR RADICACION: 2011-00009-00. FECHA Y HORA DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 9:00 A.M. DURACION: UNA HORA. HACE SABER: REMATE: 10% DEL AVVALUO: \$102.368.700. POSTORES: QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL AVVALUO: \$58.496.400. La secretaría, MARIA JOHANA MARIN MARA, Secretaria. (Hay firma) H80

... y 10) en una RADICACIÓN... en la parte interesada, por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, entre una y otra, dentro del mismo trimestre. Esta publicación se hará en los casos comprendidos entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.) y se dejarán estas constancias autorizadas por parte del director o administrador de la empresa sobre su transmisión, la cual se allegará para ser incorporada al expediente. Transcurrido el tiempo (75) días a partir de la expedición del emplazamiento, se entenderá surtido el mismo respecto de las personas indeterminadas; a quienes se le designó un cuádril o ítem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Las personas que concurren al proceso en virtud del emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel llegue surtido. Las que se presenten posteriormente tendrán el proceso en el estado en que se encuentren. Fecha y hora de fijación: 15 SEP 2010, 09:00 A.M. La Secretaría MARÍA FERNANDA VARGAS GUTIERREZ. (Hay firma). EL

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIEJA. JUZGADO PRIMERO CIVIL. CIRCUITO MITU - VALPES. EDICTO EMPALZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. CIRCUITO DE MITU - VALPES. HACE SABER: Que dentro del Ordinario de preferencia, en el cual se alega la prescripción extraordinaria, adelantado por la señora LILIA VASQUEZ VILLEGAS contra INDETERMINADOS, radicado bajo el Número 97001-399-001-201-00008-00, se admitió la demanda mediante auto de fecha doce (12) de Mayo de dos mil once (2011). Para notificar a la parte demandada y/o las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, se fijó el presente edicto de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del C.P.C., en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado Promocivo del Circuito, por el término de veinte (20) días hábiles, para que a su vencimiento durante los siguientes quince (15) días concurren a hacerse parte en este proceso. El bien inmueble objeto litigioso, se encuentra ubicado en el Municipio de Mitú (Vaupés), barrio cono 6 con nomenclatura Número conito 17 No. 10-388-389, sin matrícula inmobiliaria, distinguido con la ficha catastral No. 01-007-002-001 y aludido al as. POC EL NORTE. En extensión de veintidós (22) metros con la avenida principal. POR EL SUR: En extensión de veintidós (22) metros con predios de la Aeronáutica Civil. POR EL OESTE: En extensión de treinta y nueve (39) metros con la pista de aterrizaje "Alberto León Bentley" de Mitú. POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y nueve (39) metros con los predios de la Registraduría Nacional del Estado Civil y vecinos. Se reside en Mitú, Vaupés, hoy trece (13) de septiembre de dos mil once (2011), a las ocho (8:00) de la mañana. JENNY GUILMA VELASCO LUZANO, Secretaria. (Hay firma y sello). ES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR. CESAR. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR, AVISO: Que dentro del proceso EJECUTIVO surgido por SOCIEDAD BAYER S.A. contra ROSMA INSUARD AGUIRRE ALBA LITIA, se señaló la fecha del día 04 de octubre del presente año, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble: - Inmueble urbano, lote y construcción, ubicado en la calle 14 No. 26 A HAS 144 con la residencia San Carlos de Santa Marta, Magdalena, con un área aproximada de 151 metros cuadrados, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 080-003750-01 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Este inmueble fue avaluado en la suma de: \$55.215.500. CONCURRENTE Y CONCURRENTE DE LOS QUINIENTOS TRECE MIL CINCUENTOS PESOS M/L. La licitación comenzará a la hora indicada y no se permitirá su transacción de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, (en atención a la reforma del artículo 525 del C.P.C. de la Ley 1595 de 2010), previa, consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia, a ordenes de este Juzgado como porcentaje legal. El rematante deberá, pagar el tres por ciento (3%) de impuestos sobre el precio de la subasta de conformidad con la ley 1607 y 664/95. Valledupar, 05 de septiembre de 2011. RAMA JESUS APARICIO LINAN, SECRETARIO. (Hay firma y sello) H80

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL. TOCANCIA. - GACHANINCA. JUZGADO PROMOCIVO MUNICIPAL DE TOCANCIA. Calle No. 1-06 piso 2. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE TOCANCIA. - GACHANINCA CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo No. 2008-0010 de MINAMANTIA JENNY DIAZ, en contra de LEONARDO HUERTAS CASTAÑEDA y JAIME DUARTE, por auto de fecha 02 de septiembre del año en curso, se ha señalado el día 09 de noviembre del año 2011, a partir de las 2:30 P.M. para llevar a cabo el remate de los bienes muebles que se encuentran embargados y avaluados en la suma de \$1.000.000.000. Los bienes muebles de subasta son 1- UN TELEVISOR A COLOR DE 21 PULGADAS, MARCA LG, modelo P27015, sin 20259400563, en regular estado de conservación y funcionamiento; 2- Un juego de sonidos marca challenger, número de serie HS7800E, junto con dos balles de la misma marca, boxeadores, doble casaca y radio en regular estado de conservación y funcionamiento; 3- Una gasea marca Aquilón 30 litros de capacidad, en regular estado de conservación y funcionamiento; 4- Un horno de panadería marca WESTER de 8 bandejas en regular estado de conservación y funcionamiento; 5- Dos cuartos metálicos para guardar pan, sin marca visible, en regular estado de conservación; 6- Una máquina de pan marca blanco, marca ACERDZ, en regular estado de conservación; 7- Una mesa metálica para anasar, en regular estado de conservación; 8- Una prensa o cortadora de pan marca MAL sin número de serie visible, en regular estado de conservación; 9- Una amasadora de rodillo, con motor eléctrico marca SIEMENS, sin modelo ni número de serie visible, en regular estado de conservación; 10- Una vitrina metálica de forma vertical de 9 compartimientos con 4 rodillos y rodachinas, marca CRUZ, en regular estado de conservación; 11- Una vitrina de forma horizontal, estructura metálica, con dos compartimientos marca RIMAX- CRUZ; 12- Una vitrina de 4 compartimientos con paneles en lámina y con luz, en regular estado de conservación; 13- Una vitrina de 2 cuerpos y 3 compartimientos cada cuerpo, marca IHC, en regular estado de conservación; 14- Una registradora marca CASI estructura color rojo y beige, marca WHPK, en regular estado de conservación; 15- Un juego de mesa con 16 piezas, en regular estado de conservación; 16- Un juego de mesa con 16 piezas, en regular estado de conservación; 17- Una vitrina metálica de 5 compartimientos, 4 bandejas en regular estado de conservación y funcionamiento; 17- Una vitrina metálica FAGOR, con luz eléctrica y estructura metálica de 5 compartimientos, 2 puertas en vidrio de comedia, en regular estado de conservación; 18- Tres juegos de mesa, con dos sillones de una estructura color rojo y beige, marca WHPK, en regular estado de conservación; 19- Un juego de mesa con 16 piezas, en regular estado de conservación; 20- Un juego de mesa con 16 piezas, en regular estado de conservación. Los bienes objeto de remate, están avaluados en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$9.900.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los muebles y podrá haber quien consigne previamente el porcentaje legal del 40% del avalúo, en las dependencias del Banco Agrario de Colombia, sucursal Soc. Cundinamarca. La licitación se iniciará a la hora de las 2:30 P.M. y no se permitirá su transacción de haber transcurrido una hora por lo menos. RITA HILDA GARZON MORALES, Secretaria. (Hay firma y sello). C6

... y venires	Capricornio Pulmonar Obstructiva Crónica	Regalado título inglés	Cloruro de cinc	'Piedra'
Forros de carro				Poeta de Grecia Antigua
Orme				2.
Doctor apocopado		Símbolo cádmico		
Osmio			¿A ver?	

SOLUCIÓN DEL ANTERIOR. **Horizontales.** Golazo, Uranio, Sed, Mantengan, Alba, Orca, Re, Vicios, Tarot, Ana, Aco, Cl, Tiznésele, Rones, Sus, Titina, Bedano, Asolar. **Verticales.** Marta Traba, Aleaciones, Nb, Roznido, Gustavo, Laten, Oree, It, Asina, Condica, Cs, Tor, An, Griaes, Zipacón, Lu, OQ, Nasales.

Horóscopo

Virgo (23 ago. - 21 sep.)
Haz uso hoy de tu gran imaginación, porque estará dentro de un día propicio y activado; quienes se dedican al arte, disfrutarán mucho con sus actividades.

Libra (22 sep. - 22 oct.)
Hoy será un día en el que la suerte te acompañará; además, contarás con una gran habilidad para todo lo relacionado con la comunicación.

Escorpión (23 oct. - 21 nov.)
Trata de no entrar en discusiones o controversias con los amigos o personas que estimas, tampoco con tus familiares. Piensa bien antes de hablar.

Sagitario (22 nov. - 22 dic.)
Hoy podría ser un buen día para ti, aunque algo tenso en el terreno laboral. Será un día ideal para hacer algún viaje o para disfrutar de la vida y el placer.

Capricornio (22 dic. - 21 ene.)
Hoy disfrutarás de una gran armonía en tus relaciones sociales. Además, son lo que ahora te está ayudando en el sector profesional.

Acuario (22 ene. - 21 feb.)
El balance y la armonía, la igualdad, el derecho y la imparcialidad en los tratos con los demás serán importantes. No debes tomar ventaja de las situaciones.

Piscis (22 feb. - 20 mar.)
Los mejores aspectos hoy serán para quienes trabajan en áreas médicas o de ayuda a la comunidad. Disfrutarás de cierta prosperidad y abundancia.

Aries (21 mar. - 20 abr.)
Hoy habrá unos magníficos aspectos para todo lo relacionado con los viajes, los contactos con personas extranjeras y las asociaciones comerciales.

Tauro (21 abr. - 20 may.)
Los proyectos laborales que hoy se inicien tendrán unas magníficas posibilidades de triunfo. Este aspecto también será positivo para tus contactos.

Géminis (21 may. - 21 jun.)
Una serie de aspectos mezclados podría caracterizarte hoy. Deberías dirigir tu energía de una forma ordenada y organizando tus ideas.

Cáncer (22 jun. - 22 jul.)
Hoy podría ser un día clave en los asuntos económicos. Si actúas con optimismo y utilizando tu mente creativa, podrás conseguir unos buenos resultados.

Leo (23 jul. - 22 ago.)
Es posible que hoy tengas a ver el mundo desde un punto de vista muy optimista. Te sentirás muy compasivo, práctico y generoso con los demás.



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No. 0779906

Santiago de Cali, 4 de Octubre de 2011



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **CLT589** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET
Carrocería: SEDAN
Línea: ZAFIRA
Color: GRIS VIRGO
Modelo: 2003
Motor: 1C0021627
Estado vehículo: Activo
Aduana: BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Serie:
Chasis: 9BGTT75B03C195306
Cilindraje: 2000 Nro. Ejes: 2
Pasajeros: 5 Toneladas: .00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 30/05/2003
Manifiesto: 23870030901465
Fecha: 09/05/2003

Pago de imptos STTM hasta:

Certificado de movilización
MI, 05/2005

PIGNORACIONES
22/01/2008 a favor de: BANCO DE OCCIDENTE S.A

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES
- Oficio 3017 del 10 de Noviembre de 2009 Radicado el 11 de Diciembre de 2009 Expediente 200901418 Embargo ,
Proceso: Ejecutivo con Accion Mixta, Juzg Civil Mpal No. 48 , Dirección CL 14 #7-36 P16 BOGOTA D C. Demandado:
MIREYA PADILLA GARCIA , Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

PROPIETARIO ACTUAL
MIREYA PADILLA GARCIA con N° 52293082

HISTORICO PROPIETARIOS
- 20/12/2007 VENDE: LUIS CARLOS FERNANDEZ MUÑOZ con N° 16449534 COMPRA: MADIAUTOS S.A.S con N°
8000847285
- 20/12/2007 VENDE: MARCELA MUÑOZ MURGUEITIO con N° 31469187 COMPRA: MADIAUTOS S.A.S con N°
8000847285
- 22/01/2008 VENDE: MADIAUTOS S.A.S con N° 8000847285 COMPRA: MIREYA PADILLA GARCIA con N°
52293082

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

Contrato Interadministrativo Municipio Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomía: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnostico Automotor del Valle: Calle 70 No. 28N-200

Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

BOGOTÁ: Cra. 13 No. 96-82 Of. 302

Contact Center: 485 90 00

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

343811



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.



Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO
de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali

Certificado de Tradición

CLT589 - Pág 2 de 2

F204-12

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No. 0779907

V. Luis H. DIAZ C

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM



Contrato Interadministrativo Municipio Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomia: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle, Cali, 720 No. 281-300

Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

BOGOTÁ: Cra. 13 No. 96-82 Of. 302

Contact Center: 485 90 00

343811

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

Bogotá, D.C. Septiembre 29 de 2011

Señor (a)

JUEZ CUARENTA YOCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

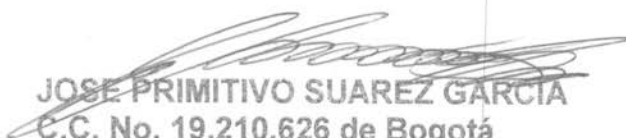
D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE
contra MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito aportar la publicación del aviso del remate y el correspondiente certificado de tradición del vehículo,

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

00268 5-OCT-'11 14:31



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE REMATE 2009-1418

En Bogotá, D. C., a SEIS (06) de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011) siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM.), día y hora señalados, por auto del SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), librado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCÍA. --- El señor Juez Cuarenta y Ocho (48) Civil Municipal en asocio con el secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, declarando abierta la licitación sobre el bien objeto de remate descritos de la siguiente manera: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, MODELO 2003, COLOR GRIS VIRGO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR 1C0021627, LÍNEA ZAFIRA, PLACAS CLT 589, de propiedad de la ejecutada MIREYA PADILLA GARCÍA. --- El vehículo antes descrito, fue avaluado en la suma de CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'100.000,00.mcte), siendo postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de \$35'070.000,00.mcte, previa consignación del 40% que equivale a \$20'040.000,00.mcte.--- TRADICIÓN: La ejecutada, adquirió el vehículo descrito por compra que hiciera a la sociedad MADIAUTOS S.A.S. el 22 de ENERO de 2008, como consta en el certificado de tradición debidamente allegado por el apoderado de la parte ejecutante conforme al inciso 2º numeral 4 del artículo 55 de la Ley 794 de 2003.--- Siendo las 9:10 A.M., y luego de haber anunciado varias veces la apertura del remate en la baranda no hubo posturas razón por la cual se declara

DESIERTO EL REMATE.--- Se ordena la devolución de los títulos judiciales a los postores que se presenten posteriormente al cierre de esta diligencia.--- FORMALIDADES DEL REMATE: Las publicaciones se realizaron en el diario EL ESPECTADOR el 20 de SEPTIEMBRE de 2011 y en la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A. el 20 de SEPTIEMBRE de 2011, las mismas fueron allegadas oportunamente al expediente, y el certificado de tradición del vehículo expedido el 04 de OCTUBRE de 2011 allegado igual y oportunamente, las cuales se incorporan al expediente.-- No siendo otro el objeto de la Presente se termina y firma como aparece.-

El Juez,

JUAN CARLOS ANDRES CERÓN DÍAZ

El Secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

pecg

Bogotá, D.C Noviembre 28 de 2011

Señor (a)
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO OCCIDENTE S.A contra
MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me permito solicitar se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate, tomando en cuenta que la anterior se declaró desierta.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590
BOGOTA D.C.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

02305 2-DEC-11 15:33



Rama Judicial del Poder Público

103
Al Despacho del señor Juez hoy 5 de DICIEMBRE de 2011.-
Con el escrito que antecede.-

El secretario,


PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Seis (6) de Diciembre de Dos mil Once (2011)

Atendiendo la solicitud presentada, así como los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las 9:00 am , del día Treinta y uno (31), del mes Enero de 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien(es) inmueble (s) embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que **con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2º, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 191 DE HOY

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

31 ENE 2012

no hay remate x que no
retiraron los autos.



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha SEIS (6) de Diciembre del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las nueve de la mañana del día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO del año 2.012 para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de
.....\$50.100.000 ✓

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000 ✓
=====

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de Enero del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.


PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha SEIS (6) de Diciembre del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las nueve de la mañana del día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO del año 2.012 para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de
.....\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de Enero del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

Secretario



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha SEIS (6) de Diciembre del Dos Mil Once, dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las nueve de la mañana del día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO del año 2.012 para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de
.....\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de Enero del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Bogotá. 1 de Marzo de 2012

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE contra MIREYA
PADILLA GARCIA Proceso No. 2009-1418

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad vecino y domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional No., 46.125 expedida por el CSJ., en mi calidad de apoderado de la demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha día y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien trabado en la Litis.

Atentamente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 expedida en Bogotá

T.P. No. 46.125 Del C.S.J.

APODERADO PARTE ACTORA

Dirección calle 74 No. 15-13 oficina 604 Tel.3450409

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

SR

05252 5-MAR-'12 16:22



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy ⁶ de MARZO de 2012.- Con el escrito que antecede.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

2

107



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 22 de MARZO de 2012.- Se encuentra memorial en el cuaderno 2 pendiente por resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve (9) de Abril de Dos mil Once (2011) X

Atendiendo la solicitud presentada, así como los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las **10:00 am** , del día **Cuatro (4)**, del mes **Junio** de **2012**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo) embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que **con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2º, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No **49** DE HOY **13 ABR. 2012**
EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 30 de ABRIL de 2012.- Informando que la fecha del auto de remate quedó como año 2011, para corregir.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Mayo de Dos mil Doce (2012)

Visto el informe secretarial téngase en cuenta para los fines pertinentes que la fecha correcta del auto que señala fecha y hora para la diligencia de remate programada en autos, corresponde al **Nueve (9) de Abril de Dos mil Doce (2012).**

Lo demás inserto en el auto en mención queda incólume.

CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ

2009-01418



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha NUEVE (9) de Abril del Dos Mil Once (2011) y CUATRO (4) de Mayo del Dos Mil Doce (2012), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Diez (10) de la mañana del día CUATRO (4) de Junio del año Dos Mil Doce (2.012) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de
.....\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy Nueve (9) de Mayo del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

15 MAY 2012

RETIRE LUISA
1015.993.283
AUTOGRAFO
15 May 2012

113

Bogotá, D.C 22 de Marzo de 2012

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES LABORALES DEL CIRCUITO

JUECES ADMINISTRATIVOS

CONSEJO DE ESTADO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SALA LABORAL-

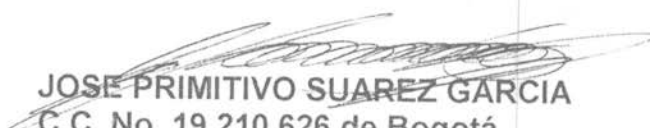
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.

Ciudad

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte actora, mediante el presente documento autorizo a la Señorita **LUISA FERNANDA REYES SUAREZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.993.283 de Bogotá, para que revise el expediente en el que actúo como Apoderado, retire copias, despachos comisorios, oficios, edictos avisos y en general para efectuar todas las actividades que el corresponden como Dependiente Judicial.

Efectúo nota de presentación personal en Notaría al presente escrito.

Cordialmente,



JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840

BOGOTA D.C.

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogota, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
* ART. 84 C.F.C. *

El anterior documento fue presentado personalmente por

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

quien se identifico con C.C. No. 19.210.626

de BOGOTA 08 ABR 1997 46-125

Bogota, D.C. _____

Poder () Denuncia () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios _____






Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

04 DE JUNIO DE 2012; NO SE INICIA DILIGENCIA DE REMATE PORQUE
NO ALLEGARON PUBLICACIONES.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

Bogotá. 8 de Junio de 2012

✓
Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE contra MIREYA
PADILLA GARCIA

Proceso No. 2009-1418

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad vecino y domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional No., 46.125 expedida por el CSJ., en mi calidad de apoderado de la demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva señalar fecha día y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Atentamente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 expedida en Bogotá

T.P. No. 46.125 Del C.S.J.

APODERADO PARTE ACTORA

Dirección calle 74 No. 15-13 oficina 604 Tel.3450409

JUZG. 48 CIVIL M. PRL

SA

88648 19-JUN-12 14:33



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 10 de JUNIO de 2012.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

116

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Junio de Dos mil Doce (2012)

Atendiendo la solicitud presentada, así como los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las **2:00 pm**, del día **Seis (6)** del mes **Agosto de 2012**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien(es) inmueble (s) embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que **con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del inmueble y/o vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2º, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. <u>85</u> DE HOY
EL SECRETARIO, <u>05 JUL. 2012.</u>
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha VEINTISEIS (26) de JUNIO del Dos Mil Doce (2012), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Dos (2) de la tarde del día SEIS (6) de AGOSTO del año Dos Mil Doce (2012) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy VEINTISIETE (27) de JULIO del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha VEINTISEIS (26) de JUNIO del Dos Mil Doce (2012), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Dos (2) de la tarde del día SEIS (6) de AGOSTO del año Dos Mil Doce (2.012) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy VEINTISIETE (27) de JULIO del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

9 0 6 AGO 2012 70 A inici Remate a que se
retorna avisos de Remate 7



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha VEINTISEIS (26) de JUNIO del Dos Mil Doce (2012), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Dos (2) de la tarde del día SEIS (6) de AGOSTO del año Dos Mil Doce (2.012) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy VEINTISIETE (27) de JULIO del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Bogotá, D.C 8 de agosto de 2012

Señor (a)

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO OCCIDENTE S.A contra
MIREYA PADILLA GARCIA

Exp No- 2009-1418

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto, me permito solicitar a su despacho, que teniendo en cuenta que el avalúo presentado a su consideración se encuentra debidamente aprobado, se señale fecha día y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien trabado en la litis.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

CaLLE 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 5446590

BOGOTA D.C.

JUZG. 48 CIVIL M. PAL

SA

10864 24-AUG-12 15:59



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 27 de AGOSTO de 2012.- Con el escrito que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Siete (7) de Septiembre de Dos mil Doce (2012)

Atendiendo la solicitud presentada, así como los lineamientos de los arts. 52, 55 de la Ley 794 de 2003 y art. 33 de la Ley 1395 de 2010 que modificó los arts. 516 y 523 del C.P.C., se señala la hora de las **8:00 am**, del día **Dos (2)** del mes **Noviembre de 2012**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo (s) embargado(s), secuestrado(s) y debidamente avaluado(s) en autos.

La subasta comenzará en la fecha y hora señalada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal. Secretaría elabore los avisos y háganse las publicaciones del caso. Las de prensa en el Tiempo, Espectador, la República o el Nuevo Siglo, todo con estricta sujeción a lo reglado por el artículo 525 del estatuto adjetivo.

Se le hace saber a la parte interesada que **con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición del inmueble y/o vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate (Inciso 2°, numeral 4, art. 55 de la Ley 794 en mención).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2009-01418

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 115	DE HOY
EL SECRETARIO,	
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ	





Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha SIETE (7) de SEPTIEMBRE del Dos Mil Doce (2012), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Ocho (8) de la mañana del día DOS (2) de NOVIEMBRE del año Dos Mil Doce (2.012) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehiculo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de
.....\$50.100.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$50.100.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

RECEBIDO
CUSA 16405.
1015.943.283 BTA
21 SEPT. 2012
AUTOC. BADA



125

Bogotá, D.C 24 de Julio de 2012

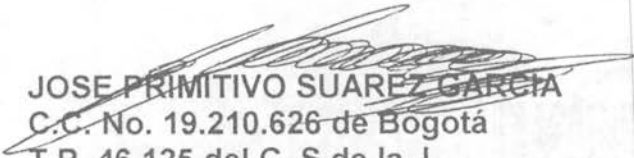
Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA,
JECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES CIVILES
MUNICIPALES, DE CIRCUITO Y LABORALES DE BOGOTA
(CUNDINAMARCA) JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION.
Ciudad

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente documento autorizo a la Señorita **LUISA FERNANDA REYES SUAREZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.015.993.283 de Bogotá, para que revise los expedientes en los que actuó como Apoderado, retire copias, despachos comisorios, oficios, edictos avisos y en general para efectuar todas las actividades que el corresponden como Dependiente Judicial.

Efectúo nota de presentación personal en Notaría al presente escrito.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840

BOGOTA D.C.



Notaria 20
del Circulo de Bogotá

**PRESENTACIÓN
PERSONAL**

**MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

quien se identificó con: **C.C. 19210626**

y Tarjeta Profesional No. **46125**

y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. **25/07/2012**



A2

fhvrbvbg6vrfv

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]

Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del impuesto
sobre vehículos automotores



126

Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia: 2013

Modelo del vehículo: 2003

El vehículo es de servicio: ☒ Particular | ☐ Publico

Tipo de vehículo: Automoviles, campers y camionetas

Marca: CHEVROLET

Línea: ZAFIRA

Cilindraje: 2000

El vehículo es blindado: ☐ Si | ☒ No

Incluir Aporte Voluntario del 10%: ☐ Si | ☒ No

Proyecto destino del aporte voluntario: APOORTE HOMBERIL VOLUNTARIO

Resultado de liquidación

Grupo
Tarifa 1.5

Fechas límite de pago		10% de Descuento	Sin Descuento
		Hasta 03/05/2013	Hasta 05/07/2013
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV	\$21,200,000	\$21,200,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$318,000	\$318,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$318,000	\$318,000
(+) Sanciones:	VS	\$0	\$0
Total Saldo a Cargo:	HA	\$318,000	\$318,000
Valor a Pagar:	VP	\$318,000	\$318,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$39,000	\$39,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$32,000	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$0	\$0
Total a Pagar:	TP	\$325,000	\$357,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$325,000	\$357,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO 2009 – 1418

PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE VS. MIREYA
PADILLA GARCIA

HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto presento **ACTUALIZACION DEL AVALUÓ** del vehículo embargado y secuestrado dentro de proceso de la referencia, dando aplicación al artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, conforme a la liquidación de impuestos de vehículos de la Secretaria Distrital de Hacienda, respecto de los vehículos de servicio público y particular para el año fiscal 2013. En dicha liquidación figura que el vehículo automóvil **MARCA: CHEVROLET, LINEA: ZAFIRA, MODELO: 2003, CILINDRAJE: 2000**, presenta Avaluó de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$21.200.000)**, este valor se incrementa conforme al artículo 516 del C.P.C en un Cincuenta (50%) con lo cual el avaluó que presento a su consideración para el vehículo de placas **CLT - 589** de propiedad de la demandada, le corresponde la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$31.800.000)**

Del Señor Juez,


HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA
C.C. No 80.155.750 de Bogotá.
T. P. No 182.871 del C.S.J.

18167 21-JUN-13 10:29

02

JUZG. 48 CIVIL M. PAL



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 24 DE JUNIO DE 2013.- Con el escrito que
antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2009-1418

Al ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 533 del C. de P.C., de la actualización del avalúo del automotor aportado por la parte actora, córrase traslado a la ejecutada, por el término legal de tres (3) días, para los efectos del artículo 238 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No	
hoy <u>17 JUL 2013</u>	a las <u>8:00 A.M.</u>
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ	
SECRETARIO	



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 23 DE JULIO DE 2013.- Vencido el término de traslado del avalúo sin objeción.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

REF: Proceso No. 2009-1418

De conformidad con el artículo 516 del C. P. C., no habiéndose objetado el avalúo catastral aportado por la actora, se tendrá en cuenta por el Despacho como avalúo del automotor objeto de gravamen, el resultado del incremento en un 50% del catastral, presentado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>31</u> AGO. 2013	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>86</u> .	
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ	
Secretario	

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO 2009 – 1418

**PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE VS. MIREYA
PADILLA GARCIA**

HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto y teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la medida cautelar se encuentra debidamente secuestrado y el avalúo aprobado me permito solicitar se fije fecha para la práctica de la diligencia de remate

Del Señor Juez,


HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA
C.C. No 80.155.750 de Bogotá.
T. P. No 182.871 del C.S.J.

20104 14-AUG-13 16:16



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 16 DE AGOSTO DE 2013.- Con el escrito
que antecede para resolver.-

El secretario,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

134

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013).

REF: Proceso No. 2009-1418

En virtud de lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las **8:00 a.m. del día 11 de octubre del año en curso**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y términos del art. 525 del C. de P. C. modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003, las de prensa en el tiempo, espectador, la república o nuevo siglo.

ALLEGAR con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inciso 2° del numeral 4° de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

J.r.c.

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>52 SET 2013</u>	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN	
EN ESTADO No. <u>78</u> .	
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario	



Rama Judicial del Poder Público

135

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO del Dos Mil Trece (2013), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día ONCE (11) DE OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de
.....\$31.800.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$31.800.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

11 136

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO del Dos Mil Trece (2013), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día ONCE (11) DE OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de
.....\$31.800.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$31.800.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO del Dos Mil Trece (2013), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día ONCE (11) DE OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2.013) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de\$31.800.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO.....\$31.800.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy 13 de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

137

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO 2009 – 1418

PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE VS. MIREYA PADILLA GARCIA

HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto y teniendo en cuenta que no se alcanzó a retirar el aviso de remate en tiempo, me permito solicitar se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate

Del Señor Juez,



HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA
C.C. No 80.155.750 de Bogotá.
T. P. No 182.871 del C.S.J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

22164 4-OCT-13 12:08

SA

JUZG. 48 CIVIL M.PAL



Rama Judicial del Poder Público

Al Despacho del señor Juez hoy 8 DE OCTUBRE DE 2013.- Con el escrito que antecede.-

El secretario.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

(2)

VB

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013)

REF: Proceso No. 2009-01418

En virtud de lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las **2:00p.m. del día 18 de noviembre del año en curso**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

TENER en cuenta que la base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

ADVERTIR que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada.

ELABORAR, por secretaría, el aviso correspondiente.

REQUERIR a la parte interesada, para que REALICE las publicaciones en la forma y términos del art. 525 del C. de P. C. modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003.

ALLEGAR con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inciso 2° del numeral 4° de la norma antes citada.

SOLICITAR a la parte interesada, para que por conducto de su apoderado judicial si estuviere actuando por su conducto, preste la colaboración necesaria para efectos de no perder las fechas programadas. (art. 71-6 del C. de P.C.), en concordancia con la ley 1123 de 2007.

NOTIFIQUESE

J.r.c.

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

JUEZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.
EL AUTO ANTERIOR NO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 123
DE 2013
22 OCT 2013
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público

140

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha Dieciséis (16) de Octubre del Dos Mil Trece (2013), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Dos de la tarde del día Dieciocho (18) DE Noviembre del año Dos Mil Trece (2.013) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de.....\$31.800.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$31.800.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy Veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha Dieciséis (16) de Octubre del Dos Mil Trece (2013), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Dos de la tarde del día Dieciocho (18) DE Noviembre del año Dos Mil Trece (2.013) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de.....\$31.800.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$31.800.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy Veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

H A C E S A B E R :

Que por auto de fecha Dieciséis (16) de Octubre del Dos Mil Trece (2013), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901418 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MIREYA PADILLA GARCIA, se señaló la hora de las Dos de la tarde del día Dieciocho (18) DE Noviembre del año Dos Mil Trece (2.013) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado:

Un vehículo, automóvil, servicio particular, marca Chevrolet Zafira de placas CLT-589 Modelo 2003, Color Gris Virgo ubicado en la CALLE 2 No 7-78 Parqueadero La Octava inscrito. Avaluado en la suma de.....\$31.800.000

VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$31.800.000

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura.

Para los efectos del Art.525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy Veintinueve (29) de Octubre del año Dos Mil Trece (2013). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

✓ SEÑOR

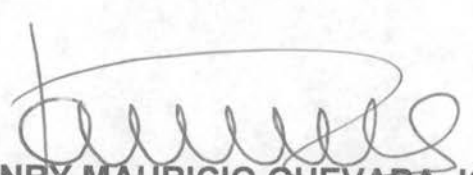
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO 2009 – 1418

PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE VS. MIREYA
PADILLA GARCIA

HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto y teniendo en cuenta que no se alcanzó a retirar el aviso de remate en tiempo, me permito solicitar se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate

Del Señor Juez,



HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA
C.C. No 80.155.750 de Bogotá.
T. P. No 182.871 del C.S.J.

JUZG. 48 CIVIL M.PAL

23357 13-NOV-13 9:36

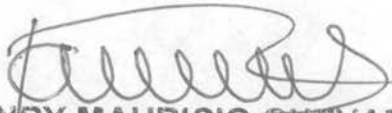
SEÑOR *Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución*
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO 2009 – 1418

PROCESO EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE VS. MIREYA
PADILLA GARCIA

HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto y teniendo en cuenta que no se alcanzó a retirar el aviso de remate en tiempo, me permito solicitar se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate

Del Señor Juez,


HENRY MAURICIO GUEVARA JOYA
C.C. No 80.155.750 de Bogotá.
T. P. No 182.871 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

01089 28-NOV-13 11:48

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE...

05 MAR 2014

[Handwritten signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



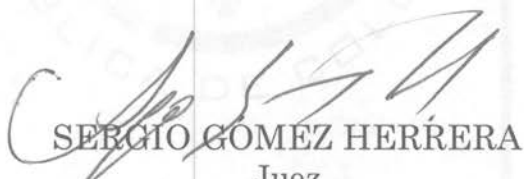
JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014).

Proceso N° 2009/01418.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 48 Civil Municipal de Descongestión Para Trámite y Fallo de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, TENGASE por avocado el conocimiento del presente proceso, a efecto de dar el trámite correspondiente.

Notifíquese,


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez
(2)

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 110 MAR 2014

El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 041 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

SECRETARÍO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO (5º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014).

Proceso N° 2009/01418.

Cumplidas con las exigencias del artículo 523 del C. de P.C., modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, se dispone:

Señalar la hora de las 11:30 A.M., del día Veinte y dos (22) del mes de Abril, del año 2014, a fin de llevar a efecto la diligencia de remate sobre el vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Efectúense las publicaciones conforme las exigencias del artículo 525 ejúsdem.

Notifíquese,


SERGIO GÓMEZ HERRERA

Juez
(2)

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 10 MAR 2014

El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 041 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.


SECRETARÍO

442



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1418 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), siendo las once y media de la mañana (11:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha seis (06) de marzo de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

RUNT

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Quiénes Somos | Preguntas Frecuentes | Documentos | Mapa del sitio

Ciudadanos

Ministerio de Transporte

Organismos de Tránsito

Otros actores

Contáctenos

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

CLT589

NRO. DE LICENCIA DE
TRÁNSITO:

2510698

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

ZAFIRA

MODELO:

2003

COLOR:

GRIS VIRGO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

1C0021627

NÚMERO DE CHASIS:

9BGT75B03C195306

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

2000

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

FECHA DE MATRICULA
INICIAL(DD/MM/AAAA):

30/05/2003

LIMITACIONES A LA
PROPIEDAD:

SI

PRENDAS:

SI

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA MCPAL TTO CALI

REPOTENCIADO:

NO

Centro de ayuda y servicios: 018000930060 | Línea Bogotá: 4232221
Glosario | Glosario de Siglas | Estadísticas | Noticias | Política de Privacidad

Uzgado: 4BCM SCHE

Proceso: 2009-1418

Demandado: Mireya Padilla García

93049 23-SEP-14 12:36

Pallas

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO **0005408** DE 2013

-2 DIC 2013

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2014"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VII estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

"BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías....

(...)

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

0005408

- 2 DIC 2013

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2014"

Que el artículo 90 de la Ley 633 de 2000, establece "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9 "El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2014.

Que mediante memorando 20134110218623 del 27 de noviembre de 2013, la Subdirección de Transporte, presentó a la oficina Asesora de Jurídica, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio de mercado realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2014, recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2014, para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año del modelo.

ARTÍCULO 3.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un Vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tabla No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0005408

- 2 DIC 2013

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2014"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos eléctricos

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No. 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la marca del vehículo, consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el vehículo en la Tabla No. 3. "GRUPOS SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Con la cilindrada del vehículo, establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2014.

PARÁGRAFO 1.- Cuando la Licencia de Tránsito, no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo, impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.- Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existieren vehículos clase, automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, línea y cilindraje del motor, no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente, para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para automóviles, camperos y camionetas

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción, se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 4

0005408

- 2 DIC 2013

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2014"

3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para vehículos eléctricos:

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la marca, pero si la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma línea, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción, se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y línea, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para Motocicletas y Motocarros:

1. Si no es posible identificar la marca, pero si la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma cilindrada, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción, se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción, se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca y cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

ARTÍCULO 4.- Los vehículos de año modelo anterior a 1989, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARÁGRAFO. - La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1989, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO 6.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

12

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

0005408

- 2 DIC 2013

HOJA No. 5

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2014"

ARTÍCULO 7.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para el año fiscal 2014, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con que cancelaron el año fiscal 2013, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2014. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

- 2 DIC 2013

CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN

Proyecto:

Enrique Bojacá Díaz
Profesional Grupo Operativo de Transporte

Revisó:

Javier Orlando Aguillon Buitrago
Coordinador Grupo Operativo de Transporte

Andrés Felipe López Gómez
Subdirector de Transporte

Ayda Lucy Ospina Arias
Directora de Transporte y Tránsito

Nicolás Francisco Estupiñán Alvarado
Viceministro de Transporte

Gina Astrid Salazar Landinez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	MODELOS																								
			1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013
335	TAHOE	5700	9.800	10.600	11.600	12.800	14.100	15.500	17.100	18.800	20.700	22.800	25.100	27.700	30.800	34.200	38.000	42.200	46.900	52.100	58.600	63.400	68.700	74.400	80.600	87.300	100.400
2724	TRACKER FWD	1800	4.300	4.800	5.300	5.900	6.500	7.200	8.000	8.900	9.900	11.000	12.200	13.500	15.000	16.700	18.500	20.500	22.800	25.300	28.100	31.200	34.700	38.500	42.600	47.500	52.800
336	TRACKER	2000	4.700	5.200	5.800	6.400	7.100	7.900	8.800	9.700	10.800	12.000	13.300	14.500	15.800	16.800	18.100	19.400	20.900	22.500	23.600	25.600	27.700	30.000	32.500	35.200	40.500
337	TRAILBLAZER	4200	7.500	8.100	8.800	9.400	10.200	10.900	11.800	12.700	13.700	14.700	15.900	16.900	18.400	20.200	22.100	24.200	26.500	29.100	32.900	37.800	43.500	50.000	57.500	66.100	73.700
338	TRAILBLAZER	4500	7.500	8.100	8.800	9.400	10.200	10.900	11.800	12.700	13.700	14.700	15.900	16.900	18.400	20.200	22.100	24.200	26.500	29.100	32.900	37.800	43.500	50.000	57.500	66.100	78.000
2484	TRAVERSE	3600	8.500	9.300	10.300	11.300	12.400	13.700	15.100	16.600	18.300	20.200	22.200	24.500	27.200	30.200	33.600	37.300	41.500	46.100	51.500	55.800	60.500	65.500	71.000	76.900	88.400
339	TROOPER	2600	4.800	5.200	5.800	6.000	6.400	6.900	7.400	7.900	8.500	9.200	9.800	10.700	11.500	12.400	13.400	14.500	15.600	16.800	17.800	19.200	20.700	22.300	24.100	25.900	29.800
340	TROOPER	3200	5.900	6.400	7.100	7.800	8.500	9.400	10.300	11.300	12.400	13.700	15.000	16.700	18.400	20.200	22.300	24.500	27.000	29.700	31.700	34.200	37.000	40.000	43.100	46.600	53.600
341	VAN 8	1300	8.700	9.000	9.300	9.700	10.000	10.300	10.700	11.000	11.400	11.800	12.200	13.500	14.100	14.700	15.300	16.000	16.700	17.400	18.100	19.500	21.000	22.700	24.400	26.300	30.200
342	VEGA		2.900	3.100	3.400	3.700	4.000	4.300	4.600	5.000	5.400	5.800	6.300	6.800	7.400	8.100	8.800	9.600	10.400	11.400	12.300	13.400	14.600	15.900	17.400	19.000	21.900
343	VITARA	1600	6.300	6.700	7.100	7.500	8.000	8.500	9.000	9.500	10.100	10.700	11.300	11.900	12.600	13.800	15.000	16.400	17.900	19.600	20.700	21.900	23.100	24.300	25.700	27.100	31.200
344	VIVANT	2000	4.200	4.500	5.000	5.400	5.900	6.400	7.000	7.700	8.400	9.100	10.000	10.900	11.900	12.900	14.000	15.300	16.800	18.000	18.500	20.600	22.900	25.400	28.200	31.400	36.100
345	WAGON R	1000	3.700	4.000	4.300	4.600	5.000	5.400	5.800	6.200	6.700	7.300	7.800	8.200	8.800	9.600	10.400	11.200	12.100	13.100	13.800	14.900	16.000	17.300	18.700	20.100	22.400
346	WAGON R	1200	3.700	4.000	4.300	4.600	5.000	5.400	5.800	6.200	6.700	7.300	7.800	8.200	8.800	9.600	10.400	11.200	12.100	13.100	13.800	14.900	16.000	17.300	18.700	20.100	23.100
347	WAGON R	1600	3.700	4.000	4.400	4.700	5.100	5.500	5.900	6.400	6.900	7.400	8.000	8.300	9.000	9.800	10.600	11.400	12.400	13.400	14.100	15.200	16.400	17.700	19.100	20.800	23.700
348	ZAFIRA	2000	6.100	6.600	7.200	7.800	8.500	9.300	10.100	11.100	12.100	13.100	14.300	15.800	16.800	18.000	19.300	20.800	22.300	23.900	25.000	27.200	29.800	32.100	34.900	38.000	43.700
312	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1989		1.500																								
349	CHRYSLER																										
2270	300 M	2700	10.000	10.900	11.900	13.000	14.100	15.400	16.700	18.200	19.800	21.500	23.500	27.300	29.200	31.200	33.300	35.600	38.000	40.600	48.700	53.900	58.400	63.300	68.500	74.300	85.400
350	AVENGER		1.900	2.100	2.200	2.400	2.600	2.800	3.000	3.300	3.500	3.800	4.100	4.400	4.800	5.200	5.700	6.200	6.800	7.400	8.000	8.700	9.500	10.400	11.300	12.300	14.100
351	CIRRUS	1300	3.200	3.500	3.900	4.300	4.800	5.300	5.900	6.800	7.300	8.100	9.000	11.800	12.600	13.400	14.300	15.200	16.200	17.300	17.700	19.200	20.700	22.300	24.100	26.100	30.000
352	CONCORDE	3300	5.400	5.900	6.500	7.100	7.800	8.600	9.400	10.400	11.400	12.500	13.800	16.500	17.500	18.600	19.800	21.100	22.500	23.900	24.900	26.400	28.600	30.900	33.300	36.000	41.400
353	CONCORDE LXI	3500	9.500	10.100	10.800	11.500	12.300	13.100	13.900	14.800	15.800	16.900	18.000	21.300	22.400	23.600	24.800	26.000	27.300	28.700	29.500	32.000	34.500	37.400	40.400	43.700	50.300
354	CORDOBA	3700	1.700	1.900	2.200	2.400	2.700	3.100	3.400	3.900	4.300	4.900	5.500	6.100	6.900	7.800	8.800	10.000	11.300	12.800	14.700	16.300	18.100	20.100	22.300	24.800	28.500
355	COUPE	3200	2.000	2.300	2.500	2.800	3.200	3.500	4.000	4.400	5.000	5.600	6.200	7.000	7.900	9.000	10.200	11.800	13.200	15.000	17.700	19.700	22.000	24.500	27.400	30.500	35.100
356	LE BARON	3000	4.000	4.300	4.800	5.300	5.800	6.400	7.000	7.700	8.500	9.300	10.200	12.700	13.600	14.600	15.600	16.600	17.800	19.000	19.400	21.000	22.700	24.500	26.500	28.600	32.900
2114	LXI	3200	1.900	2.100	2.300	2.600	2.900	3.200	3.600	4.000	4.500	5.000	5.500	6.200	7.000	8.000	9.000	10.200	11.600	13.100	15.100	16.700	18.500	20.600	22.800	25.300	29.100
357	CARAVAN	3000	6.500	7.000	7.500	8.000	8.500	9.100	9.700	10.400	11.100	11.800	12.600	14.000	15.600	17.500	19.600	21.900	24.500	27.500	30.400	34.700	39.500	45.000	51.300	58.500	67.800
358	MINIVAN SPORT	3300	6.100	6.500	6.900	7.400	7.900	8.400	9.000	9.600	10.300	11.000	11.700	13.000	14.500	16.300	18.200	20.400	22.800	25.500	29.000	32.100	35.500	39.200	43.400	48.000	55.200
360	NEON	1800	2.900	3.100	3.300	3.600	3.900	4.200	4.500	4.800	5.200	5.600	6.000	6.400	7.200	8.200	9.200	10.500	11.900	13.500	15.600	17.300	19.100	21.200	23.500	26.000	29.000
361	NEON	2000	2.900	3.100	3.300	3.600	3.900	4.200	4.500	4.800	5.200	5.600	6.000	6.400	7.200	8.200	9.200	10.500	11.900	13.500	15.600	17.300	19.100	21.200	23.500	26.000	29.900

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2009-1418 BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.

ASUNTO: Avalúo.

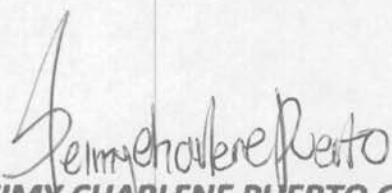
JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la parte demandante).

Teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con las placas **CLT 589** de propiedad del aquí demandado, presento como avalúo para su aprobación, copia informal de la página del Ministerio de Transporte de la tabla de clasificación según clase, tipo, marca para el año fiscal 2014, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo, carrocería Sedan, marca CHEVROLET, Línea ZAFIRA, MODELO 2003, que se encuentra avaluado en Diecinueve millones trescientos mil pesos colombianos (19'300.000.00).

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y del que se debe tener en cuenta el avalúo anterior, el valor calculado de conformidad con el inciso 6 del Art. 516 del C. de P.C., es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28'950.000) M/Cte., valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Asimismo y por economía procesal solicito que una vez aprobado el avalúo, SE SIRVA FIJAR FECHA DE REMATE, de conformidad con lo establecido por el Art 526 del C. de P. C.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **29 SEP 2014**

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

DD

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 23.042.114 de Bogotá y Títulos Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S. de la J. actuando en nombre y representación de José Javier Puerto Lozano (cesionario de la parte demandante).

Teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con las placas CIT 589 de propiedad del apud demandado, presente como avalúo para su aprobación, copia informes de la página del Ministerio de Transporte de la tabla de clasificación según clase, tipo, marca para el año fiscal 2014, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo, categoría Sedan, marca CHEVROLET, línea ZAFIRA, MODELO 2003, que se encuentra avalúado en Diecinueve millones trescientos mil pesos colombianos (\$19.300.000,00).

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodaje en un 50% y del que se debe tener en cuenta el avalúo anterior, el valor calculado de conformidad con el inciso 6 del Art. 516 del C. de P.C., es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.950.000) M/Cte., valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Asimismo y por economía procesal solicito que una vez aprobado el avalúo, SE SIRVA FIJAR FECHA DE RÉMATE, de conformidad con lo establecido por el Art. 516 del C. de P.C.

Del Señor Juez

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 23.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 JAN 2015

PROCESO No. 2009-01418

Del avalúo presentado por la parte actora, obrante en el folio 147 del cuaderno principal, córrase traslado según el artículo 108 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

FSP

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en

ESTADO N° 03
Hoy 15 JAN 2015
DIANA PAOLA CÁRDENAS LOPEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

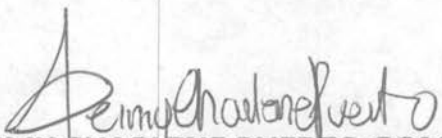
REF: 2009-1418 BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.

ASUNTO: Fecha de remate.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la parte demandante).

SE SIRVA FIJAR FECHA DE REMATE, de conformidad con lo establecido por el Art 523 del C. de P. C.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

26 FEB 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

PROCESO 048-2009-01418

Observándose proveído que con fecha 13 de enero de la presente anualidad fuera expedido, se establece la que por un error de apreciación involuntario no existe veracidad de lo allí referido, por lo cual se debe corregir lo actuado a partir del dicha providencia, en la medida que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar sin valor ni efectos legales el auto de enero 13.

SEGUNDO: Del avalúo del vehículo aportado por la parte ejecutante (fl -143-a-147), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1º del Art.238 en concordancia con el inciso 7º del Art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C de 20 de abril de 2015
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES

151
Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

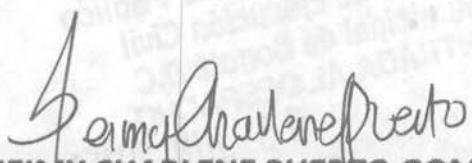
REF: 2009-1418 BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.

ASUNTO: Fecha de remate.

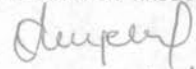
JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la parte demandante).

SE SIRVA FIJAR FECHA DE REMATE, de conformidad con lo establecido por el Art 523 del C. de P. C.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2


12/06/15

2JUN'15 12:41-222269



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
05 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
11001400304820090141800

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 523 del C. de P.C., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, que fuera modificada por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud de fecha 2 de junio de 2015 (Fl. 151C-1).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

*Señalar el día 21 de AGOSTO, del año **2015**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del Vehículo de placas CLT-599 ; la licitación quedará abierta a partir de las 10:00 AM, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.*

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con los certificados de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. de 30 de junio de 2015
Por anotación en estado N° 093 de esta fecha fue
notificado la (a) auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BEN

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

07760012510698

LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
CLT589	CHEVROLET-ZAFIRA		2000	KX	2003
CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)				
AUTOMOVIL	GRIS VIRGO				
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS			
PARTICULAR	SEDAN	4			
NUMERO DE MOTOR	N. NUMERO DE SERIE		R.		
1C0021627	N. XXXXXXXXXX		N.		
NUMERO DE CHASIS	R. CAP.TONRPSJS		PESO BRUTO VEHICULAR		
9BGT75B03C195306	N.		5psj XXXX		
XXXXXXXX	VOLADIZO SUPERIOR		No. EJES		
XXXXXXXX	XXXXXX		2,0		
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)			
XXXXXXXX	XXXXXXXX		XXXXXXXX		
ACTA O	DICH. IMPRHTC	NUMERO	CUIDAD	DIA	MES
MANIFIESTO		23870030901465	BOGOTA (D)	5	2003
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES					
2510698					

LICENCIA DE TRANSITO No. **2510698**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
PADILLA GARCIA MIREYA

IDENTIFICACION	TIPO	C.C.	NIT.	C.E.	OTRO
No.			X		
52.293.082					
DIRECCION					
CL 56 # 32 -85 SUR					
CIUDAD				TELEFONO	
BOGOTA D.C				3107852283	
ULTIMO TRAMITE				ORGANISMO DE TRANSITO	
INSCRIPCION ALERTA				SANTIAGO DE CALI	
LIMITACION A LA PROPIEDAD					
Prenda (1) BANCO DE OCCIDENTE					
FECHA DE EXPEDICION					
DIA	MES	ANO			
22	1	2008			
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE					
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO					

154

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

84627 24 JUL 15 PM 4:01
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

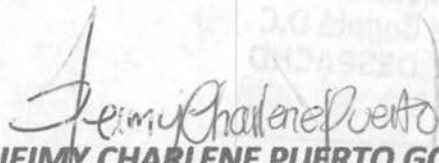
REF: 2009-1418 BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.

ASUNTO: Fecha de remate.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la parte demandante).

De conformidad con lo establecido con el art 310 del C. de P.C., se sirva corregir el auto de 25 de junio de 2015, como quiera que la placa del vehículo a rematar correcto es **CLT 589** y no como parece consignado allí.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
22 JUL. 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015)

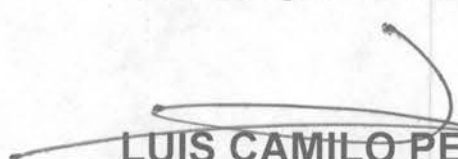
PROCESO EJECUTIVO
11001400304820090141800

Encuentra el Juzgado que como lo afirma el togado que representa a la actora, al momento de referir la placa el vehículo, de tal forma que es pertinente dar aplicación a los presupuestos del artículo 310 del C.P.C., realizando la corrección pertinente.

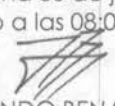
Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

- 1º. Corregir el auto de fecha 25 de junio de 2015. Indicando que la placa el vehículo a rematar correcta es CLT-589 y no como allí se había indicado.
- 2º. En lo demás se mantiene incólume el proveído mencionado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 30 de julio de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 048-2009-01418 BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra
MIREYA PADILLA GARCIA.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticinco de (25) de Junio del año dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (Vehículo) embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

AS

MINISTERIO DE TRANSPORTE
TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2016 (C

MARCA (1)	LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)													
			1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
CHEVROLET	SPARK LS MT	995	\$ 1.700	\$ 2.100	\$ 2.200	\$ 2.600	\$ 2.700	\$ 2.900	\$ 3.200	\$ 3.400	\$ 3.700	\$ 3.800	\$ 4.200	\$ 4.600	\$ 5.200
CHEVROLET	SPARK LT MT	995	\$ 2.800	\$ 3.100	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.500	\$ 4.900	\$ 5.200	\$ 5.600	\$ 6.000	\$ 6.400	\$ 6.800
CHEVROLET	SPRINT 1.0 MT	997	\$ 2.800	\$ 3.400	\$ 3.600	\$ 3.900	\$ 4.100	\$ 4.300	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 5.200	\$ 5.600	\$ 6.000	\$ 6.400	\$ 6.800
CHEVROLET	SWIFT (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	\$ 3.500	\$ 4.200	\$ 4.400	\$ 4.800	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.800	\$ 6.100	\$ 6.500	\$ 7.100	\$ 7.500	\$ 8.200	\$ 8.800
CHEVROLET	SWIFT 1.0 MT	1000	\$ 2.600	\$ 3.200	\$ 3.500	\$ 3.900	\$ 4.300	\$ 4.700	\$ 5.200	\$ 5.700	\$ 6.300	\$ 6.600	\$ 7.000	\$ 7.600	\$ 8.300
CHEVROLET	SWIFT 1.3 MT	1298	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 4.400	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 5.300	\$ 5.600	\$ 5.900	\$ 6.300	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 8.000	\$ 8.500
CHEVROLET	SWIFT 1.6 AT	1590	\$ 3.500	\$ 4.200	\$ 4.400	\$ 4.800	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.800	\$ 6.100	\$ 6.500	\$ 7.100	\$ 7.500	\$ 8.200	\$ 8.800
CHEVROLET	SWIFT 1.6 MT	1590	\$ 3.500	\$ 4.200	\$ 4.400	\$ 4.800	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 5.800	\$ 6.100	\$ 6.500	\$ 7.100	\$ 7.500	\$ 8.200	\$ 8.800
CHEVROLET	SWIFT ELITE MT	1298	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 4.400	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 5.300	\$ 5.600	\$ 5.900	\$ 6.300	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 8.000	\$ 8.500
CHEVROLET	SWIFT GTI MT	1298	\$ 3.400	\$ 4.100	\$ 4.400	\$ 4.600	\$ 4.900	\$ 5.300	\$ 5.600	\$ 5.900	\$ 6.300	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 8.000	\$ 8.500
CHEVROLET	TAXI ELITE COBALT 1.8L 4P TAXI MT	1796	\$ 800	\$ 900	\$ 1.100	\$ 1.300	\$ 1.500	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.300	\$ 2.700	\$ 3.100	\$ 3.700	\$ 4.200	\$ 4.900
CHEVROLET	VIVANT 2.0 AT	2000	\$ 3.700	\$ 4.500	\$ 4.900	\$ 5.400	\$ 5.900	\$ 6.500	\$ 7.000	\$ 7.600	\$ 8.400	\$ 9.100	\$ 9.900	\$ 10.700	\$ 11.600
CHEVROLET	VOLT HYBRID AT	1400	\$ 2.000	\$ 2.600	\$ 2.800	\$ 3.000	\$ 3.300	\$ 3.500	\$ 3.800	\$ 4.100	\$ 4.300	\$ 4.900	\$ 5.400	\$ 5.900	\$ 6.400
CHEVROLET	WAGON (LINEA BASE ESTANDAR)	1200	\$ 3.000	\$ 3.300	\$ 3.700	\$ 4.100	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.100	\$ 6.500	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 8.000	\$ 8.600
CHEVROLET	WAGON R+ 1.0L MT	1000	\$ 3.100	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.500	\$ 4.800	\$ 5.200	\$ 5.600	\$ 6.100	\$ 6.500	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 8.000	\$ 8.600
CHEVROLET	WAGON R+ 1.2L AT	1200	\$ 3.100	\$ 3.900	\$ 4.200	\$ 4.500	\$ 4.800	\$ 5.200	\$ 5.600	\$ 6.100	\$ 6.500	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 8.000	\$ 8.600
CHEVROLET	WAGON R+ 1.2L MT	1200	\$ 3.000	\$ 3.300	\$ 3.700	\$ 4.100	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.100	\$ 6.500	\$ 6.800	\$ 7.300	\$ 8.000	\$ 8.600
CHEVROLET	ZAFIRA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	\$ 5.300	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 7.900	\$ 8.500	\$ 9.300	\$ 10.100	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 13.100	\$ 14.000	\$ 14.900	\$ 16.000
CHEVROLET	ZAFIRA 2.0 AT	1998	\$ 5.300	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 7.900	\$ 8.500	\$ 9.300	\$ 10.100	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 13.100	\$ 14.000	\$ 14.900	\$ 16.000
CHEVROLET	ZAFIRA 2.0 MT	1998	\$ 5.300	\$ 6.600	\$ 7.200	\$ 7.900	\$ 8.500	\$ 9.300	\$ 10.100	\$ 11.000	\$ 12.000	\$ 13.100	\$ 14.000	\$ 14.900	\$ 16.000
CHRYSLER	200 S TP	3600	\$ 8.100	\$ 9.700	\$ 10.500	\$ 11.100	\$ 11.700	\$ 12.400	\$ 13.300	\$ 14.200	\$ 15.000	\$ 17.800	\$ 18.700	\$ 19.600	\$ 20.500
CHRYSLER	300 LX AT	2700	\$ 10.600	\$ 13.300	\$ 14.300	\$ 15.600	\$ 16.900	\$ 18.400	\$ 19.900	\$ 21.700	\$ 23.600	\$ 26.800	\$ 29.000	\$ 31.000	\$ 33.100
CHRYSLER	300 SRT8 TP	6400	\$ 10.600	\$ 13.300	\$ 14.300	\$ 15.600	\$ 16.900	\$ 18.400	\$ 19.900	\$ 21.700	\$ 23.600	\$ 27.300	\$ 29.200	\$ 31.000	\$ 33.100
CHRYSLER	300 TOURING AT	3500	\$ 10.600	\$ 13.300	\$ 14.300	\$ 15.600	\$ 16.900	\$ 18.400	\$ 19.900	\$ 21.700	\$ 23.600	\$ 27.300	\$ 29.200	\$ 31.000	\$ 33.100
CHRYSLER	CONCORDE LXI AT	3500	\$ 5.000	\$ 5.300	\$ 5.600	\$ 6.000	\$ 6.400	\$ 6.800	\$ 7.200	\$ 7.700	\$ 8.200	\$ 8.700	\$ 9.300	\$ 9.900	\$ 10.500
CHRYSLER	LE BARON COUPE 2P AT	3000	\$ 3.500	\$ 4.400	\$ 4.800	\$ 5.400	\$ 5.800	\$ 6.200	\$ 6.600	\$ 7.000	\$ 7.400	\$ 7.900	\$ 8.400	\$ 9.000	\$ 9.500

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **CLT589**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **2510698**

TIPO DE SERVICIO: **Particular**

ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**

CLASE DE VEHÍCULO: **AUTOMOVIL**

Información general del vehículo

MARCA: **CHEVROLET**

MODELO: **2003**

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE CHASIS: **9BGTT75B03C195306**

CILINDRAJE: **2000**

TIPO COMBUSTIBLE: **GASOLINA**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **STRIA MCPAL TTO CALI**

LÍNEA: **ZAFIRA**

COLOR: **GRIS VIRGO**

NÚMERO DE MOTOR: **1C0021627**

NÚMERO DE VIN:

TIPO DE CARROCERÍA: **SEDAN**

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **30/05/2003**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **SI**

Centro de ayuda y servicios: 018000630060 | Línea Bogotá: 4232221
Glosario | Glosario de Siglas | Términos & Condiciones | Política de Privacidad
2009 - 2013, Registro Único Nacional de Tránsito

Mireya Padilla García

48CH. SCHE 2009-1418

Res + 0000829 de 24 de Feb de 2016

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

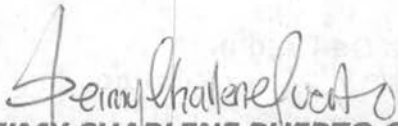
REF: 2009-1418 BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.

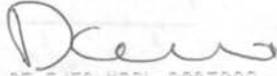
ASUNTO: Avalúo.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la parte demandante).

De conformidad con el inciso 5 del Art. 444 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con las placas **CLT 589** de propiedad del aquí demandado, presento como avalúo para su aprobación, tabla N° 1 base gravable de los vehículos automóviles para el año fiscal 2016 de la página del Ministerio de Transporte según clase, tipo, marca resolución N° 0000829 de 24 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo, carrocería Sedan, marca CHEVROLET, Línea ZAFIRA, MODELO 2003, que se encuentra avaluado en DIECISÉIS MILLONES PESOS COLOMBIANOS (16'000.000.00). Valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.


OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

27889 30-MAR-16 12:00



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy - 4 ABR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

159

REPUBLICA DE COLOMBIA



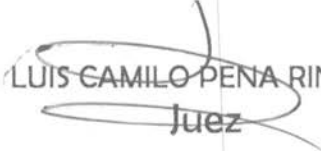
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO
11001400304820090141800

Del avalúo de los bienes aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 3º de fecha 16 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

AÑO GRAVABLE
2017



**Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
17033293793
Formulario
Número 2017303010010076744
Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO					
1. PLACA	CLT589	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	ZAFIRA 2.0 AT
4. MODELO	2003	5. CAPACIDAD	0	6. USO	PARTICULAR
7. GRUPO					
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	11. CALIDAD	12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	13. MUNICIPIO
CC	52293082	MIREYA PADILLA GARCIA	PROPIETARIO	2 2 2	BOGOTÁ, D.C.
14. Y OTROS					
FECHAS LÍMITES DE PAGO			HASTA	23/06/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
15. AVALUO COMERCIAL	VV	16.880,000			
16. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	250,000			
17. SANCIONES	VS	0			
D. PAGO					
18. VALOR A PAGAR	VP	250,000			
19. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000			
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0			
21. INTERÉS DE MORA	IM	0			
22. TOTAL A PAGAR	TP	299,000			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al ☐					
23. PAGO VOLUNTARIO	AV	0			
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	299,000			
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)		SELLO			
CONTRIBUYENTE					

AÑO
2017



**Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
17033293793
Formulario
Número 2017303010010076744
Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO					
1. PLACA	CLT589	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	ZAFIRA 2.0 AT
4. MODELO	2003	5. CAPACIDAD	0	6. USO	PARTICULAR
7. GRUPO					
B. TOTAL A PAGAR					
HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)		HASTA (dd/mm/aaaa)			
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO	299,000	9. CON APOORTE VOLUNTARIO	0		
C. FIRMA DEL DECLARANTE					
FIRMA		NOMBRES Y APELLIDOS			
		C.C. ☐ C.E. ☐ No. ☒			
HASTA 23/06/2017 (dd/mm/aaaa)					
(415)7707202603130(8020)17033293793924540973(3900)0000000299000(96)20170623					
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)		SELLO			
DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ					

5 Ejecucion

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

38186 28-JUN-'17 16:57

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.

E. S. D

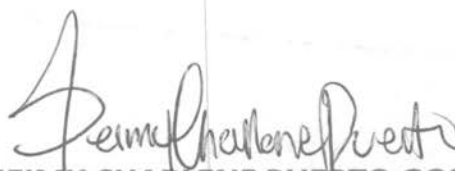
REF: Rad 2009 – 01418 DE BANCO OCCIDENTE S. A. Contra PADILLA GARCIA MIREYA.

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la parte demandante).

De conformidad con el inciso 5 del Art. 444 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con las placas **CLT 589** de propiedad del aquí demandado, presento como avalúo para su aprobación, el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento para el año fiscal 2017, teniendo en cuenta que se trata de una clase de vehículo, Marca Chevrolet; línea Zafira; modelo 2003 que se encuentra avaluado en DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **(\$16'680.000.00)** M/CTE. Valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

29 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

11001400304820090141800

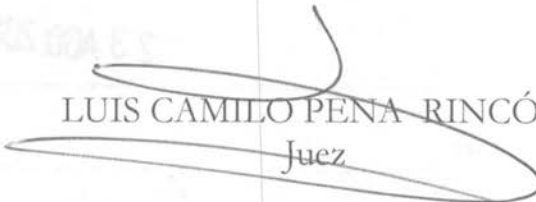
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



11 AGO 2017

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 137
de fecha 11 4 AGO 2017
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 ABO. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

04 OCT 2017

PROCESO 2009-1418

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 160-161) se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala fecha para el día 17 del mes de Noviembre, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 OCT 2017

Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIR HERNANDO BENAVIDE

17 Em
17

Señor
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Rad 2009-1418 BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA

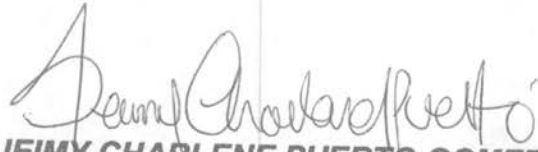
19147 13DEC 11 AM 11:23

Asunto: SOLICITUD DE EMBARGO.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J., actuando como apoderada de **JOSE JAVIER PUERTO LOZANO** (cesionario de la parte demandante) acudo a su Honorable Despacho con objeto siguiente objeto:

El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar cause la demandada Mireya Padilla Garcia identificada con C.C.52.293082 como empleada o contratista de Mantenimientos y Remodelaciones SGL Nit 9006984597 dirección Diagonal 10 A 78-70 ubicado en la ciudad de Bogotá. Correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la ley 2ª de 1984. Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al pagador del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado cuenta de depósitos judiciales las sumas de dinero correspondientes. Oficiese.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

LEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 23.045.114 de Bogotá
17 de Agosto de 2017

Del Señor Jefe:

Observaciones: _____

Secretaría: _____

Al despacho del señor Jefe:

14 DEC 2017

ENTRADA AL DESPACHO

Municipalidad de Bogotá

Rama Judicial Del Poder Público

Oficina de Ejecución Civil



demanda (señalando el artículo 25 de la Ley 1712 de 2014) y el artículo 25 de la Ley 1712 de 2014, en el caso de la demanda de LEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 23.045.114 de Bogotá y

Asunto: SOLICITUD DE EMBARGO

GARCIA
BEN. 3000-1418 BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA MILEY BARRIGA

LEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 23.045.114 de Bogotá
17 de Agosto de 2017

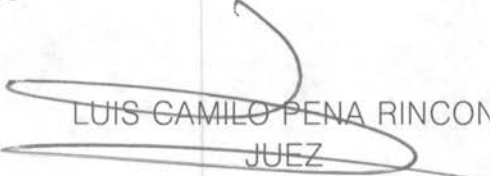
108

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá siete (07) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

110014003004820090141800

El Despacho en aplicación de lo dispuesto por el 3 inciso del artículo 599 del C.G.P. se abstiene de decretar la medida cautelar demanda, con observancia a las ya materializadas medidas cautelares, pendientes por ejecutar.

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No.21
de fecha ocho (08) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



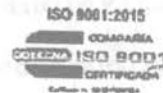
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"(....)."

162

2

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

169

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005480

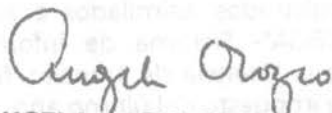
30 NOV 2018
HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a



ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

ID	TIPO	CLASE	MARCA	USO	CUMULATIVE	TONNAGE	PAID	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	MODELOS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
25752	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	2710	3450	4000	4400	4690	4920	5160	5430	5730	6060	6420	6800	7190	7600	8030	8480	8950	9440	9950	10480	11030	11600	12190	12800	13420	14060	14720
25753	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC 48N1.T.MT	1598	0	4660	5580	6200	6560	6790	7130	7470	7820	8180	8560	8950	9350	9760	10180	10610	11050	11500	11960	12430	12910	13400	13900	14410	14930	15460	16000	16550
767	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P AT	1598	0	4070	4800	5270	5580	5800	6030	6260	6500	6740	6980	7230	7480	7730	7980	8230	8480	8730	8980	9230	9480	9730	9980	10230	10480	10730	10980	11230
768	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P AT	1598	0	2960	3600	4270	4580	4790	4990	5190	5390	5590	5790	5990	6190	6390	6590	6790	6990	7190	7390	7590	7790	7990	8190	8390	8590	8790	8990	9190
768	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P AT	1598	0	2710	3400	4000	4400	4690	4920	5160	5430	5730	6060	6420	6800	7190	7600	8030	8480	8950	9440	9950	10480	11030	11600	12190	12800	13420	14060	14720
25754	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1598	0	4070	4800	5270	5580	5800	6030	6260	6500	6740	6980	7230	7480	7730	7980	8230	8480	8730	8980	9230	9480	9730	9980	10230	10480	10730	10980	11230
25755	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1598	0	2960	3600	4270	4580	4790	4990	5190	5390	5590	5790	5990	6190	6390	6590	6790	6990	7190	7390	7590	7790	7990	8190	8390	8590	8790	8990	9190
25756	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1598	0	2710	3400	4000	4400	4690	4920	5160	5430	5730	6060	6420	6800	7190	7600	8030	8480	8950	9440	9950	10480	11030	11600	12190	12800	13420	14060	14720
25757	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1598	0	4070	4800	5270	5580	5800	6030	6260	6500	6740	6980	7230	7480	7730	7980	8230	8480	8730	8980	9230	9480	9730	9980	10230	10480	10730	10980	11230
25758	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1598	0	2960	3600	4270	4580	4790	4990	5190	5390	5590	5790	5990	6190	6390	6590	6790	6990	7190	7390	7590	7790	7990	8190	8390	8590	8790	8990	9190
25759	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1598	0	2710	3400	4000	4400	4690	4920	5160	5430	5730	6060	6420	6800	7190	7600	8030	8480	8950	9440	9950	10480	11030	11600	12190	12800	13420	14060	14720
25760	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1598	0	4070	4800	5270	5580	5800	6030	6260	6500	6740	6980	7230	7480	7730	7980	8230	8480	8730	8980	9230	9480	9730	9980	10230	10480	10730	10980	11230
771	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 1.7 SP MT	1206	0	110	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
772	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 1.7 SP MT	1206	0	110	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
773	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 1.7 SP MT	1206	0	110	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
774	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 1.7 SP MT	1206	0	110	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
775	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 1.7 SP MT	1206	0	110	300	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
21654	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LC	1206	0	3070	3700	3500	4150	4600	4890	4890	5370	5790	6240	6700	7190	7600	8030	8480	8950	9440	9950	10480	11030	11600	12190	12800	13420	14060	14720	
781	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE LULO MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
781	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000
783	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE 2000 MT	995	0	1860	2400	2190	2660	2950	3100	3000	310																			

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.

SJC.
171
SLT 2010
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Interna 6 P175
19213 21-JAN-19 16:08
1 Cha

E.

S.

D

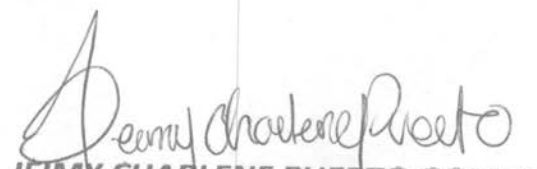
REF: Rad 2009 -01418 DE BANCO OCCIDENTE S. A. Contra PADILLA GARCIA MIREYA.

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53.042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano** (cesionario de la partedemandante).

De conformidad con el inciso 5 del Art. 444 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con las placas **CLT 589** de propiedad del aquí demandado, presento como avalúo para su aprobación, tabla de base gravable de los vehículos para el año fiscal 2019 de la página del Ministerio de Transporte resolución 0005480 de 30 de Noviembre de 2018, según clasificación, clase, tipo, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo tipo Automóvil, Marca Chevrolet; línea Zafira; modelo 2003 que se encuentra avaluado en TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS (**\$13.100.000.00**) M/CTE. Valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

05 MAR 2019

PROCESO 2009 - 1418



Del avalúo allegado por parte del apoderado de la parte actora, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 5° del Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Términos

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 06 MAR 2019 Por anotación en el Estado No. 38
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yael Tirado
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 MAY 2019

PROCESO 2009 - 1418

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso visto a folio 171, se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 5° del artículo 444 del C.G.P °, y no fue objetado dentro del término procesal dado, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 88

De fecha 24 MAYO 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

Señor

JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Rad.: 2009 - 01418

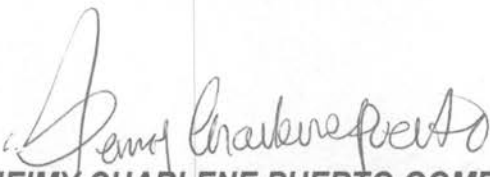
Ref.: BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MIREYA PADILLA GARCIA.

Asunto: solicitud fecha de remate.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C. S de la J. actuando en nombre y representación del Señor **José Javier Puerto** (cesionario de la parte demandante) acudo a su Honorable Despacho con el objeto de solicitarle lo siguiente:

Que toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos por el Art. 448 del C. G. del P., esto es, existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución el bien se encuentra secuestrado y avaluado solicito a su Despacho, se sirva fijar fecha de remate del bien objeto de garantía.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ

C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

6064-17-005
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

42272 31-JUL-19 9:18

Defualc.

1 Folio.
levo

174



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretano (a) _____

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

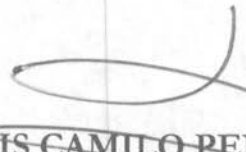
PROCESO 200- - 1418

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 22 del mes de oct., del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

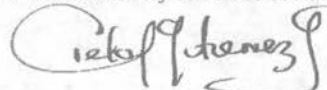

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 152

De fecha 29 de agosto de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Señor

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad. -

ASUNTO: Poder

REF: Ejecutivo MIXTO 2009-1418
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DDO: MIREYA PADILLA GARCIA
JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL

HUMBERTO DIAZ ACEVEDEO, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ**, vecino y residente de esta ciudad, con la cedula No 19.406.328 de Bogotá y T. P No. 154.671 del C. S. de La Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie tramite y haga valer mis derechos dentro del proceso en referencia.

Mi apoderado queda facultado en los términos del Art, 77 del C. G. P. y lo faculto para conciliar, recibir desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, tachar de falsos, licitar hacer postura en sobre cerrado y obtener la adjudicación por cuenta del créditos y las costas y en general para desplegar todas las acciones necesarias para el fiel y buen cumplimiento de este poder en la defensa de mis derechos.

Le solicito al señor Juez reconocerle personería.

Atentamente,



HUMBERTO DIAZ ACEVEDEO
C. C. No 79.420.121 de Bogotá

Acepto.,



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ.
C.C N° 19.406.328 de Bogotá.
T.P N° 154.671 del C.S. de la J.
Tel 3043915929
Cra 10 N° 14-56 ofi 409 Bogotá
Email abogadomiguelmm@hotmail.com

NOTARIA 29
CARRERA 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Compareció: DIAZ ACEVEDO HUMBERTO quien se identificó con C.C. número. 79420121 y T.P. XX C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29
REPUBLICA DE COLOMBIA
EL DECLARANTE
3/09/2019
Funcio: JULIO
NOTARIO
29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

N⁴

Notaria 4

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por

Miguel Angel Mejia Muñoz

Identificado con la C.C. No. 19 406 328 T.P. 1546 710
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 10 3 SEP 2019

Firma:

Augusto Martínez Vasquez

Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA



CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE JOSE JAVIER PUERTO



Entre los suscritos a saber, **JOSE JAVIER PUERTO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, de una parte, quien en delante se denominará la parte **CEDENTE** y de otra parte, **HUMBERTO DIAZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.420.121** de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Objeto: Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO el crédito, instrumentado en el pagaré, que se cobra en el proceso ejecutivo Mixto, en el juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá hoy 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, bajo el radicado 2009 - 01418, en contra del deudor **MIREYA PADILLA GARCIA**, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al CESIONARIO el (los) crédito(s) antes citado(s), incluido la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, la garantía de placa **CLT-589**, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Vinculación: Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra(n) vinculado(s) el(los) vehículo(s), sobre el cual(es) se constituyó prenda para garantizar el pago de las obligaciones descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – Perfeccionamiento: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran expresamente que ceso toda responsabilidad del CEDENTE dentro del objeto de esta cesión, razón por la cual el CESIONARIO declara que desde dicha fecha conoció y asumió todo tipo de contingencias derivadas del trámite del proceso judicial, así como la obligación de radicar y tramitar la respectiva cesión, habiendo recibido del CEDENTE el documento correspondiente para este efecto.

CLÁUSULA CUARTA. – Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados, como tampoco la efectividad de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por los resultados del proceso Ejecutivo Mixto al que se refiere la cláusula primera del presente contrato; EL CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en el caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los efectos se entienden que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso al que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – Exoneración: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago de los créditos demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencidas, generada por el proceso judicial y/o por los vehículos perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, lo gastos de impuesto de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por concepto de arreglos y mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por concepto





de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Transito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA. – NO CONFORMACIÓN ENTRE DE LITISCONSORCIO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO: Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo, y JOSE JAVIER PUERTO no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento a JOSE JAVIER PUERTO como litisconsorte de la CESIONARIA, ésta última asumirá toda responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne a JOSE JAVIER PUERTO, toda vez que JOSE JAVIER PUERTO, por virtud de este contrato deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultantes del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA. – Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado las partes, los gastos procesales, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA OCTAVA. – Apoderado: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran expresamente que el CESIONARIO debió nombrar su propio apoderado, en este sentido el apoderado judicial del CEDENTE dejó de actuar como tal desde esa fecha.

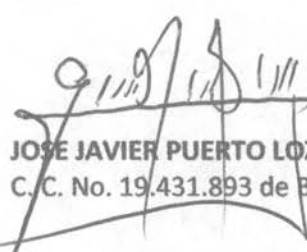
CLÁUSULA NOVENA. – Gastos de la Cesión: Serán de cuenta y cargo del CESIONARIO todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. – Toda modificación al presente documento deberá contar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – De haberse notificado la demanda a los deudores, la presente cesión será de derecho litigioso al tenor de lo dispuesto en el art. 1969 del C. C.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE


JOSE JAVIER PUERTO LOZANO
C. C. No. 19.431.893 de Bogotá

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

EL CESIONARIO


HUMBERTO DIAZ ACEVEDO
C. C. No. 79.420.121



266L



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15-55 Tel. 400 70 38 - 493 40 00 Fax 215 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C.
compareció:

PUERTO LOZANO JOSE JAVIER

Identificado(a) con: **C.C. 19431893**

Y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el
contenido es cierto.



Bogotá D.C. **23/05/2019**

www.notariaenlinea.com

Hora: **09:55:05 a.m.**

T47TG022G1N8AH2HT

sfe3srf3x3wdxwsf

**VIVIAN LUCINA ORTEGA ROJAS NOTARIA 34
(E) DE BOGOTÁ D.C.**

Se. n Resolución 5841 del 20 de Mayo del 2018 SRM



9.9/19

EL CERTIFICADO

JOSE JAVIER PUERTO LOZANO
C.C. No. 19431893 de Bogotá

EL CERTIFICADO

HUBERTO ORAL ALEJANDRO
C.C. No. 70430131

179



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8662

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
HUMBERTO DIAZ ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079420121 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



35gombxvzb0j
31/08/2019 - 11:22:57:860

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS SIMON GIL GUZMAN

Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 35gombxvzb0j



Señor:

JUEZ 05 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad. -

5

Asunto: Solicitud fecha de remate.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009 – 01418.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO: MYRELLA PADILLA GARCIA.

Juzgado de origen 48 Civil Municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de apoderado del Cesionario dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente le solicito:

a.- Reconocer al Señor HUMBERTO DIAZ ACEVEDO como cesionario, según contrato de cesión que adjunto realizada por el Cedente JOSE JAVIER PUERTO.

b.- Reconocerme personería jurídica para actuar.

c.- Se sirva señalar día fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del automotor, lo anterior de conformidad con el art. 448 del C.G.P.

Notificaciones del cesionario cra 12 No 5-56 sur email diazahum@hotmail.com Cel 315 814 58 35.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ

C. C. No. 19.406.328 de Bogotá

T. P. No. 154.671 del C. S de la J.

Kra 10 número 14-56 oficina 409 de Bogotá.

Email abogadomiguelmm@hotmail.com.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23368 4-SEP-'19 16:13

S
Pae

SF

7309-191

S



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Selección Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

05 SEP 2019

Al despacho de Señor J. J. J. J. J.

Observaciones

El (la) Secretario (A)

DR. ELEC. CIVIL 1999

2019-09-05 13:13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

06 NOV 2019

PROCESO 2009 - 1418

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito (Fls. 176 - 180), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre JOSE JAVIER PUERTO LOZANO, en su calidad de cedente y HUMBERTO DIAZ ACEVEDO, en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a HUMBERTO DIAZ ACEVEDO, como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado.

De fecha 07 NOV. 2019

198

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Señor:

JUEZ 05 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad. -



Asunto: Solicitud fecha de remate.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009 – 01418.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO: MYRELLA PADILLA GARCIA.

Juzgado de origen 48 Civil Municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de apoderado del Cesionario dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente le solicito:

a.- Se sirva señalar día fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del automotor, lo anterior de conformidad con el art. 448 del C.G.P.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ

C. C. No. 19.406.328 de Bogotá

T. P. No. 154.671 del C. S de la J.

Kra 10 número 14-56 oficina 409 de Bogotá.

Email abogadomiguelmm@hotmail.com.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 06 DIC 2019

Al despacho del Señor(a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

u (2) E

Señor:

JUEZ 05 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad. -

Asunto: Solicitud fecha de remate.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009 – 01418.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

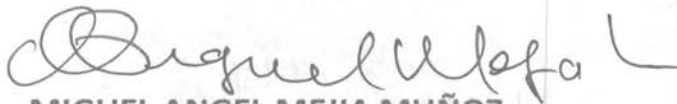
DEMANDADO: MYRELLA PADILLA GARCIA.

Juzgado de origen 48 Civil Municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso en referencia, me permito solicitar a su señoría se sirva fijar nueva fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble.

Lo anterior de conformidad con el Art. 448 del C.G.P.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ

C. C. No. 19.406.328 de Bogotá

T. P. No. 154.671 del C. S de la J.

Kra 10 número 14-56 oficina 409 de Bogotá.

Email abogadomiguelmm@hotmail.com.

Est. 121 F. 10
Letra
83615
183

10460-2019-713-5

57008 12-DEC-'19 15:15

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 DIC 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

184

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 ENE 2020

PROCESO 48-2009-1418

El despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C.G de P, esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado, y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referencia normal, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

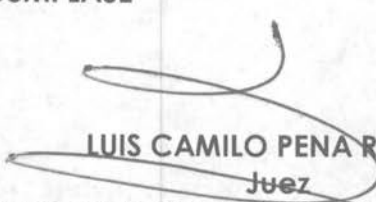
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

PESUELVE

Señalar el día 30 del mes de abril, del año 2020 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:30, y se cerrara una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el artículo 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

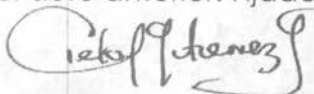
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Por anotación en el Estado No. 009

De fecha 24 ENE. 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

N.C



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

solitud fecha remate 48-2009-1418

Miguel Mejía Muñoz <Abogadomiguelmm@hotmail.com>

Jue 19/11/2020 10:48 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

fecha de remate 48-2009-1418.pdf;

Buen dia Cordial saludo.,

Adjunto petición.

Cordialmente.,

Miguel Mejia



ANGÉLICA
LUGO
F
U
RADICADO
4718-38-5

QF.EJ.CIV.MUN.RADICR2

14881 23-NOV-20 8:43

Señor:

JUEZ 05 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad. -

Asunto: Solicitud fecha de remate.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009 - 01418.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO: MYRELLA PADILLA GARCIA.

Juzgado de origen 48 Civil Municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso en referencia, me permito solicitar a su señoría se sirva fijar nueva fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble.

Lo anterior de conformidad con el Art. 448 del C.G.P.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ

C. C. No. 19.406.328 de Bogotá

T. P. No. 154.671 del C. S de la J.

Kra 10 número 14-56 oficina 409 de Bogotá.

Email abogadomiguelmm@hotmail.com.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

22 JAN 2021

PROCESO -048-2009 – 01418-00

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 5 del mes de Julio, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 6 AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

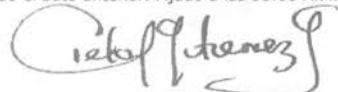
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 07

De fecha 25 ENE 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

189

Señor:

JUEZ 05 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad. –

Asunto: Solicitud fecha de remate.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009 – 01418.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO: MYRELLA PADILLA GARCIA.

Juzgado de origen 48 Civil Municipal

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso en referencia, me permito solicitar a su señoría se sirva fijar nueva fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del automotor, debido a que la fecha señalada es un día no laborable.

Lo anterior de conformidad con el Art. 448 del C.G.P.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ

C. C. No. 19.406.328 de Bogotá

T. P. No. 154.671 del C. S de la J.

Kra 10 número 14-56 oficina 409 de Bogotá.

Email abogadomiguelmm@hotmail.com

nueva fecha de remate 11001400304820090141800

Miguel Mejía Muñoz <Abogadomiguelmm@hotmail.com>

Mar 26/01/2021 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (74 KB)

11001400304820090141800.pdf,

Buen día

Cordial saludo.,

Adjunto memorial.

Cordialmente.

Miguel Mejía



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.
L. DESPACHO

04

02 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez/a

Titular, Radicado

El (a) Secretario (a)

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

16 FEB 2021

PROCESO -048-2009 - 01418-00

De conformidad con La solicitud que antecede y así mismo Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, este despacho dispone:

Se Señala nueva fecha para el día 7 del mes de Julio, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24

De fecha 17 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria